



Gaceta Municipal



Órgano Oficial del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, N.L. | Publicación Oficial Emitida por la Secretaría del Republicano Ayuntamiento

NO. 160 SEPTIEMBRE DE 2012

CONTENIDO

Acuerdos del Republicano Ayuntamiento adoptados en la siguiente fecha:

Día	Mes / Descripción	Pág.
SEPTIEMBRE/2012		
07	Sesión Extraordinaria No. 144	01
07	Sesión Extraordinaria No. 145	02
07	Sesión Extraordinaria No. 146	03
07	Sesión Extraordinaria No. 147	04
07	Sesión Extraordinaria No. 148	05
07	Sesión Extraordinaria No. 149	06
07 y 11	Primera Sesión Ordinaria	07
11	Sesión Extraordinaria No. 150	35
14	Segunda Sesión Ordinaria	44
14	Sesión Extraordinaria No. 151	59
14	Sesión Extraordinaria No. 152	60
17	Sesión Extraordinaria No. 153	61
18	Sesión Extraordinaria No. 154	62
25	Tercera Sesión Ordinaria	63

SESIÓN EXTRAORDINARIA NO.144 07 DE SEPTIEMBRE DE 2012

1.-Orden del día programado para esta Centésima Cuadragésima Cuarta Sesión Extraordinaria, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello favor manifestarlo en la forma acostumbrada. ¿Aquellos que estén a favor?. 10 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

2.-Solicitud de la dispensa de la lectura total del Dictamen de la Comisión de Control Urbano. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿Quienes estén a favor?. 10 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

3.-Propuesta de la Comisión de Control Urbano relativo al Expediente Administrativo CCSIM 22148/2012 en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de

manifestarlo de la forma acostumbrada. ¿Quienes estén a favor. 11 votos a favor, se aprueba por unanimidad. 10 votos a favor, 1 voto en contra, se aprueba por mayoría.

**SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 145
07 DE SEPTIEMBRE DE 2012**

1.-Orden del día programado para esta Centésima Cuadragésima Quinta Sesión Extraordinaria, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello favor de indicarlo en la forma acostumbrada, los que estén a favor, 11 a favor y 1 ausencia, se aprueba por unanimidad.

2.-Solicitud de la dispensa de la lectura total del dictamen que presenta la Comisión de Control Urbano y si es necesaria la participación de algún funcionario de la administración que sea solicitado. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, a favor, 11 a favor y 1 ausencia, se aprueba por unanimidad.

3.-Propuesta de la Comisión de Control Urbano relativo al expediente administrativo US 22464/2012. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. 9 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

**SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 146
07 DE SEPTIEMBRE DE 2012**

1.-Orden del día programado para esta Centésima Cuadragésima Sexta Sesión Extraordinaria, en los términos expuestos y la participación del personal del municipio en caso de que fuese necesario. Si están de acuerdo con ello favor de indicarlo en la forma acostumbrada, quienes estén a favor, tenemos 9 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

2.-Solicitud de la dispensa de la lectura total del dictamen que presenta la Comisión de Control Urbano y la participación en caso de ser necesario del personal de la Secretaría de Control Urbano. Si están de acuerdo con ello favor manifestarlo de la forma acostumbrada. ¿Aquellos a favor?. 11 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

3.-Propuesta de la Comisión de Control Urbano relativo al Expediente Administrativo FRCV 22533/2012. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. ¿Quiénes estén a favor?. 11 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

**SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 147
07 DE SEPTIEMBRE DE 2012**

1.-Orden del día programado para esta Centésima Cuadragésima Séptima Sesión Extraordinaria, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, manifestarlo en la forma acostumbrada, a favor, 10, 11 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

2.-Solicitud de la dispensa de la lectura total del dictamen que presenta la Comisión de Control Urbano y la participación en caso de ser necesaria, del personal de la Secretaría de Control Urbano. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. ¿Aquellos que estén a favor?. Tenemos 11 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

3.-Propuesta de la Comisión de Control Urbano relativo al Expediente Administrativo CCSIM 22622/2012. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. ¿Quiénes estén a favor?. ¿Raúl?, ¿en contra?. 8 votos a favor y 3 votos en contra, se aprueba por mayoría. 2 en contra, 3 en contra se aprueba por mayoría, 8 a favor, 3 en contra, mayoría.

**SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 148
07 DE SEPTIEMBRE DE 2012**

1.-Orden del día programado para esta Centésima Cuadragésima Octava Sesión Extraordinaria, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello favor de indicarlo en la forma acostumbrada, los que estén a favor, 12 a favor, se aprueba por unanimidad.

2.-Solicitud de la dispensa de la lectura total del documento en virtud de que fue circulado con oportunidad y será plasmado de manera integra en el acta que se elabore. Asimismo está presente el Contador Rafael Serna Sánchez quien fue la persona que se le encomendó que realizar el estudio, las negociaciones y el estudio económico y jurídico de esto, si ustedes desean alguna aclaración, pueda tener el uso de la palabra, en compañía de los abogados que lo asistieron en esa sesión. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, quienes estén a favor, 12 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

3.-Propuesta conjunta del Presidente Municipal y de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal relativa al proyecto de Asociación Público Privada para Parquímetros. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada. Por unanimidad. Nada más se rectifica, es por unanimidad la votación. Y por más de dos terceras partes, como lo requiere la ley. 12 votos.

**SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 149
07 DE SEPTIEMBRE DE 2012**

1.-Orden del día programado para esta Centésima Cuadragésima Novena Sesión Extraordinaria, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello favor de indicarlo en la forma acostumbrada. ¿Quienes estén a favor?. 11 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

2.-Solicitud de la dispensa de la lectura total del dictamen que presenta la Comisión de Control Urbano. Si están de acuerdo con ello manifestarlo de la forma acostumbrada. ¿Aquellos que estén a favor?, indicarlo levantando la mano. 11 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

3.-Acuerdo donde se aprueba la Comisión de Control Urbano, relativo al expediente administrativo CLC 22499/2012, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. ¿Quienes estén a favor?. 10 votos a favor, se aprueba por unanimidad. 10 votos a favor, 1 abstención, se aprueba por unanimidad.

PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 07 Y 11 DE SEPTIEMBRE DE 2012

1.-Orden del Día programado para esta Primera Sesión Ordinaria del mes de Septiembre de 2012, en los términos que ya fueron expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿quiénes estén a favor?; 10, entonces se aprueba por unanimidad.

2.-Solicitud de aprobación del acta número 85 correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada en fecha 29 de agosto de 2012, del acta número 86 correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada en fecha 31 de agosto de 2012, del acta número 138 correspondiente a la Sesión Extraordinaria celebrada en fecha 30 de agosto de 2012 y de las actas 139, 140, 141, 142 y 143 correspondientes a las Sesiones Extraordinarias celebradas en fecha 31 de agosto de 2012. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, tenemos 7, 8, 9 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

3.-Licencia de la lectura total y la participación del personal de la Secretaría de Control Urbano que sea requerido para el apoyo del Regidor. Levanten la mano los que estén de acuerdo. Tenemos 9 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

4.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo SFR-22230/2012, y se toma en cuenta los comentarios que hace la Regidora Alejandra Mayela. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿quiénes estén a favor?, tenemos 8 votos, a favor y 1 abstención, se aprueba por unanimidad, 9 votos a favor.

5.-Solicitud de la intervención del C.P. Encarnación Ramones Saldaña, Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal, a fin de hacer la presentación respectiva de su informe y para cualquier otro punto en el desarrollo de esta sesión en la que se le requiera o le sea solicitada su participación. ¿Quiénes estén a favor?, 4, 6, Mirna, tenemos 3, bien, pues aquí se está pidiendo a votas. Hay que suspender un minuto para que regrese el quórum. Bien se propone la participación de Encarnación Ramones Saldaña, Secretario de Finanzas, para la presentación respectiva de su informe y para cualquier otro punto en el desarrollo de esta sesión que se requiera, ¿aquellos que estén a favor?, tenemos 9 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

6.-Solicitud retirar la Propuesta del Alcalde, para adjudicar directamente la gerencia técnica administrativa (Gerencia de Supervisión) encargada de supervisar los trabajos de construcción de los edificios inteligentes de Seguridad Pública Municipal “Valle Oriente” y “Díaz Ordaz”, y de su recepción por parte del

gobierno municipal. Contenida en el punto 6 en virtud de que se presentará en otra sesión. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Tenemos. Bueno, entonces tenemos 9 votos a favor, de retirar los dictámenes que sugirieron el Síndico y el que les mencioné yo y de incluir el punto que se suspendió en la sesión anterior. Entonces 9 votos a favor, quedó aprobado por unanimidad.

7.-Solicitud de la dispensa de lectura total de los dictámenes que presenta la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. ¿Quiénes estén a favor?, 9 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

8.-Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal relativo al Expediente Administrativo CHPM-002-2012-SFT, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, manifestarlo de la forma acostumbrada. ¿Aquellos que estén a favor?, 9 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

9.-Solicitud de la dispensa de lectura total de los dictámenes que presenta la Comisión de Gobierno y Reglamentación. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, 9 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

10.-Dictamen presentado por la Comisión de Gobierno y Reglamentación referente al inicio de consulta pública respecto a la Iniciativa de Reforma por Adición al Reglamento de Tránsito y Vialidad para éste Municipio, en la forma y términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿quiénes estén a favor?, 9 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

11.-Dictamen presentado por la Comisión de Gobierno y Reglamentación referente al inicio de consulta pública respecto a la Iniciativa de Reforma por Adición al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿aquellos a favor?, 9 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

12.-Dictamen presentado por la Comisión de Gobierno y Reglamentación referente al inicio de consulta pública respecto a la Iniciativa de Reforma por Adición al Reglamento en materia de Seguridad Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, en la forma y términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿quiénes estén a favor?, 9 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

13.-Dispensa de la lectura total de todos los dictámenes que presenta la Comisión de Control Urbano y en caso necesario la intervención con el uso de la palabra del personal de la Secretaría de Control Urbano. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿aquellos a favor?, 9 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

14.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo SFR-22230/2012, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿aquellos a favor?, 8 votos a favor, 1 ausencia. 9 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

15.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente administrativo CCSIM 22204/12 en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿aquellos a favor?, 10 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

16.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente administrativo CM 19897/2010, (CLC 22443/12), en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Y tomando en cuenta las correcciones que sugirió Ramiro, ¿aquellos que estén a favor?, 9 votos a favor, 1 ausencia, se aprueba por unanimidad.

17.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente administrativo FL 21611/11, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿quiénes estén a favor?, 9 votos a favor, 1 ausencia, se aprueba por unanimidad.

18.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente administrativo RFCV 22317/12, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿Quiénes estén a favor?, 10 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

19.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente administrativo UE 21741/2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, 9 votos a favor, 1 ausencia, se aprueba por unanimidad.

20.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente administrativo UE 22109/12, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿quiénes estén a favor?, 10 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

21.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente administrativo UE 22111/2012, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿quiénes estén a favor?, 10 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

22.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente administrativo UE 22337/12, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿quiénes estén a favor?, 10 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

23.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente administrativo US 22593/12, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿quiénes estén a favor?, 10 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

24.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente administrativo US 22637/12, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿quiénes estén a favor?, 10 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

25.-Solicitud de dejar sin efectos el acuerdo tomado inicialmente en esta sesión para retirar el punto seis del a orden del día, para proceder a desahogarlo a continuación, ¿quiénes estén a favor?, 10 votos a favor, se aprueba por unanimidad. Muy bien, se somete a votación que se retire. Que se posponga y lo tratemos en la sesión próxima del viernes, que haga una propuesta el Ingeniero sobre este tema. Ok., se aprueba por unanimidad.

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, INGENIERO MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 07-SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2012-DOS MIL DOCE, HA TENIDO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

**“AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.**

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fechas 27 de Julio y 10 de agosto del 2012, nos fueron turnados para su estudio, análisis y dictamen, los oficios números SRA-DA-303/2012 y SRA-DA-315/2012, signados por La Directora de Adquisiciones dependiente de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, relativos a las solicitudes para la contratación de servicios que sobrepasan el termino de la presente administración, solicitudes respecto a las cuales, esta H. Comisión tiene a bien presentar el siguiente DICTAMEN, para cuya redacción se tomaron en cuenta los antecedentes y consideraciones de orden legal siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. En fecha 25 de Julio de 2012, la Dirección de Adquisiciones dependiente de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, recibió de la Secretaria de Administración, la solicitud de Contratación de servicios externos con Número 1868, consistente en el Servicio de Internet empresarial de alta velocidad e Internet para kioscos cibernéticos, servicio el cual es de suma importancia para el correcto funcionamiento de la actual Administración Municipal, solicitando que la contratación antes referida, sea por un periodo del 01 de Septiembre del 2012 al 31 de Agosto del 2013, solicitud de contratación debidamente aprobada por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.

SEGUNDO. En fecha 27 de Julio de 2012, se recibió el Oficio Número SRA-DA-303/2012 , signado por La Directora de Adquisiciones dependiente de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, dirigido al Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, mediante el cual solicita la aprobación para celebrar el contrato relativo a la solicitud de Contratación de servicios externos Número 1868, consistente al Servicio de Internet empresarial de alta velocidad e

Internet para kioscos cibernéticos, solicitando la contratación de dicho servicio por un periodo de 01 de Septiembre del 2012 al 31 de Agosto del 2013.

TERCERO. En fecha 27 Julio de 2012, la Dirección de Adquisiciones dependiente de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, recibió de la Secretaría de Seguridad Municipal, las solicitudes de Contratación de servicios externos con Números 1853 y 1854; ahora bien la Solicitud Número 1853, consistente en el servicio de elaboración del proyecto de prevención social de la violencia en planteles escolares y así como también la Solicitud Número 1854 consistente en el servicio de elaboración del proyecto de capacitación a servidores públicos en seguridad ciudadana, servicios los cuales son de suma importancia para el correcto funcionamiento de la actual Administración Municipal, solicitando que la contrataciones antes referidas, siendo la primera con un periodo 6 meses a partir del fallo del concurso de licitación, y la segunda con un periodo de 4 meses a partir del fallo del concurso de licitación, solicitudes de contratación debidamente aprobadas por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.

CUARTO. En fecha 10 de Agosto de 2012, se recibió el Oficio Número SRA-DA-315/2012 , signado por La Directora de Adquisiciones dependiente de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, dirigido al Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, mediante el cual solicita la aprobación para celebrar los contratos relativos a las solicitudes de Contratación de servicios externos Número 1853 relativo al servicio de elaboración del proyecto de prevención social de la violencia en planteles escolares, solicitando la contratación de dicho servicio por un periodo 6 meses a partir del fallo del concurso de licitación y la Solicitud Número 1854 relativo al servicio de elaboración del proyecto de capacitación a servidores públicos en seguridad ciudadana solicitando la contratación de dicho servicio por un periodo de 4 meses a partir del fallo del concurso de licitación.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, es competente para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento los proyectos, reglamentos y demás actos jurídicos que requieren de su aprobación, como es el caso del presente Dictamen, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 59, 60 fracción II y 61 fracción II inciso 8, del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO. Que de acuerdo a lo señalado en los artículos 118, 119, 120 y 130 Inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, los municipios son independientes y serán gobernados por un

Ayuntamiento, Administrarán libremente su Hacienda, investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley. Y el artículo 49 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León el Ayuntamiento se encuentra facultado para aprobar y celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento, como lo es el caso que nos ocupa, ya que los Contratos que solicita la Dirección de Adquisiciones exceden del periodo de la presente Administración Municipal.

TERCERO. De conformidad con el artículo 26 Inciso b) Fracción III, V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, los Ayuntamientos tienen como atribuciones y responsabilidades prestar en su ámbito territorial los servicios públicos necesarios, así como establecer y aplicar los sistemas de actualización, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Municipal de desarrollo y sus respectivos programas.

CUARTO. Con base en el estudio de los antecedentes y en razón a las consideraciones que forman parte del presente Dictamen, los integrantes de esta Comisión determinamos la factibilidad de que se lleve a cabo la contratación del servicio que solicita la Dirección de Adquisiciones, para lo cual se deberán de seguir los procedimientos correspondientes.

Por lo que en ese orden de ideas y en cumplimiento al artículo 26 Inciso b) Fracción III, V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, 130 Inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y el artículo 49 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, es necesario que se apruebe por el Republicano Ayuntamiento, celebrar los contratos correspondientes, esto en atención a que el periodo por el cual solicitan la contratación rebasa el período de la Actual Administración Municipal.

Una vez cumplidos los requisitos de Ley esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, somete a la consideración del Republicano Ayuntamiento, se apruebe que la Dirección de Adquisiciones dependiente de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, lleve a cabo los Procedimientos correspondientes para llevar a cabo la contratación de los servicios que requiere la Administración Municipal para su adecuado funcionamiento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, ponemos a consideración del Republicano Ayuntamiento, la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Se autoriza para que la Dirección de Adquisiciones dependiente de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, lleve a cabo los procedimientos correspondientes para la contratación de los servicios descritos en los antecedentes del primero al octavo, y que a continuación se describen:

No.	No. Solicitud	Servicio	Inicio Vigencia	Termina Vigencia	Modalidad Monto	Costo Estimado
1.	1868	Internet empresarial de alta velocidad e Internet para kioscos cibernéticos.	01/09/2012	31/08/2013	3 Cotizaciones	\$490,000.00
2.	1853	De elaboración del proyecto de prevención social de la violencia en planteles escolares.	6 meses a partir del fallo del concurso de licitación.		Licitación	\$750,000.00
3.	1854	De elaboración del proyecto de capacitación a servidores públicos en seguridad ciudadana.	4 meses a partir del fallo del concurso de licitación.		Licitación	\$250,000.00

SEGUNDO. Una vez llevados a cabo los Procedimientos correspondientes por la Dirección de Adquisiciones, se autoriza a la Administración Municipal, para que a través de los Funcionarios competentes formalicen los contratos respectivos y relativos a los servicios antes señalados, en los precisos términos que se apuntan en la tabla descriptiva que se inserta en el punto de acuerdo que antecede.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo emitido por este Republicano Ayuntamiento. Hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal.

CUARTO. Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

QUINTO. Súrtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por esta H. Autoridad.

A T E N T A M E N T E. San Pedro Garza García, N. L., 14 de agosto de 2012. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO. SÍNDICO PRIMERO C.P. RAMIRO CONTRERAS GUTIÉRREZ, PRESIDENTE, A FAVOR. REGIDOR LIC. RAÚL MALDONADO TIJERINA, SECRETARIO, A FAVOR. REGIDORA LIC. ALEJANDRA M. GARZA DOMÍNGUEZ, VOCAL, AUSENTE COM AVISO. REGIDORA C. MARIA MERCEDES KONTOS FUENTES, VOCAL, A FAVOR. REGIDORA C. SILVIA GABRIELA VILLARREAL DE LA GARZA, VOCAL, AUSENTE CON AVISO.”

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A LOS 13-TRECE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2012-DOS MIL DOCE.

Rúbrica
ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

Rúbrica
C.P. JESUS ALEJANDRO GUZMAN SEPULVEDA
C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO APROBADO POR EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2012, REFERENTE AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO CHPM-002-2012-SFT.

CONSULTA PÚBLICA

El Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 inciso a) Fracción VII, 27 Fracción IX, 166 Fracción V y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 63 al 68 del Reglamento de Participación Ciudadana en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; 73 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León y en cumplimiento al Acuerdo aprobado en la Primera Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de fecha 07 de Septiembre de 2012; convoca a todos los Ciudadanos de este Municipio a participar en la sugerencia de su intención, respecto a lo siguiente:

INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN AL REGLAMENTO ORGANICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

La mencionada Iniciativa estará a disposición de las 8:00 a las 16:00 horas, en la oficina de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento ubicada en su recinto oficial, con domicilio en la Planta Baja del Palacio Municipal ubicado en el cruce de las calles Juárez y Libertad S/N en el Centro de este Municipio, así como en la página de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx (consultas ciudadanas).

La recepción de la documentación correspondiente se realizará dentro de los 03-tres días hábiles contados a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el Periódico Oficial del Estado en el horario y domicilio anteriormente señalados. Todas las propuestas deberán ser presentadas por escrito debiendo contener: nombre, firma y domicilio de quien las presente.

A T E N T A M E N T E

San Pedro Garza García, N. L. a 13 de septiembre de 2012

Rúbrica

**ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL**

Rúbrica

**C.P. JESUS ALEJANDRO GUZMAN SEPULVEDA
C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, INGENIERO MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 07-SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2012-DOS MIL DOCE, HA TENIDO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

**“AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.**

Los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 60 fracción I, 61 fracción I, números 2 y 3, 70 y 72 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano de este municipio, sometemos a consideración la **INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN AL REGLAMENTO ORGANICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, conforme a lo siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 130 en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León disponen la facultad de los Ayuntamientos de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Tomando en consideración las actuales reformas efectuadas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación mediante Decreto 194 publicado en fecha 10 de junio de 2011, en el que se aprueba el referido Decreto por el que se modifica la Denominación del Capítulo I del Título Primero y se Reformas Diversos artículos entre ellos el artículo Primero de Nuestra Carta Magna, para quedar intitulado como “DE LOS DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTÍAS”; dicho Decreto entro en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Bajo ese orden de ideas, y en estricto acatamiento a las normas constitucionales que nos gobiernan, esta Comisión de Gobierno y Reglamentación, estima que los ordenamientos jurídicos que nos rigen, deben ajustarse a las actuales reformas Constitucionales, dado que como lo refieren tales normativas, **todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.**

Consecuentemente, se propone a este Cuerpo Colegiado, adicionar un segundo párrafo al artículo 1 del **REGLAMENTO ORGANICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN** ajustándose para ello los preceptos legales que se estiman deben regular los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Con la anterior motivación y con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; artículos 60, 61 fracción I, numeral 3), 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento; esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta en este documento su propuesta de dictamen respecto a la **INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN AL REGLAMENTO ORGANICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, en los siguientes términos:

DICE	DEBE DECIR
<p>ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento regula la estructura, atribuciones, funciones y responsabilidades de las Dependencias y su relación con los Órganos Auxiliares de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.</p>	<p>ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento regula la estructura, atribuciones, funciones y responsabilidades de las Dependencias y su relación con los Órganos Auxiliares de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.</p> <p><u>Las disposiciones de este reglamento se entenderán dentro de un marco de promoción, respeto, protección, y garantía a los derechos humanos, de</u></p>

	<u>conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.</u>
--	--

Con base en lo anteriormente expresado y fundado, se somete a consideración del pleno de este Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, los siguientes:

A C U E R D O S

PRIMERO: Se aprueba dar inicio a la consulta pública respecto a la **INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN AL REGLAMENTO ORGANICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, por un término de 3-tres días hábiles contados a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, para que los ciudadanos hagan las aportaciones que así deseen respecto al contenido del Reglamento en estudio y una vez cumplido lo anterior, esta Comisión de Gobierno y Reglamentación analice, estudie y dictamine en definitiva la presente consulta pública.

SEGUNDO: Publíquese la presente consulta pública en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los periódicos de mayor circulación en la Entidad, así como en la Gaceta Municipal para su posterior difusión.

TERCERO: La presente iniciativa se encuentra a disposición para su consulta, en la oficina de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento ubicada en su Recinto Oficial con domicilio en la calle Juárez y Libertad S/N Colonia Centro en el Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León y en la página de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx (consultas ciudadanas).

CUARTO: Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para que en un término de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de su aprobación de consulta por este Órgano Colegiado, lleve a cabo el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

A T E N T A M E N T E. San Pedro Garza García, N. L., 29 de agosto de 2012.
COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO. C. LIC. HIRAM LUIS DE LEÓN RODRÍGUEZ, PRESIDENTE, A FAVOR. C. LIC. ALEJANDRA MAYELA GARZA DOMÍNGUEZ, SECRETARIO, A FAVOR. C. LIC. EDUARDO JOSÉ CRUZ SALAZAR, VOCAL, AUSENTE.”

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE

GACETA MUNICIPAL No. 160. SEPTIEMBRE 2012. SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.

MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A LOS 13-TRECE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2012-DOS MIL DOCE.

Rúbrica

**ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL**

Rúbrica

**C.P. JESUS ALEJANDRO GUZMAN SEPULVEDA
C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO APROBADO POR EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2012, REFERENTE A LA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA.

CONSULTA PÚBLICA

El Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 inciso a) Fracción VII, 27 Fracción IX, 166 Fracción V y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 63 al 68 del Reglamento de Participación Ciudadana en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; 73 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León y en cumplimiento al Acuerdo aprobado en la Primera Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de fecha 07 de Septiembre de 2012; convoca a todos los Ciudadanos de este Municipio a participar en la sugerencia de su intención, respecto a lo siguiente:

INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN AL REGLAMENTO EN MATERIA DE SEGURIDAD MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

La mencionada Iniciativa estará a disposición de las 8:00 a las 16:00 horas, en la oficina de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento ubicada en su recinto oficial, con domicilio en la Planta Baja del Palacio Municipal ubicado en el cruce de las calles Juárez y Libertad S/N en el Centro de este Municipio, así como en la página de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx (consultas ciudadanas).

La recepción de la documentación correspondiente se realizará dentro de los 03-tres días hábiles contados a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el Periódico Oficial del Estado en el horario y domicilio anteriormente señalados. Todas las propuestas deberán ser presentadas por escrito debiendo contener: nombre, firma y domicilio de quien las presente.

A T E N T A M E N T E

San Pedro Garza García, N. L. a 13 de septiembre de 2012

Rúbrica

**ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL**

Rúbrica

**C.P. JESUS ALEJANDRO GUZMAN SEPULVEDA
C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, INGENIERO MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 07-SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2012-DOS MIL DOCE, HA TENIDO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

**“AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.**

Los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 60 fracción I, 61 fracción I, números 2 y 3, 70 y 72 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano de este municipio, sometemos a consideración la **INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN AL REGLAMENTO EN MATERIA DE SEGURIDAD MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, conforme a lo siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 130 en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León disponen la facultad de los Ayuntamientos de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Tomando en consideración las actuales reformas efectuadas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación mediante Decreto 194 publicado en fecha 10 de junio de 2011, en el

que se aprueba el referido Decreto por el que se modifica la Denominación del Capítulo I del Título Primero y se Reformas Diversos artículos entre ellos el artículo Primero de Nuestra Carta Magna, para quedar intitulado como “DE LOS DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTÍAS”; dicho Decreto entro en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Bajo ese orden de ideas, y en estricto acatamiento a las normas constitucionales que nos gobiernan, esta Comisión de Gobierno y Reglamentación, estima que los ordenamientos jurídicos que nos rigen, deben ajustarse a las actuales reformas Constitucionales, dado que como lo refieren tales normativas, **todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.**

Consecuentemente, se propone a este Cuerpo Colegiado, adicionar un segundo párrafo al artículo 1 del **REGLAMENTO EN MATERIA DE SEGURIDAD MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN** ajustándose para ello los preceptos legales que se estiman deben regular los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Con la anterior motivación y con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; artículos 60, 61 fracción I, numeral 3), 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento; esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta en este documento su propuesta de dictamen respecto a la **INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN AL REGLAMENTO EN MATERIA DE SEGURIDAD MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, en los siguientes términos:

DICE	DEBE DECIR
ARTÍCULO 1. El presente Reglamento	ARTÍCULO 1. El presente Reglamento

es de orden público e interés social y tiene por objeto establecer las bases de la formación, organización, estructura, y funcionamiento de la Policía Preventiva, el esquema de la Policía Metropolitana, la sistematización de la información, los procesos de evaluación, el régimen laboral, la seguridad de los servidores públicos, los Consejos Ciudadanos, los Comités Comunitarios y la prevención del delito, el órgano competente para resolver los conflictos que se presenten entre el personal adscrito y la autoridad municipal, el procedimiento a seguir y los recursos procedentes dentro del sistema de seguridad municipal.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Se Aprueba el Reglamento en Materia de Seguridad Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, en los términos que se exponen en el contenido del presente dictamen.

es de orden público e interés social y tiene por objeto establecer las bases de la formación, organización, estructura, y funcionamiento de la Policía Preventiva, el esquema de la Policía Metropolitana, la sistematización de la información, los procesos de evaluación, el régimen laboral, la seguridad de los servidores públicos, los Consejos Ciudadanos, los Comités Comunitarios y la prevención del delito, el órgano competente para resolver los conflictos que se presenten entre el personal adscrito y la autoridad municipal, el procedimiento a seguir y los recursos procedentes dentro del sistema de seguridad municipal.

Las disposiciones de este reglamento se entenderán dentro de un marco de promoción, respeto, protección, y garantía a los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Las reformas al presente Reglamento, entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

<p>Artículo Segundo. El presente Reglamento entrará en vigor 30-treinta días después del siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose posteriormente hacer su publicación en la Gaceta Municipal.</p>	<p>Artículo Segundo. ...</p>
<p>Artículo Tercero. Hasta en tanto se reforma el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, la referencia que en el presente Reglamento se hace a la Secretaría de Seguridad Municipal, deberá entenderse referida a la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad.</p>	<p>Artículo Tercero.</p>
<p>Artículo Cuarto. Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo dispuesto en este Reglamento.</p>	<p>Artículo Cuarto.</p>
<p>Artículo Quinto. Se deroga el Capítulo Sexto y los artículos 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.</p>	<p>Artículo Quinto.</p>
<p>Artículo Sexto. Las quejas y denuncias y los procedimientos de responsabilidad administrativa que se encuentren radicados en la Contraloría Municipal y pendientes de resolver, deberán ser remitidos a la Comisión de Honor y Justicia para su resolución, conforme a</p>	<p>Artículo Sexto.</p>

las reglas establecidas por la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León.	
---	--

Con base en lo anteriormente expresado y fundado, se somete a consideración del pleno de este Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, los siguientes:

A C U E R D O S

PRIMERO: Se aprueba dar inicio a la consulta pública respecto a la **INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN AL REGLAMENTO EN MATERIA DE SEGURIDAD MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, por un término de 3-tres días hábiles contados a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, para que los ciudadanos hagan las aportaciones que así deseen respecto al contenido del Reglamento en estudio y una vez cumplido lo anterior, esta Comisión de Gobierno y Reglamentación analice, estudie y dictamine en definitiva la presente consulta pública.

SEGUNDO: Publíquese la presente consulta pública en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los periódicos de mayor circulación en la Entidad, así como en la Gaceta Municipal para su posterior difusión.

TERCERO: La presente iniciativa se encuentra a disposición para su consulta, en la oficina de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento ubicada en su Recinto Oficial con domicilio en la calle Juárez y Libertad S/N Colonia Centro en el Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León y en la página de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx (consultas ciudadanas).

CUARTO: Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para que en un término de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de su aprobación de consulta por este Órgano Colegiado, lleve a cabo el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

A T E N T A M E N T E. San Pedro Garza García, N. L., 29 de agosto de 2012.
COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO. C. LIC. HIRAM LUIS DE LEÓN RODRÍGUEZ, PRESIDENTE, A

FAVOR. C. LIC. ALEJANDRA MAYELA GARZA DOMÍNGUEZ, SECRETARIO, A FAVOR. C. LIC. EDUARDO JOSÉ CRUZ SALAZAR, VOCAL, AUSENTE.”

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A LOS 13-TRECE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2012-DOS MIL DOCE.

Rúbrica

**ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL**

Rúbrica

**C.P. JESUS ALEJANDRO GUZMAN SEPULVEDA
C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

CONSULTA PÚBLICA

El Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 inciso a) Fracción VII, 27 Fracción IX, 166 Fracción V y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 63 al 68 del Reglamento de Participación Ciudadana en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; 73 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León y en cumplimiento al Acuerdo aprobado en la Primera Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de fecha 07 de Septiembre de 2012; convoca a todos los Ciudadanos de este Municipio a participar en la sugerencia de su intención, respecto a lo siguiente:

INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD PARA ESTE MUNICIPIO.

La mencionada Iniciativa estará a disposición de las 8:00 a las 16:00 horas, en la oficina de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento ubicada en su recinto oficial, con domicilio en la Planta Baja del Palacio Municipal ubicado en el cruce de las calles Juárez y Libertad S/N en el Centro de este Municipio, así como en la página de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx (consultas ciudadanas).

La recepción de la documentación correspondiente se realizará dentro de los 03-tres días hábiles contados a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el Periódico Oficial del Estado en el horario y domicilio anteriormente señalados. Todas las propuestas deberán ser presentadas por escrito debiendo contener: nombre, firma y domicilio de quien las presente.

A T E N T A M E N T E

San Pedro Garza García, N. L. a 13 de septiembre de 2012

Rúbrica

**ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL**

Rúbrica

**C.P. JESUS ALEJANDRO GUZMAN SEPULVEDA
C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, INGENIERO MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 07-SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2012-DOS MIL DOCE, HA TENIDO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

**“AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.**

Los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 60 fracción I, 61 fracción I, números 2 y 3, 70 y 72 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano de este municipio, sometemos a consideración la **INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN AL REGLAMENTO DE TRANSITO Y VIALIDAD PARA ESTE MUNICIPIO**, conforme a lo siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 130 en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León disponen la facultad de los Ayuntamientos de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Tomando en consideración las actuales reformas efectuadas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación mediante Decreto 194 publicado en fecha 10 de junio de 2011, en el que se aprueba el referido Decreto por el que se modifica la Denominación del

Capítulo I del Título Primero y se Reformas Diversos artículos entre ellos el artículo Primero de Nuestra Carta Magna, para quedar intitulado como “DE LOS DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTÍAS”; dicho Decreto entro en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Bajo ese orden de ideas, y en estricto acatamiento a las normas constitucionales que nos gobiernan, esta Comisión de Gobierno y Reglamentación, estima que los ordenamientos jurídicos que nos rigen, deben ajustarse a las actuales reformas Constitucionales, dado que como lo refieren tales normativas, **todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.**

Consecuentemente, se propone a este Cuerpo Colegiado, adicionar un segundo párrafo al artículo 1 del **REGLAMENTO DE TRANSITO Y VIALIDAD PARA ESTE MUNICIPIO** ajustándose para ello los preceptos legales que se estiman deben regular los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Con la anterior motivación y con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; artículos 60, 61 fracción I, numeral 3), 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento; esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta en este documento su propuesta de dictamen respecto a la **INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN AL REGLAMENTO DE TRANSITO Y VIALIDAD PARA ESTE MUNICIPIO**, en los siguientes términos:

DICE	DEBE DECIR
ARTÍCULO 1.- Se declaran de utilidad pública, interés social y de observancia general las disposiciones de este	ARTÍCULO 1.- Se declaran de utilidad pública, interés social y de observancia general las disposiciones de este

<p>Reglamento, el cual establece las limitaciones y restricciones para la vialidad y tránsito tanto de peatones como de vehículos, bicicletas, bicimotos y triciclos en la vía pública del Municipio y áreas o zonas privadas con acceso al público; la vigilancia y supervisión de vehículos a fin de que reúnan las condiciones y equipo previstos en este Ordenamiento; la suspensión de movimiento y estacionamiento de vehículos; la expedición, suspensión o cancelación de licencias o permisos para conducir vehículos; las medidas de auxilio, emergencia e indagatorias que en relación con el tránsito de peatones o vehículos, sean necesarias en situaciones de fuerza mayor, caso fortuito, accidentes o alteraciones del orden público; el retiro de la vía pública o de áreas o zonas privadas con acceso al público de vehículos u objetos que indebidamente obstaculicen o pongan en peligro el tránsito de peatones o vehículos y en su caso, la remisión de vehículos a los lotes autorizados; y la aplicación de las sanciones que correspondan por infracciones al presente Reglamento.</p>	<p>Reglamento, el cual establece las limitaciones y restricciones para la vialidad y tránsito tanto de peatones como de vehículos, bicicletas, bicimotos y triciclos en la vía pública del Municipio y áreas o zonas privadas con acceso al público; la vigilancia y supervisión de vehículos a fin de que reúnan las condiciones y equipo previstos en este Ordenamiento; la suspensión de movimiento y estacionamiento de vehículos; la expedición, suspensión o cancelación de licencias o permisos para conducir vehículos; las medidas de auxilio, emergencia e indagatorias que en relación con el tránsito de peatones o vehículos, sean necesarias en situaciones de fuerza mayor, caso fortuito, accidentes o alteraciones del orden público; el retiro de la vía pública o de áreas o zonas privadas con acceso al público de vehículos u objetos que indebidamente obstaculicen o pongan en peligro el tránsito de peatones o vehículos y en su caso, la remisión de vehículos a los lotes autorizados; y la aplicación de las sanciones que correspondan por infracciones al presente Reglamento</p> <p><u>Las disposiciones de este reglamento se entenderán dentro de un marco de promoción, respeto, protección, y garantía a los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y</u></p>
---	---

<p>TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.</p> <p>SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones municipales que contravengan lo dispuesto en el presente Reglamento.</p> <p>TERCERO.- En lo que refiere el presente reglamento a la emisión de contaminantes por vehículos automotores, serán aplicables las disposiciones contenidas, hasta en tanto se lleven a cabo los convenios o acuerdos correspondientes con Gobierno del Estado respecto al programa de administración de la calidad del área metropolitana de Monterrey.</p> <p>CUARTO.- En virtud de que el presente reglamento ha sido homologado en sus disposiciones con los reglamentos de Tránsito y Vialidad de los Municipios conurbados (Apodaca, García, Gral. Escobedo, Guadalupe, Juárez, Monterrey, Santa Catarina, San Nicolás de los Garza y San Pedro Garza García), para la modificación o derogación del mismo se procurará llevar a cabo bajo el consenso de los Municipios señalados.</p>	<p><u>progresividad.</u></p> <p><u>TRANSITORIOS</u></p> <p>PRIMERO.- Las reformas al presente Reglamento entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.</p> <p>SEGUNDO.-</p> <p>TERCERO.- ...</p> <p>CUARTO.-</p>
---	--

Con base en lo anteriormente expresado y fundado, se somete a consideración del pleno de este Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Se aprueba dar inicio a la consulta pública respecto a la **INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD PARA ESTE MUNICIPIO** por un término de 3-tres días hábiles contados a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, para que los ciudadanos hagan las aportaciones que así deseen respecto al contenido del Reglamento en estudio y una vez cumplido lo anterior, esta Comisión de Gobierno y Reglamentación analice, estudie y dictamine en definitiva la presente consulta pública.

SEGUNDO: Publíquese la presente consulta pública en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los periódicos de mayor circulación en la Entidad, así como en la Gaceta Municipal para su posterior difusión.

TERCERO: La presente iniciativa se encuentra a disposición para su consulta, en la oficina de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento ubicada en su Recinto Oficial con domicilio en la calle Juárez y Libertad S/N Colonia Centro en el Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León y en la página de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx (consultas ciudadanas).

CUARTO: Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para que en un término de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de su aprobación de consulta por este Órgano Colegiado, lleve a cabo el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

A T E N T A M E N T E. San Pedro Garza García, N. L., 29 de agosto de 2012.
COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO. C. LIC. HIRAM LUIS DE LEÓN RODRÍGUEZ, PRESIDENTE, A FAVOR. C. LIC. ALEJANDRA MAYELA GARZA DOMÍNGUEZ, SECRETARIO, A FAVOR. C. LIC. EDUARDO JOSÉ CRUZ SALAZAR, VOCAL, AUSENTE.”

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE

MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A LOS 13-TRECE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2012-DOS MIL DOCE.

Rúbrica

**ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL**

Rúbrica

**C.P. JESUS ALEJANDRO GUZMAN SEPULVEDA
C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO APROBADO POR EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2012, REFERENTE A LA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD PARA ÉSTE MUNICIPIO.

**SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 150
11 DE SEPTIEMBRE DE 2012**

1.-Orden del Día programado para esta Centésima Quincuagésima Sesión Extraordinaria, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, aquellos a favor, 10 a favor, se aprueba por unanimidad.

2.-Solicitud de la dispensa de la lectura total del dictamen que presenta la Comisión de Gobierno y Reglamentación. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, a favor, 10 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

3.-Propuesta de la Comisión de Gobierno y Reglamentación, con las correcciones que indicó el Síndico Segundo, Lic. Hiram Luis de León Rodríguez, relativa a la iniciativa del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo de San Pedro Garza García, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, a favor. 10 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

CONSULTA PÚBLICA

El Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 inciso a) Fracción VII, 27 Fracción IX, 166 Fracción V y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 63 al 68 del Reglamento de Participación Ciudadana en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; 73 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León y en cumplimiento al Acuerdo aprobado en la Centésima Quincuagésima Sesión Extraordinaria del Republicano Ayuntamiento de fecha 11 de Septiembre de 2012; convoca a todos los Ciudadanos de este Municipio a participar en la sugerencia de su intención, respecto a lo siguiente:

INICIATIVA DEL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA.

La mencionada Iniciativa estará a disposición de las 8:00 a las 16:00 horas, en la oficina de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento ubicada en su recinto oficial, con domicilio en la Planta Baja del Palacio Municipal ubicado en el cruce de las calles Juárez y Libertad S/N en el Centro de este Municipio, así como en la página de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx (consultas ciudadanas).

La recepción de la documentación correspondiente se realizará dentro de los 15-quinze días hábiles contados a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el Periódico Oficial del Estado en el horario y domicilio anteriormente señalados. Todas las propuestas deberán ser presentadas por escrito debiendo contener: nombre, firma y domicilio de quien las presente.

A T E N T A M E N T E

San Pedro Garza García, N. L. a 12 de septiembre de 2012

Rúbrica

**ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL**

Rúbrica

**C.P. JESUS ALEJANDRO GUZMAN SEPULVEDA
C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, INGENIERO MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN LA CENTÉSIMA QUINCUGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 11-ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2012-DOS MIL DOCE, HA TENIDO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

**“AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.**

A los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación nos fue turnada la **INICIATIVA DE REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA**, propuesta por el C. ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fundamento en los artículos 71 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León y 12 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, la cual, se ajusta a lo establecido por el artículo 61 fracción I, inciso 2, del precitado Reglamento, por lo que, en términos de lo previsto en el artículo 61 fracción I, inciso 3, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, sometemos a su consideración la iniciativa en comento, la cual se adjunta al presente como ANEXO 1 y forma parte integrante del presente dictamen.

Ahora bien, una vez analizada por esta Comisión de Gobierno y Reglamentación, la iniciativa presentada por el C. Ing. Mauricio Fernández Garza, Presidente Municipal, consideramos a criterio de esta Comisión que el objetivo principal de la misma, es actualizar la normatividad municipal que regule la zonificación, usos de suelo, planeación, ejecución y administración del desarrollo urbano en este Municipio y en observancia a las disposiciones señaladas en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, tiene como finalidad desarrollar una mejor regulación y vigilancia en la materia.

Es precisamente en el ejercicio de la materia de urbanismo y asentamientos humanos, donde se hace patente el “federalismo mexicano”, al requerirse la participación conjunta de los distintos niveles de gobierno en sus respectivos ámbitos de competencia, en apego a los lineamientos marcados por el legislador constitucional y ordinario, destacando entre ellos la facultad asignada a los municipios por el poder constituyente en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para llevar a cabo la planeación y regulación del desarrollo urbanístico de su territorio.

Esta competencia municipal es de carácter originario, correspondiéndole al municipio, de conformidad con las fracciones V y VI del artículo 115 constitucional, el ejercicio de la función administrativa en materia urbanística, centrada en alcanzar el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de su territorio, promoviendo y fiscalizando el desarrollo urbano, bajo criterios de sustentabilidad, equilibrio y armonización para la expansión o contención de los centros poblacionales, determinando las localizaciones de áreas de crecimiento, las acciones e inversiones para la preservación natural y el equilibrio ecológico, infraestructura, equipamiento y servicios urbanos del municipio, así como la determinación de la zonificación, los usos y destinos del suelo.

La participación de los municipios en la regulación del desarrollo urbano y de los asentamientos humanos, encuentra reconocimiento, además, en diversas leyes de carácter federal y estatal.

En efecto, la Ley General de Asentamientos Humanos dispone en su artículo 9º, que en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano de los centros de población, corresponde a los municipios lo siguiente:

ARTICULO 9o.- Corresponden a los municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, las siguientes atribuciones:

I. Formular, aprobar y administrar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven, así como evaluar y vigilar su cumplimiento, de conformidad con la legislación local;

II. Regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población;

III. Administrar la zonificación prevista en los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven;

IV. Promover y realizar acciones e inversiones para la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población;

V. Proponer la fundación de centros de población;

VI. Participar en la planeación y regulación de las conurbaciones, en los términos de esta Ley y de la legislación local;

VII. Celebrar con la Federación, la entidad federativa respectiva, con otros municipios o con los particulares, convenios y acuerdos de coordinación y concertación que apoyen los objetivos y prioridades previstos en los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven;

VIII. Prestar los servicios públicos municipales, atendiendo a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación local;

IX. Coordinarse y asociarse con la respectiva entidad federativa y con otros municipios o con los particulares, para la prestación de servicios públicos municipales, de acuerdo con lo previsto en la legislación local;

X. Expedir las autorizaciones, licencias o permisos de uso de suelo, construcción, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios, de conformidad con las disposiciones jurídicas locales, planes o programas de desarrollo urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios;

XI. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de desarrollo urbano y las reservas, usos y destinos de áreas y predios;

XII. Participar en la creación y administración de reservas territoriales para el desarrollo urbano, la vivienda y la preservación ecológica, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

XIII. Imponer medidas de seguridad y sanciones administrativas a los infractores de las disposiciones jurídicas, planes o programas de desarrollo urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios en los términos de la legislación local;

XIV. Informar y difundir permanentemente sobre la aplicación de los planes o programas de desarrollo urbano, y

XV. Las demás que les señale esta Ley y otras disposiciones jurídicas federales y locales.

Los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

En concomitancia con lo anterior, la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, en su artículo 10, establece:

ARTÍCULO 10 Son facultades y obligaciones de los Municipios:

I. Elaborar, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población, parciales y los demás que de éstos deriven, los reglamentos y disposiciones de carácter general en materia de ordenamiento territorial, desarrollo urbano, zonificación, construcción, estacionamientos, así como vigilar su cumplimiento;

(...)

Asimismo, el artículo 321 de la misma ley, dispone:

ARTÍCULO 321.- Los reglamentos municipales de zonificación y usos del suelo, deben contener:

I. La definición de la zonificación del suelo según usos y destinos predominantes;

II. La clasificación de los usos y destinos del suelo en función del grado de impacto que provocan sobre el medio ambiente;

III. Las normas de control de los usos y destinos del suelo, indicando los usos permisibles en cada zona;

IV. Las normas de control de densidad de las edificaciones, definiendo por cada tipo de zona secundaria lo siguiente:

a) La superficie mínima del lote según uso del suelo;

b) El frente mínimo del lote;

c) El coeficiente de ocupación del suelo;

d) El coeficiente de utilización del suelo;

e) La altura máxima de las edificaciones;

f) El alineamiento para las edificaciones;

- g) Los espacios mínimos requeridos para estacionamiento dentro del predio; y,*
- h) La densidad máxima de unidades de vivienda por hectárea bruta;*
- V. Los requerimientos específicos para la elaboración de los estudios de impacto ambiental de los proyectos definitivos de urbanización y en su caso, de edificación;*
- VI. Las normas relativas al diseño urbano, a la ingeniería de tránsito y a la ingeniería urbana que determinen:*
 - a) Los criterios de diseño de la vialidad, precisando las secciones mínimas y normas de trazo de andadores, calles y arteria en función a su jerarquía;*
 - b) Los criterios de diseño para obras de urbanización que faciliten el acceso y desplazamiento a personas con discapacidad;*
 - c) Los criterios para la localización de infraestructura, incluyendo el trazo de redes, derechos de vía y zonas de protección;*
 - d) Las obras mínimas de urbanización requeridas en cada tipo de zona;*
 - e) Las obras mínimas de edificación para equipamiento urbano en las áreas de cesión para destinos, requeridas en cada tipo de zonas; y,*
 - f) Establecer y vigilar el cumplimiento de la normatividad técnica para regular el espacio público y la protección a la imagen y estética urbana en acciones inherentes a la localización e instalación de anuncios fijos o móviles, pantallas electrónicas y estructuras para la colocación de publicidad en el espacio público o privado dentro del territorio del estado.*
- VII. Los requisitos para obtener las licencias de usos del suelo; y,*
- VIII. Las demás normas que resulten necesarias.*

Cabe señalar que en el ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en materia de ordenación del desarrollo urbano y los asentamientos humanos, el Ayuntamiento de San Pedro Garza García ha concluido recientemente el proceso para el establecimiento del Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, 2030. Por lo que, con el objetivo de adecuar y perfeccionar las normas que reglamentan la zonificación y los usos y destinos del suelo en este municipio a los principios y directrices normativas del nuevo plan, se expide el presente reglamento, cuyo contenido se encuentra en la propuesta que se adjunta como ANEXO 1 y forma parte integrante del presente dictamen.

Por lo tanto, se ha considerado conveniente abrogar el actual Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de este municipio, el cual fue aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 5 de mayo de 2010 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León de número 61-II, fecha 7 de mayo de 2010, por lo cual se busca con la presente iniciativa, actualizar la normatividad que en materia urbanística se ha venido generando en este municipio y con ello atender de manera regulatoria el actual crecimiento urbano de este Municipio.

Con la anterior motivación y con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; artículos 10 y 131 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, 60, 61 fracción I, numeral 3), 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento; esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta en este documento su propuesta de dictamen respecto a la INICIATIVA DE REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, EL CUAL SE ADJUNTA AL PRESENTE COMO ANEXO 1 Y FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

Con base en lo anteriormente expresado y fundado, se somete a consideración del pleno de este Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Se aprueba dar inicio a la consulta pública respecto a la **INICIATIVA DE REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA** por un término de 15-quince días hábiles contados a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, para que los ciudadanos hagan las aportaciones que así deseen respecto al contenido del Reglamento en estudio y una vez cumplido lo anterior, esta Comisión de Gobierno y Reglamentación analice, estudie y dictamine en definitiva la presente consulta pública.

SEGUNDO: Publíquese la presente consulta pública en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los periódicos de mayor circulación en la Entidad, así como en la Gaceta Municipal para su posterior difusión.

TERCERO: La presente iniciativa se encuentra a disposición para su consulta, en la oficina de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento ubicada en su Recinto Oficial con domicilio en la calle Juárez y Libertad S/N Colonia Centro en el Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León y en la página de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx (consultas ciudadanas).

CUARTO: Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para que en un término de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de su aprobación de consulta por este Órgano Colegiado, lleve a cabo el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

A T E N T A M E N T E. San Pedro Garza García, N. L., 10 de septiembre de 2012. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO. C. LIC. HIRAM LUIS DE LEÓN RODRÍGUEZ, PRESIDENTE, A FAVOR. C. LIC. ALEJANDRA MAYELA GARZA DOMÍNGUEZ, SECRETARIO, A FAVOR. C. LIC. EDUARDO JOSÉ CRUZ SALAZAR, VOCAL, AUSENTE.”

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A LOS 12-DOCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2012-DOS MIL DOCE.

Rúbrica
ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

Rúbrica
C.P. JESUS ALEJANDRO GUZMAN SEPULVEDA
C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO APROBADO POR EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO EN LA CENTÉSIMA QUINCUGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2012, REFERENTE A LA PROPUESTA DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, RELATIVA A LA INICIATIVA DEL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y USO DE SUELO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA.

SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2012

1.-Orden del Día con las modificaciones sugeridas por el Síndico y por el Tesorero y por Chapín, y también su opinión, sobre la propuesta que hizo el Lic. Hiram, de sintetizar las actas para hacerlas más “digeribles”. Entonces, si están de acuerdo con la Orden del Día y las recomendaciones del Lic. Hiram sobre las actas de Cabildo se pone a consideración de ustedes. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada. Quienes estén a favor. 9 votos a favor; se aprueba por unanimidad.

2.-Ordinaria celebrada en fecha 7 de septiembre de 2012, y de las actas 144, 145, 146, 147, 148 y 149 correspondientes a las Sesiones Extraordinarias celebradas en misma fecha... ¡Eh!, a Alejandra ya la había dado por presente, pero, Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo. Gracias, tenemos quórum; podemos proceder a la votación. El acuerdo es: Se aprueba la solicitud de aplazar las actas 87, 144, 145, 146, 147, 148 y 149. ¿Aquellos que estén a favor?. 9 votos a favor: Se aprueba por unanimidad.

3.-Solicitud de la dispensa de la lectura total de la propuesta, en virtud de que será plasmada de manera íntegra en el acta que se elabore. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada. ¿A favor? 10 votos a favor; se aprueba por unanimidad.

4.-Propuesta del Presidente Municipal, relativa a la declaración oficial de recinto para celebrar sesión solemne de Ayuntamiento el 19 de septiembre de 2012, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada. ¿Aquellos a favor? 10 votos a favor; se aprueba por unanimidad.

5.-Solicitud de la dispensa de la lectura total de la propuesta, en virtud de que será plasmada de manera íntegra en el acta que se elabore. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada. ¿Aquellos a favor? 10 votos a favor; se aprueba por unanimidad.

6.-Propuesta del Presidente Municipal, relativa a la declaratoria oficial, para celebrar Sesión Solemne del Ayuntamiento el 26 de octubre del 2012 en la sala de sesiones del Republicano Ayuntamiento a las 19:00 horas, con motivo de la presentación del Tercer Informe de Gobierno. Y aquí va en la votación, que se añade el nombre de la Regidora Gabriela, como parte de la Comisión que recibirá a las Autoridades.

7.-Propuesta del alcalde de cambiar la hora de la Sesión Solemne del día 26 de Octubre, de las 17:00, a las 09:30 horas de la mañana. Aquellos que estén a favor, indicarlo levantando la mano. Se aprueba por unanimidad, 10 votos. Muy bien. 10 votos: Se aprueba por unanimidad.

8.-Solicitud de la dispensa de la lectura total de la propuesta, en virtud de que será plasmada de manera íntegra en el acta que se elabore. Si están de acuerdo con ello, manifestarlo en la forma acostumbrada. Nueve votos a favor: Se aprueba por unanimidad; 1 ausencia.

9.-Propuesta del C. Presidente Municipal, relativa a la declaratoria oficial de Sesión Solemne a celebrarse el día 31 de octubre de 2012, a las 19:00 horas en el Auditorio "San Pedro" con motivo de la instalación del Republicano Ayuntamiento para 2012- 2015 en los términos expuestos. O. K., Hay 10 votos a favor: Se aprueba por unanimidad.

10.-Solicitud de la dispensa de la lectura total de la propuesta, en virtud de que será plasmada de manera íntegra en el acta que se elabore. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada. ¿Aquellos a favor? 9 votos a favor: Se aprueba por unanimidad.

11.-Propuesta del C. Presidente Municipal, relativa a la integración del C. José Antonio Ildelfonso Ramírez Moneda, como miembro del Comité Municipal de Consulta y Participación de la comunidad en materia de seguridad pública en sustitución del C. Luis Felipe Cortés Font., en los términos expuestos. Favor de utilizar la boleta que tienen en su carpeta. Se afirma. Por unanimidad, 10 votos a favor. Y aclaro: En la votación anterior; sobre la dispensa, que dije: "9 votos". No, no vi a la Regidora Lorena, que estaba atrás de mí, quien también votó favorablemente. Entonces son 10 votos.

12.-Solicitud la dispensa de lectura total del dictamen que presenta la Comisión de Gobierno y Reglamentación. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. ¿A favor? Nueve votos a favor, una ausencia: Se aprueba por unanimidad.

13.-Dictamen presentado por la comisión de Gobierno y Reglamentación, relativa al inicio de la consulta pública respecto a la INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN EDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada. ¿Aquellos a favor?, 10 votos a favor: Se aprueba por unanimidad.

14.-Solicitud de dispensa de lectura total de los dictámenes que presenta la Comisión de Medio Ambiente e Imagen Urbana. Y la participación del personal de la Secretaría que sea requerido en el desahogo del tema. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. ¿Quiénes estén a favor? 9 votos a favor, 1 ausencia: Se aprueba por unanimidad.

15.-Dictamen presentado por la Comisión de Medio Ambiente e Imagen Urbana relativo al Expediente Administrativo SF/547/2012, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. ¿Aquellos a favor? 9 votos, 10, ¿cuántos?, 9 votos a favor, 1 ausencia: Se aprueba por unanimidad.

16.-Dictamen presentado por la Comisión de Medio Ambiente e Imagen Urbana, relativo al expediente administrativo SF/572/2012 en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, manifestarlo en la forma acostumbrada. ¿Aquellos a favor?, 9 votos a favor, 1 ausencia: Se aprueba por unanimidad.

17.-Solicitud de la dispensa de la lectura total de todos los dictámenes que presenta la comisión de Control Urbano y, en caso necesario, la intervención, con uso de la palabra, del personal de la Secretaría de Control Urbano. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada. ¿A favor? 8 votos a favor. 9 votos a favor, una ausencia: Se aprueba por unanimidad.

18.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo CLC 21867/12, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. ¿Aquellos que estén a favor? 9 votos a favor, 1 ausencia: Se aprueba por unanimidad.

19.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente administrativo CLC 22218/12, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿Aquellos a favor? 9 votos a favor, una ausencia: Se aprueba por unanimidad.

20.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo CM 21505/2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. ¿Aquellos a favor? 9 votos a favor, 1 ausencia: Se aprueba por unanimidad. Entonces, quedó la votación: 9, 1 ausencia: Aprobado por unanimidad.

21.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente administrativo CM 22185/2012, en los términos expuestos. Si están de

acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. ¿Aquellos a favor? 9 a favor, 1 ausencia: Se aprueba por unanimidad.

22.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente administrativo CMC 22256/2012, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿quiénes estén a favor?, 9 votos a favor, 1 ausencia, se aprueba por unanimidad.

23.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente administrativo SFR 22220/2012, en los términos expuestos. Aquellos que estén a favor, indicarlo levantando la mano. Tenemos 9 votos a favor, 1 ausencia, se aprueba por unanimidad.

24.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente administrativo UE 22073/2012, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿aquellos a favor?, 10 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

25.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente administrativo US 22026/2012, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿aquellos a favor?, 9 votos a favor, 1 ausencia, se aprueba por unanimidad.

26.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente administrativo US 22439/12, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿quiénes estén a favor?, 9 votos a favor, 1 ausencia, 8 a favor, 1 abstención, 1 ausencias se aprueba por unanimidad.

27.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente administrativo US 22471/2012, en los términos expuestos y con la corrección sugerida por el Regidor Chapín. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿quiénes estén a favor?, 10 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

28.-Solicitud de la dispensa de la lectura total de todos los dictámenes que presenta la Comisión Transitoria, así como la participación de personal del municipio que se requiera y del Instituto de la Familia. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿quiénes estén a favor?, 10 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

29.-Dictamen presentado por la Comisión de Transitoria antes mencionada relativo al folio 001, en los términos expuesto. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿quiénes estén a favor?, 9 votos a favor, 1 ausencia, se aprueba por unanimidad.

30.-Dictamen presentado por la Comisión de Transitoria antes mencionada relativo al folio 002, en los términos expuesto. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿aquellos que estén a favor?, 9 votos a favor, 1 ausencia, se aprueba por unanimidad.

31.-Dictamen presentado por la Comisión de Transitoria antes mencionada, con las precisiones y aclaraciones que hizo la Regidora Lorena, relativo al folio 003, en los términos expuesto. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿a favor?, 9 a favor, 1 ausencia, se aprueba por unanimidad.

32.-Dictamen presentado por la Comisión de Transitoria antes mencionada, con las precisiones y comentarios que hizo la Regidora Lorena, relativo al folio 004, en los términos expuesto. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, 10 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

33.-Dictamen presentado por la Comisión de Transitoria antes mencionada relativo al folio 005, en los términos expuesto. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿quiénes estén a favor?, 10 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

34.-Dictamen presentado por la Comisión de Transitoria antes mencionada relativo al folio 006, en los términos expuesto. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿a favor?, 10 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

35.-Dictamen presentado por la Comisión de Transitoria antes mencionada relativo al folio 007, en los términos expuesto. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿aquellos que estén a favor?, 9 votos a favor, 1 ausencia, se aprueba por unanimidad.

36.-Dictamen presentado por la Comisión de Transitoria antes mencionada relativo al folio 008, en los términos expuesto. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿quiénes estén a favor?, 9 votos a favor, 1 ausencia, se aprueba por unanimidad.

37.-Dictamen presentado por la Comisión de Transitoria antes mencionada relativo al folio 009, en los términos expuesto. Si están de acuerdo con ello, favor de

manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿quiénes estén a favor?, 10 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

38.-Dictamen presentado por la Comisión de Transitoria antes mencionada relativo al folio 010, en los términos expuesto. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿a favor?, 10 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

39.-Dictamen presentado por la Comisión de Transitoria antes mencionada y los comentarios adicionales y adiciones, precisiones que hizo la Regidora Lorena, relativo al folio 011, en los términos expuesto. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿a favor?, 10 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

40.-Dictamen presentado por la Comisión de Transitoria antes mencionada relativo al folio 012, en los términos expuesto. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿aquellos a favor?, 10 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

41.-Dictamen presentado por la Comisión de Transitoria antes mencionada y con las correcciones que indico la Regidora Lorena, relativo al folio 013, en los términos expuesto. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿a favor?, 10 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, INGENIERO MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 14-CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2012-DOS MIL DOCE, HA TENIDO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

**“C.C. INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
P R E S E N T E S.-**

C. ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, en mi carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fundamento en el artículo 26 inciso d) fracción VI y 27 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; artículos 21 fracción XVII y 22 fracciones I, VI y XV del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; y en cumplimiento al Acuerdo mediante el cual se creó el Comité Municipal de Consulta y Participación de la Comunidad en Materia de Seguridad Pública de fecha 28 de septiembre de 2005 y publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 30 de septiembre del mismo año y sus respectivas modificaciones, pongo a consideración de este Órgano Colegiado **LA PROPUESTA RELATIVA A LA INTEGRACIÓN DEL C. JOSÉ ANTONIO ILDEFONSO RAMÍREZ MONEDA COMO MIEMBRO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE CONSULTA Y PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA EN SUSTITUCIÓN DEL C. LUIS FELIPE CORTÉS FONT**, motivo por el cual me permito presentar los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO.- Que por Acuerdo del Republicano Ayuntamiento de fecha 28 de septiembre de 2005 y publicado en el Periódico Oficial del Estado número 118 de fecha 30 de septiembre del mismo año, se creó el Comité Municipal de Consulta y Participación de la Comunidad en Materia de Seguridad Pública, como instancia social colegiada de consulta y participación comunitaria en la materia.

SEGUNDO.- Que en fecha 13 de noviembre de 2007 el Republicano Ayuntamiento aprobó modificar el punto décimo séptimo del acuerdo de creación del Comité, lo cual se publicó en el Periódico Oficial del Estado número 154 de fecha 19 de noviembre de 2007 y asimismo, en fecha 09 de febrero de 2010 el Republicano Ayuntamiento aprobó

modificar el punto tercero de dicho acuerdo, lo cual se publicó en el Periódico Oficial del Estado número 26 de fecha 24 de febrero de 2010.

TERCERO.- Que de conformidad al Acuerdo que crea el Comité Municipal de Consulta y Participación de la Comunidad en Materia de Seguridad Pública, los nombramientos se harán por el Republicano Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal y el encargo será por tres años.

CUARTO.- Que en virtud de que el **C. LUIS FELIPE CORTÉS FONT** concluyó su comisionado por nuevos compromisos adquiridos, se somete a la consideración de este Republicano Ayuntamiento la integración del **C. JOSÉ ANTONIO ILDEFONSO RAMÍREZ MONEDA** como integrante del Comité Municipal de Consulta y Participación de la Comunidad en Materia de Seguridad Pública en sustitución del **C. LUIS FELIPE CORTÉS FONT**.

QUINTO.- Que el ciudadano propuesto para integrarse al Comité Municipal de Consulta y Participación de la Comunidad en Materia de Seguridad Pública es una persona reconocida en la comunidad, de probada capacidad y experiencia para aportar al Comité, además de que no tendrá retribución alguna por el desempeño de las funciones.

SEXTO.- Que la referida propuesta fue analizada y avalada al interior del Comité Municipal de Consulta y Participación de la Comunidad en Materia de Seguridad Pública en su sesión celebrada el 27 de agosto de 2012.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, pongo a consideración de este cuerpo colegiado el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la integración del **C. JOSÉ ANTONIO ILDEFONSO RAMÍREZ MONEDA** como miembro del Comité Municipal de Consulta y Participación de la Comunidad en Materia de Seguridad Pública en los términos y fundamentos establecidos en el apartado de Considerandos del cuerpo de este documento, por un periodo de tres años, no teniendo retribución alguna por el desempeño de sus funciones y observando en todo momento las disposiciones del Acuerdo que crea el Comité de Consulta y Participación de la Comunidad en Materia de Seguridad Pública.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surte efectos a partir de su aprobación.

TERCERO.- Mándese publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal para su correspondiente difusión por conducto del Secretario del Republicano Ayuntamiento Comuníquese al Secretario de Seguridad Municipal para su conocimiento y cumplimiento.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 11 de Septiembre de 2012. EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL. ING. MAURICIO FERNANDEZ GARZA. EL C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO. C.P. JESÚS ALEJANDRO GUZMÁN SEPÚLVEDA”

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A LOS 18-DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2012-DOS MIL DOCE.

Rúbrica

**ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
C. PRESIDENTE MUNICIPAL**

Rúbrica

**C.P. JESÚS ALEJANDRO GUZMÁN SEPÚLVEDA
C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO APROBADO EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2012 REFERENTE A LA PROPUESTA DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, RELATIVA A LA INTEGRACIÓN DEL C. JOSÉ ANTONIO ILDEFONSO RAMÍREZ MONEDA, COMO MIEMBRO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE CONSULTA Y PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA EN SUSTITUCIÓN DEL C. LUIS FELIPE CORTÉS FONT.

CONSULTA PÚBLICA

El Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 inciso a) Fracción VII, 27 Fracción IX, 166 Fracción V y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 63 al 68 del Reglamento de Participación Ciudadana en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; 73 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León y en cumplimiento al Acuerdo aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de fecha 14 de Septiembre de 2012; convoca a todos los Ciudadanos de este Municipio a participar en la sugerencia de su intención, respecto a lo siguiente:

INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA NUEVO LEÓN.

La mencionada Iniciativa estará a disposición de las 8:00 a las 16:00 horas, en la oficina de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento ubicada en su recinto oficial, con domicilio en la Planta Baja del Palacio Municipal ubicado en el cruce de las calles Juárez y Libertad S/N en el Centro de este Municipio, así como en la página de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx (consultas ciudadanas).

La recepción de la documentación correspondiente se realizará dentro de los 03-tres días hábiles contados a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el Periódico Oficial del Estado en el horario y domicilio anteriormente señalados. Todas las propuestas deberán ser presentadas por escrito debiendo contener: nombre, firma y domicilio de quien las presente.

A T E N T A M E N T E

San Pedro Garza García, N. L. a 18 de septiembre de 2012

Rúbrica

**ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL**

Rúbrica

**C.P. JESUS ALEJANDRO GUZMAN SEPULVEDA
C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, INGENIERO MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 14-CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2012-DOS MIL DOCE, HA TENIDO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

**“AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.**

Los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 60 fracción I, 61 fracción I, números 2 y 3, 70 y 72 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano de este municipio, sometemos a consideración la **INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEON**, conforme a lo siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 130 en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León disponen la facultad de los Ayuntamientos de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Tomando en consideración las actuales reformas efectuadas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación mediante Decreto 194 publicado en fecha 10 de junio de 2011, en el

que se aprueba el referido Decreto por el que se modifica la Denominación del Capítulo I del Título Primero y se Reformas Diversos artículos entre ellos el artículo Primero de Nuestra Carta Magna, para quedar intitulado como “DE LOS DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTÍAS”; dicho Decreto entro en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Bajo ese orden de ideas, y en estricto acatamiento a las normas constitucionales que nos gobiernan, esta Comisión de Gobierno y Reglamentación, estima que los ordenamientos jurídicos que nos rigen, deben ajustarse a las actuales reformas Constitucionales, dado que como lo refieren tales normativas, **todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.**

Consecuentemente, se propone a este Cuerpo Colegiado, modificar el artículo 2 del **REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEON** ajustándose para ello los preceptos legales que se estiman deben regular los derechos humanos de conformidad con **referidos** los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Con la anterior motivación y con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; artículos 60, 61 fracción I, numeral 3), 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento; esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta en este documento su propuesta de dictamen respecto a la **INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEON**, en los siguientes términos:

DICE	DEBE DECIR
<p>ARTÍCULO 2.- Es objetivo de este Reglamento establecer las bases, en los términos de la Ley de la materia, de la integración, organización y funcionamiento del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.</p> <p>TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO.- Las reformas al presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.</p> <p>SEGUNDO.-</p> <p>TERCERO.-</p>	<p>ARTÍCULO 2.- Es objetivo de este Reglamento establecer las bases, en los términos de la Ley de la materia, de la integración, organización y funcionamiento del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, dentro de un marco de promoción, respeto, protección, y garantía a los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.</p> <p>TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO.- Las reformas al presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.</p> <p>SEGUNDO.-</p> <p>TERCERO.-</p>

Con base en lo anteriormente expresado y fundado, se somete a consideración del pleno de este Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, los siguientes:

A C U E R D O S

PRIMERO: Se aprueba dar inicio a la consulta pública respecto a la **INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEON** por un término de 3- tres días hábiles contados

a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, para que los ciudadanos hagan las aportaciones que así deseen respecto al contenido del Reglamento en estudio y una vez cumplido lo anterior, esta Comisión de Gobierno y Reglamentación analice, estudie y dictamine en definitiva la presente consulta pública.

SEGUNDO: Publíquese la presente consulta pública en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los periódicos de mayor circulación en la Entidad, así como en la Gaceta Municipal para su posterior difusión.

TERCERO: La presente iniciativa se encuentra a disposición para su consulta, en la oficina de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento ubicada en su Recinto Oficial con domicilio en la calle Juárez y Libertad S/N Colonia Centro en el Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León y en la página de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx (consultas ciudadanas).

CUARTO: Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para que en un término de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de su aprobación de consulta por este Órgano Colegiado, lleve a cabo el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

A T E N T A M E N T E. San Pedro Garza García, N. L., 29 de agosto de 2012.
COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO. C. LIC. HIRAM LUIS DE LEÓN RODRÍGUEZ, PRESIDENTE, A FAVOR. C. LIC. ALEJANDRA MAYELA GARZA DOMÍNGUEZ, SECRETARIO, A FAVOR. C. LIC. EDUARDO JOSÉ CRUZ SALAZAR, VOCAL, AUSENTE.”

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A LOS 18-DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2012-DOS MIL DOCE.

Rúbrica
ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

Rúbrica

**C.P. JESUS ALEJANDRO GUZMAN SEPULVEDA
C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO APROBADO POR EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2012, REFERENTE A LA CONSULTA PÚBLICA DE LA INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA NUEVO LEÓN.

**SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 151
14 DE SEPTIEMBRE DE 2012**

1.-Orden del Día programado para esta Centésima Quincuagésima Primera Sesión Extraordinaria, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada. ¿A favor?; son 9 votos a favor, 1 ausencia. Se aprueba por unanimidad.

2.-Solicitud de la dispensa de la lectura total del dictamen que presenta la Comisión de Control Urbano y la participación del personal de la Secretaría, de ser necesarios, para el desahogo de este punto. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. ¿A favor?; 9 a favor. Se aprueba por unanimidad.

3.-Propuesta de la Comisión de Control Urbano, relativa al Expediente Administrativo US 22367/2012. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. ¿A favor?; son 9 votos a favor, 1 ausencia. Se aprueba por unanimidad.

**SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 152
14 DE SEPTIEMBRE DE 2012**

1.-Orden del Día. Bueno, se somete a votación. Los que estén a favor, indicarlo, levantando la mano. Son los 9 votos a favor. Se aprueba por unanimidad.

2.-Solicitud de la dispensa de la lectura total del dictamen, así como la participación del personal de la Secretaría y la lectura del acta por medio de Lorena. ¡Ah!, Claudette, me equivoqué, disculpen. Aquellos que están a favor, levantar la mano: 9 a favor. Se aprueba por unanimidad.

3.-Propuesta de la Comisión de Control Urbano, relativa al Expediente Administrativo y se tomen en consideración los comentarios que hicieron el Síndico Segundo y Mayela sobre el tema en la elaboración del dictamen definitivo. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. ¿A favor?, 10, ¡ah!, 9 votos a favor. 9 a favor, 1 en contra. 8 a favor, 1 en contra y 1 abstención. Se aprueba por mayoría.

**SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 153
17 DE SEPTIEMBRE DE 2012**

1.-Orden del Día programado para esta Centésima Quincuagésima Tercera Sesión Extraordinaria, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, quienes estén a favor, 12 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

2.-Solicitud de la dispensa de la lectura total de la propuesta, en virtud de que será plasmada de manera íntegra en el acta que se elabore. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, 12 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

3.-Propuesta que leí del Presidente Municipal para adjudicar directamente la Gerencia Técnica Administrativa, Gerencia de Supervisión Encargada de Supervisar los Trabajos de Construcción de el Edificio Inteligente de Seguridad Publica Municipal Valle Oriente y de su recepción por parte del Gobierno Municipal, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello manifestarlo en la forma acostumbrada, ¿a favor?, 11 votos a favor.

**SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 154
18 DE SEPTIEMBRE DE 2012**

1.-Orden del Día programado para esta Centésima Quincuagésima Cuarta Sesión Extraordinaria, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada. ¿Aquellos a favor?. 11 votos a favor con 1 ausencia, se aprueba por unanimidad.

2.-Solicitud de la dispensa de la lectura total del dictamen que presenta la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, así como la participación de la Directora de Egresos Alma Delia Aguilar, en caso de ser necesario. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. ¿Quiénes estén a favor?. 12 votos a favor se aprueba por unanimidad.

3.-Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, incluyendo la autorización de un crédito puente hasta por \$100 millones de pesos para poder acelerar el proceso de pago del bono pensionario y terminar con este proyecto dentro de esta administración, relativo al expediente administrativo CHPM-0012-2012-DE. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. ¿Aquellos a favor?. 13 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

TERCERA SESIÓN ORDINARIA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2012

1.-Orden del Día programado para esta Tercera Sesión Ordinaria del mes de septiembre de 2012, en los términos que ya fueron expuestos y retirando el expediente US 22794/2012 de Control Urbano. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿a favor?, 10 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

2.-Solicitud de la dispensa de la lectura; así como el contenido de: Las actas 140 y 141 correspondientes a las sesiones extraordinarias celebradas en fecha 31 de agosto de 2012, Las actas 146, 147 y 148 correspondientes a las sesiones extraordinarias celebradas en fecha 7 de septiembre de 2012, y El acta número 154 correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada en fecha 18 de septiembre de 2012, así como la dispensa de la lectura de las mismas. Si están de acuerdo con ello, manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿quiénes estén a favor?; 10 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

3.-Solicitud de aplazar la aprobación del acta número 88 correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada en fecha 14 de septiembre de 2012, del acta número 150 correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada en fecha 11 de septiembre, de las actas número 151 y 152 correspondientes a las sesiones extraordinarias celebradas en fecha 14 de Septiembre de 2012, del acta número 153 correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada en fecha 17 de Septiembre del presente año. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿a favor?, 10 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

4.-Solicitud de la intervención del C.P. Encarnación Ramones Saldaña, Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal, a fin de hacer la presentación respectiva de su informe y para cualquier otro punto en el desarrollo de esta sesión en la que se le requiera o le sea solicitada su participación. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿a favor', 10 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

5.-Solicitud de la dispensa de lectura total del dictamen que presenta la Comisión de Gobierno y Reglamentación; así como la intervención del personal de la administración que se requiera. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿a favor?, 11 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

6.-Votación del REGLAMENTO DE ANUNCIOS DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, sea de manera económica. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, ¿quiénes estén a favor?, tenemos 11 votos se aprueba por unanimidad.

7.-Aprobación en lo general y en lo particular el REGLAMENTO DE ANUNCIOS DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN contenido en el dictamen que presenta la Comisión de Gobierno y Reglamentación. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, ¿quiénes estén a favor?, 11 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

8.-Solicitud de la dispensa de la lectura total de los dictámenes que presenta la Comisión de Hacienda y Patrimonio, así como la intervención del personal de la administración que se requiera. Si están de acuerdo con ello, manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿quiénes estén a favor?, 11 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

9.-Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal relativo al Expediente Administrativo CHPM-009-2012-SFT, en los términos expuestos y con todas las recomendaciones, precisiones que sugirió el Síndico Hiram Luis de León. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿aquellos que estén a favor?. Bien, si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿a favor?, 10 votos a favor, 11 votos a favor.

10.-Solicitud retirar el tema que se trató, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. ¿Aquellos a favor?, 11 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

11.-Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal relativo al Expediente Administrativo CHPM-011-2012-DPM, en los términos expuestos. Y tomando en consideración las recomendaciones que hace el síndico segundo para que se incorporen en el dictamen y se aclaren más. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿aquellos a favor?, 11 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

12.-Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal relativo al Expediente Administrativo CHPM-013-2012-SFT, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿aquellos a favor?, se aprueba por 11 votos a favor, unanimidad.

13.-Solicitud de la dispensa de lectura total del dictamen que presenta la Comisión de Ordenamiento e Inspección; así como la intervención del personal de la

administración que se requiera. Si están de acuerdo con ello, manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿quiénes estén a favor?, 10 votos a favor, 1 ausencia, se aprueba por unanimidad.

14.-Dictamen presentado por la Comisión de Ordenamiento e Inspección relativo al Expediente Administrativo SP-24/2012, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿quiénes estén a favor?, tenemos 10 votos, no 9 votos a favor, 2 ausencias, se aprueba por unanimidad.

15.-Dictamen presentado por la Comisión de Ordenamiento e Inspección relativo al Expediente Administrativo SP-25/2012, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, quiénes estén a favor?, 9 votos a favor, 2 ausencias, se aprueba por unanimidad.

16.-Solicitud de la dispensa de la lectura total de todos los dictámenes que presenta la Comisión de Control Urbano y en caso necesario la intervención con el uso de la palabra del personal de la Secretaría de Control Urbano y Jurídico de Regidores o del municipio. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿a favor?, 9 votos a favor, 2 ausencias, se aprueba por unanimidad.

17.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo número CCS-22534/2012, en los términos expuestos. 18.-Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿a favor?, 8 a favor, 2 abstenciones, 7 a favor, 2 abstenciones, se aprueba por mayoría y 2 ausencias, unanimidad, son abstenciones. Repito 7 a favor, 2 abstenciones, 2 ausencias, se aprueba por unanimidad.

19.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo número CCSIM-22365/2012, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, 9 votos a favor, 2 ausencias, se aprueba por unanimidad.

20.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo número CLC-20801/2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿aquellos a favor?, 9 votos a favor, 10 votos a favor, 1 ausencia, se aprueba por unanimidad.

21.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo número CLC-21784/2012, en los términos expuestos. Si

están de acuerdo con ello, mencionarlo de la forma acostumbrada, ¿aquellos a favor?, 10 votos a favor, 1 ausencia, se aprueba por unanimidad.

22.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo número CLC-22671/2012, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, 10 votos a favor, 1 ausencia, se aprueba por unanimidad.

23.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo número CM-20644/2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿a favor?, 8 votos a favor, 2 abstenciones, 1 ausencia, se aprueba por unanimidad.

24.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo número CM-22210/2012, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿quiénes estén a favor?, 10 votos a favor, 9 votos a favor 1 abstención, se aprueba por unanimidad, 1 ausencia.

25.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo número FRCV- 21870/2012, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿aquellos a favor?, 10 votos a favor, 1 ausencia, se aprueba por unanimidad.

26.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo número SFR-19538/2010, en los términos expuestos y con la corrección que indico la Regidora Alejandra. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿quiénes estén a favor?, 10 votos a favor, 1 ausencia, se aprueba por unanimidad.

27.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo número SFR-21389/2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿quiénes estén a favor?, 10 votos a favor, 1 ausencia, se aprueba por unanimidad.

28.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo número SFR-22118/2012, con la precisión que indico la Regidora Alejandra, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿quiénes estén a favor?, 11 votos, 10 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

29.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo número SFR-22247/2012, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿a favor?, 9 a favor, 8 a favor, y 2 abstenciones, 1 ausencia, se aprueba por unanimidad.

30.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo número UE-21043/2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿quiénes estén a favor?, 9 votos a favor, 2 ausencias, se aprueba por unanimidad.

31.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo número UE-21835/2012, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿quiénes estén a favor?, 9 votos a favor, 8 votos a favor, 3 abstenciones. Bien se somete a consideración, quisiera que levantaran la mano para tener la votación correcta, ¿a favor?, 2 votos a favor, ¿en contra?, bueno, se rechaza por mayoría.

32.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo número UE-21846/2012, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿quiénes estén a favor?, 8 votos a favor, 2 abstenciones, 8 a favor y 1 ausencia. Bien, se aprueba por mayoría, 7 a favor 1 en contra, 2 abstenciones y 1 ausencia.

33.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo número UE-21923/2012, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿quiénes estén a favor?, 10 votos a favor, 1 ausencia, se aprueba por unanimidad.

34.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo número US-22334/2012, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿quiénes estén a favor?, 9 votos a favor, 2 ausencias, se aprueba por unanimidad.

35.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo número US-22350/2012, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿a favor?, 9 votos a favor, 2 ausencias, se aprueba por unanimidad.

36.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo número US- 22479/2012, en los términos expuestos. Si

están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿quiénes estén a favor?, 9 votos a favor, 2 ausencias, se aprueba por unanimidad.

37.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo número US-22484/2012, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de indicarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, 9 votos a favor, 2 ausencias, se aprueba por unanimidad.

38.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo número US- 22776/2012, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿quiénes estén a favor?, 9 votos a favor, 2 ausencias, sea prueba por unanimidad.

39.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo número US- 22515/2012 en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿a favor?, 9 votos a favor, 2 ausencias, se aprueba por unanimidad.

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, INGENIERO MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 25-VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2012-DOS MIL DOCE, HA TENIDO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

“AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 17 de septiembre del 2012, nos fue turnado para su estudio análisis y dictamen, el Oficio No. 086/IMJGG/2012, suscrito por el Licenciado Federico Jesús González Dávila, Director del Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro Garza García, Nuevo León, mediante el cual solicita la celebración de un Convenio con el Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro Garza García, Nuevo León; para el efecto de Incorporar a los empleados de dicho Instituto, al Servicio Médico Municipal, petición respecto a la cual, esta H. Comisión tiene a bien presentar el siguiente DICTAMEN, para cuya redacción tomó en cuenta los antecedentes y consideraciones de orden legal siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: La LXXII Legislatura del Congreso del Estado en fecha 4 de mayo de 2010, mediante Decreto número 67, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 75 de fecha 4 de junio del presente año (2010), en los términos de los artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal para el Estado de Nuevo León, autorizó la creación del Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro Garza García, Nuevo León, disposición legal que entró en vigor en fecha de su publicación, instalándose debidamente en su oportunidad los órganos que la misma señala.

La creación del Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro Garza García, Nuevo León se funda en el principio de oportunidad, ante la urgencia de dar respuesta a la población sampetrina que oscila entre los doce y veintinueve años de edad; así lo entendió el H. Congreso del Estado al crear el Instituto,

considerando la importancia demográfica que la juventud tiene en el Municipio y como consecuencia, la destacada relevancia que le resulta en la construcción de una comunidad solidaria, humanista, apta para ubicarse con propiedad y éxito en la globalización que nos ha tocado vivir. La realidad ha demostrado la importancia del Instituto y sus actividades en beneficio de la comunidad.

Por su parte, el artículo 2 del Manual Operativo y de Procedimientos del Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro Garza García, publicado en fecha 11 de julio de 2012 en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, prevé un director general, quien será la persona encargada de la Dirección y Gestión del Instituto, cargo que actualmente desempeña el C. Lic. Federico Jesús González Dávila, con las facultades y obligaciones que legalmente se le señalan.

SEGUNDO.- En fecha 29 de Agosto del 2012, el Lic. Federico Jesús González Dávila, Director del Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro Garza García, Nuevo León, envió el Oficio No. 086/IMJGG/2012, dirigido al C. Síndico Primero C.P. Ramiro Contreras Gutiérrez, en su Calidad de Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento, mediante el cual solicitó se considerara la posibilidad de que a 16-dieciséis empleados de dicho Instituto se les preste Servicio Médico Municipal, considerando para tal efecto que el recurso que tienen asignado para el rubro de servicio médico, sea asignado a favor del Municipio en concepto de pago respecto a la prestación de dicho servicio. Adjuntando para tal efecto el nombre, número de nómina y número de empleados, para los cuales solicita el servicio.

TERCERO: Con motivo de lo anterior, el C. Síndico Primero y Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, envió oficio al Secretario de Administración, con copia al Director del Servicios Médico Municipal y al Coordinador de Recursos Humanos de este Municipio, a fin de que externara su opinión respecto a la conveniencia de que a 16-dieciséis empleados de dicho Instituto se les preste Servicio Médico Municipal y en caso de que considere factible la petición en comento, determine la cuota anual por empleado del referido Instituto, así como los instrumentos o elementos que se utilizaron para llegar a tal cálculo y en su caso recomiende el periodo de la vigencia del mismo.

CUARTO.- En atención a lo anterior, mediante oficio número SA-208/2012 de fecha 31 de agosto de 2012, el Secretario de Administración Municipal y el Director del Servicio Médico, emitieron la siguiente opinión:

“En atención a lo solicitado, respecto a la cantidad que se recomienda cubran los trabajadores del Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro Garza García, Nuevo León, que vayan a ingresar al Servicio Médico Municipal, nos permitimos informarle lo siguiente:

Tomando en consideración la proyección de egresos para el año 2012 correspondiente al Servicio Médico Municipal, incluyendo gasto médico administrativo y nómina cada derechohabiente representa un costo promedio anual de \$13,180.00

En otras palabras, la recomendación es que por cada una de las personas afiliadas, sea trabajador o dependiente, se cubra a favor del Municipio la cantidad de \$13,180.00 por año, con lo que el costo por trabajador sería variable de acuerdo al número de dependientes que registre.

Así mismo, es de señalar que cada una de las personas que se proponga afiliarse, sea trabajador o dependiente, antes de afiliarse al Servicio Médico Municipal debe acreditar los exámenes médicos de rigor para conocer su estado actual de salud y valorar si es apto para ingresar.

Además los trabajadores y sus dependientes estarían sujetos a las mismas reglas de afiliación y permanencia en el servicio al igual que los trabajadores del Municipio.

Aunado a ello, es de señalar que la afiliación al Servicio Médico Municipal no implica el reconocimiento de que sean trabajadores al servicio del Municipio y por tanto este servicio que en un momento dado se les conceda a los trabajadores del Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro Garza García, Nuevo León, no genera ningún derecho a pensión o jubilación, sino que se limita a la atención médica.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

Atentamente

San Pedro Garza García, Nuevo León a 31 de agosto de 2012

RÚBRICA
LIC. JOSÉ DÁVALOS SILLER

RÚBRICA
DR. HERNÁN RAMÍREZ VELA

SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DIRECTOR DEL SERVICIO MÉDICO Y SALUD”

QUINTO: Que esta Comisión en Sesión Ordinaria de fecha 17 de septiembre de 2012, analizó todas y cada una de las constancias que integran el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por el C. Lic. Federico Jesús González Dávila, Director del Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro, objeto del presente dictamen y;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, es competente para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento los proyectos, reglamentos y demás actos jurídicos que requieren de su aprobación, como es el caso del presente Dictamen, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 59, 60 fracción II y 61 fracción II inciso 8, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 26 inciso a) fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, es atribución y responsabilidad del Ayuntamiento celebrar por razones de interés común, convenios de coordinación con otros Ayuntamientos o instancias de Gobierno.

TERCERO.- Analizadas las constancias que integran el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por el C. Licenciado Federico Jesús González Dávila, Director del Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro Garza García, Nuevo León, se llega a la conclusión de que resulta PROCEDENTE lo peticionado, atendiendo a las siguientes consideraciones y fundamentaciones legales:

En primer término, se observa en la Ley que creó el Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro Garza García, N.L., no se precisa a que régimen de seguridad social debe, en su caso, ser incorporado el personal del Instituto y por su parte el artículo 13, fracción V de la Ley del Seguro Social, establece en lo conducente, que voluntariamente podrán ser sujetos de aseguramiento al régimen obligatorio del seguro social, los trabajadores al servicio de las administraciones públicas de la Federación, entidades federativas y municipios que estén excluidas o no comprendidas en otras leyes o decretos como sujetos de seguridad social,

ello mediante un convenio en el cual se establecerán las modalidades y fechas de incorporación al régimen obligatorio.

De lo antes expuesto, es claro que la legislación que creó el Instituto de la Juventud, en comento, existe una laguna legal que actualmente coloca a los empleados del Instituto en un estado de incertidumbre, dado que por su parte la Ley de Seguro Social precisa que la incorporación al Régimen del Seguro Social es voluntaria, lo que no se ha dado a la fecha, resultando en inobservancia al principio de seguridad social que se contempla en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 123, fracción XXIX.

Del precepto legal antes invocado, se desprende que toda persona tiene derecho al trabajo digno, a la seguridad social, en especial a la asistencia médica.

En tales eventos, esta Comisión en cumplimiento a lo que precisa la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 123, aplicando los principios doctrinales de la seguridad social, en específico el de integridad y con el objeto de no dejar en desamparo e incertidumbre a los empleados del Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro Garza García, Nuevo León y atento a la reforma de fecha 9 de agosto de 2012 efectuada al artículo 1 de la Constitución Federal de la República, que establece la obligación de respeto a los derechos humanos establecidos en ella, así como en tratados internacionales, como en la especie lo son la salud y la asistencia médica, estima PROCEDENTE la solicitud presentada para el efecto de que a los 16-dieciseis empleados del Instituto que se enlistan en el anexo que se adjunta y forma parte integrante del presente dictamen, se les preste el servicio médico municipal, haciendo la aclaración de que este servicio se determina en cuanto al número de personas, no por el nombre de las mismas, en la inteligencia que las personas deberán acreditar los exámenes médicos de rigor para conocer su estado actual de salud y valorar si es apto para ingresar al Servicio. Así mismo, la autorización que se propone no implica reconocimiento de que tengan el carácter de trabajadores al servicio del municipio y desde luego no genera ningún derecho a pensión o jubilación, sino que tal y como solicita se limita a la atención médica.

En consecuencia de lo anterior, procédase a la elaboración y firma del convenio respectivo por tiempo indefinido y conforme a la cuota anual que por persona se estime, sin perjuicio de que al respecto de la misma se realicen los ajustes que se consideren necesarios en el transcurso del tiempo, instruyéndose a las Dependencias Municipales correspondientes para su tramitación a la brevedad.

CUARTO.- Tomándose en consideración que de la contestación emitida por el Secretario de Administración, en cuanto a la vigencia del convenio, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, se desprende que se requiere del voto de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento, como resulta en la especie el caso que nos ocupa, se pone a consideración de este Cuerpo Colegiado a fin de cumplir lo establecido en el cuerpo del presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto, siendo fundado y motivado, ponemos a consideración del Republicano Ayuntamiento, los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se autoriza que la Administración Municipal, celebre un Convenio por tiempo indefinido de Asistencia sobre la Prestación del Servicio Médico, con el Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro, Garza García, Nuevo León, a efecto de que los 16 empleados de dicho Instituto que se precisan en el anexo que se agrega al presente dictamen y forma parte integrante del mismo se les preste el Servicio Médico Municipal, teniendo en cuenta los términos que se establecen en los considerandos del presente dictamen.

SEGUNDO: Se instruye al C. Presidente Municipal, Sindico Segundo Municipal y funcionarios competentes de la Administración Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, a suscribir los instrumentos necesarios a efecto de formalizar el Convenio señalado en el acuerdo anterior.

TERCERO: La Secretaría del Republicano Ayuntamiento deberá turnar para su publicación el presente dictamen, tanto en la Gaceta Municipal como en Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; así como en la página oficial de Internet www.sanpedro.gob.mx, en un plazo que no exceda de 5-cinco días hábiles a partir de su aprobación.

A T E N T A M E N T E. San Pedro Garza García, N. L., 17 de septiembre de 2012. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO. SÍNDICO PRIMERO C.P. RAMIRO CONTRERAS GUTIÉRREZ, PRESIDENTE, A FAVOR. REGIDOR LIC. RAÚL

MALDONADO TIJERINA, SECRETARIO, A FAVOR. REGIDORA LIC. ALEJANDRA M. GARZA DOMÍNGUEZ, VOCAL, A FAVOR. REGIDORA C. MARIA MERCEDES KONTOS FUENTES, VOCAL, A FAVOR. REGIDORA C. SILVIA GABRIELA VILLARREAL DE LA GARZA, VOCAL, AUSENTE CON AVISO.”

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A LOS 28-VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2012-DOS MIL DOCE.

Rúbrica

**ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL**

Rúbrica

**C.P. JESUS ALEJANDRO GUZMAN SEPULVEDA
C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO APROBADO POR EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO EN LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2012, RELATIVO AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO CHPM-013-2012 SFT.

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, INGENIERO MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 25-VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2012-DOS MIL DOCE, HA TENIDO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

**“AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.**

A los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación en términos de lo previsto por el artículo 74 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León nos fue turnada la propuesta presentada por los integrantes de la Comisión de Servicios Públicos del Republicano Ayuntamiento, relativa a la **INICIATIVA DE REGLAMENTO DE ANUNCIOS DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, la cual se ajusta a lo establecido por el artículo 61 fracción I, inciso 2, del precitado Reglamento, por lo que, de conformidad con el artículo 61 fracción I, inciso 3, del multicitado Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, presentamos a este Cuerpo Colegiado consignando en el apartado de “RESULTANDOS”, los hechos relacionados con su proceso de reforma y en el de “CONSIDERANDOS” argumentaciones de carácter jurídico aplicables.

RESULTANDOS

PRIMERO.- En Sesión Ordinaria de este Republicano Ayuntamiento, celebrada en fecha 8 de mayo de 2012, se acordó dar inicio a consulta pública del proceso de **INICIATIVA DE REGLAMENTO DE ANUNCIOS DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, por un término de 15-quince días hábiles, contados a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- En fecha 16 de mayo del año 2012, apareció publicado tanto en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, como en el Periódico "El Porvenir" de circulación en la entidad, el acuerdo en comento, concluyendo el término de la consulta pública el día 6 de junio del año en curso (2012).

TERCERO.- Durante el término de la consulta se presentaron propuestas por parte de los integrantes de la Comisión, de la ciudadanía y por parte de la Administración, por lo que, en razón de lo anterior, debidamente cumplidas las formalidades de ley, se somete a su consideración el presente dictamen bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, tiene atribuciones para estudiar y dictaminar lo relativo al proceso de **INICIATIVA DE REGLAMENTO DE ANUNCIOS DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN** atento a lo dispuesto por los artículos 58, 60 fracción I, 61 fracción I numerales 1 y 3, 63 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO. Que las atribuciones de los Republicanos Ayuntamientos para aprobar, derogar o abrogar reglamentos, se encuentran contenidas en los artículos 115 fracción V inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 fracción II inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 160 y 161 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal para el Estado de Nuevo León, disposiciones que deben ser administradas con lo establecido en los artículos 72 inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como en los diversos 70, 71, 73, 74, 75, 76 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

TERCERO. Que la **INICIATIVA DE REGLAMENTO DE ANUNCIOS DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN** materia del presente dictamen, tiene su fundamento en los artículos 160 y 161 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal para el Estado de Nuevo León.

CUARTO. Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 61 fracción I inciso 2, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, la presente iniciativa debe contener una Exposición de Motivos, la que enseguida se expresa:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“EXPOSICION DE MOTIVOS PROYECTO DE REGLAMENTO DE ANUNCIOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON

En virtud de que en nuestro Municipio existe un crecimiento importante en la actividad comercial y de servicios, y esta situación ha originado en ocasiones que los anuncios sean colocados sin respetar un orden y la normatividad vigente, provocando un panorama visual desagradable y causando una impresión negativa para todos los ciudadanos así como al turismo que visita el municipio, es que se propone Iniciativa de Proyecto de Reglamento de Anuncios para el Municipio de San Pedro Garza García. Nuevo León..

Hablando de la publicidad y los anuncios, y a efecto de que se deben regular adecuadamente las formas en que éstos deben ser autorizados, es el caso por lo que se decidió crear un nuevo Reglamento de Anuncios para el Municipio de San Pedro Garza García, N.L., que por este conducto se presenta.

La técnica avanza a grandes pasos y ello permite diversas y nuevas maneras de hacer posible la presentación de anuncios publicitarios a los potenciales consumidores de cualquier producto. En el Municipio de San Pedro Garza García, N.L., debido a la especificidad con que se trata a determinados tipos de anuncios, se han presentado situaciones en las cuales se saturan los ambientes de anuncios publicitarios y en ocasiones, hasta se ha puesto en riesgo a la población por la falta de seguridad con que los mismos son instalados. Lo anterior ha podido ocurrir, ya que el Reglamento de Anuncios no exigía las garantías debidas para la instalación de éstos o, no era específico en las consideraciones necesarias para ello, así como tampoco lo era en todo lo relativo a la aplicación de las sanciones, que se actualizaban por incumplimiento de lo en él dispuesto.

El Municipio de San Pedro Garza García, N.L., es hoy un municipio en constante Crecimiento y Desarrollo Económico; sectores como el turismo, el comercio, los servicios modifican la vida de las comunidades, de conservadoras a unas comunidades multiculturales por el paso y la llegada de vecinos de todo el país y del mundo, por lo que es necesario reglamentar todas sus actividades, para evitar en un futuro inmediato un caos en sus formas y tiempos; en materia de

anuncios publicitarios es necesario y urgente elaborar un nuevo reglamento de anuncios para coadyuvar a que el Municipio ofrezca una imagen urbana ordenada, clara, limpia y libre de elementos que la deterioren visualmente .

El nuevo Reglamento de Anuncios para este Municipio, pretende ofrecer mayores garantías de seguridad y de compromiso por parte de los anunciantes, para la población en general. No es, por mucho, la intención de sobre regular una actividad, sino todo lo contrario, con él se pretende establecer los parámetros mínimos a los cuales habrá de sujetarse construcción y colocación de anuncios, de manera tal, que sin obstaculizar el desempeño de sus actividades, quienes a ello se dedican, sepan que deben actuar dentro de un marco legal que ha sido creado en beneficio de la ciudadanía, de la protección de su vida y de sus bienes.

El nuevo Reglamento de Anuncios para el Municipio de San Pedro Garza García, N.L., es el resultado de la modificación de todos y cada uno de los artículos del Reglamento que le precede en la materia. Ha sido desarrollado tomando en consideración las prácticas actualmente utilizadas y en previsión de aquéllas que podrían significar lo que los expertos llaman “contaminación visual” del Municipio; asimismo, en su conformación han sido empleados los principios de Técnica Legislativa, de Corrección de Estilo y de Técnica Jurídica apropiada. Este reglamento tiene como objetivo regular la fijación, instalación, conservación, ubicación, características, requisitos, colocación y distribución de anuncios en los sitios o lugares a las que tengan acceso el público o que sean visibles desde la vía pública.

Esta iniciativa de reglamento tiene como objetivo ordenar y controlar los elementos que provocan la contaminación visual y afectan la imagen urbana, como es el caso de los anuncios, por lo que se hace necesario crear un documento que regule la fijación, instalación, colocación y pintado de anuncios en todo el territorio Municipal.

Este proyecto de reglamento es el resultado del trabajo en conjunto y consensado por los Regidores integrantes de la Comisión de Servicios Públicos, siendo que actualmente es la Secretaría de Servicios Públicos quien tiene la atribución de la regulación y control de la instalación y supervisión de los anuncios en nuestro Municipio.”

Esta Comisión, procedió a realizar diversas reuniones de trabajo con especialistas en la materia, así como con los Jueces Auxiliares de este municipio, ello con el objetivo de que nos aportarán propuestas en relación al Reglamento de Anuncios en consulta, las cuales fueron de gran beneficio

para la realización de este documento, mismas que se encuentran plasmadas dentro del mismo; en especial se contienen propuestas efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos, de las cuales se dio vista al Instituto Municipal de Planeación Urbana y como resultado de lo anterior, se reestructuran las tablas que se describen en el artículo 24 Tabla No. 1 Clases y Características de anuncios Tipo “B”, artículo 31, Tabla No. 2 Tipos de Anuncios de Categoría “C” (*), ARTÍCULO 32, Tabla No. 3 Dimensiones y Densidades, artículo 33, Tabla No. 4 Compatibilidad de Anuncios para Microzonas y Tabla No. 5 Compatibilidad de Anuncios por corredor y microzonas, para quedar en los términos en que se consigna en el presente documento. La emisión de ésta nueva normativa jurídica, tiene en mente adicionalmente la preocupación por evitar la contaminación visual, misma preocupación que es común tanto autoridades como a los habitantes del municipio y a la cual es menester dar solución en los mejores términos.

Cabe destacar que, el objetivo del presente Ordenamiento Legal, es regular la construcción, colocación, instalación, distribución, emisión, conservación, ubicación, condiciones de seguridad, características estéticas de la colocación de anuncios en este municipio, tanto visibles o audibles desde la vía o espacios públicos; tomando en consideración que el municipio se ha visto impactado negativamente por un desmedido aumento en la cantidad de anuncios, los cuales en algunos sectores de la población han alcanzado una DENSIDAD alarmante.

Así mismo, se establecen los aspectos técnicos sobre instalación y los lineamientos específicos de lugar, forma, ubicación y limitaciones para la colocación de anuncios; los procedimientos de ejecución, y las sanciones a imponer, mismas que por obvias razones son más severas para aquellas personas, tanto físicas como morales, que no respeten los lineamientos que se fijan dentro del presente instrumento jurídico.

Con la anterior motivación y con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; artículos 10 y 131 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, 60, 61 fracción I, numeral 3), 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento; esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento,

presenta en este documento su propuesta de dictamen respecto a la **INICIATIVA DE REGLAMENTO DE ANUNCIOS DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, abrogando el que se encuentra en vigor, dictamen que se efectúa en los siguientes términos, habiéndose efectuado adecuaciones de tipo conceptual, metodológico y gramatical:

INDICE

TÍTULO I

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

- Objeto
- Definiciones
- Partes del Anuncio
- Anuncios en Periodo de Elecciones
- Excepciones
- Mensaje Publicitario
- Requisitos de Licencia o Permiso
- Impacto del Anuncio

CAPÍTULO II

FACULTADES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES

- Delegación de Facultades
- Atribuciones de la Secretaría

CAPÍTULO III

CLASIFICACIÓN DE LOS ANUNCIOS

- Anuncios Tipo “A”
- Anuncios Tipo “B”
- Anuncios Tipo “C”

CAPÍTULO IV

ANUNCIOS TIPO “A”

- Requisitos para la Distribución de Volantes
- Licencia y Requisitos para Anuncios Sonoros
- Requisitos de Anuncios en Publicidad Móvil
- Requisitos de Anuncios Proyectados
- Anuncios con la leyenda “VENTA” o “RENTA” de Inmuebles.

CAPÍTULO V

ANUNCIOS TIPO “B”

- Lineamientos para Anuncios Tipo “B”

- Anuncios de Obras o Construcciones
- Anuncios en Marquesinas
- Anuncios de Identificación
- Anuncios Tipo “B” para Eventos Especiales
- Anuncios en Mobiliario Urbano
- Anuncios en Pared

CAPÍTULO VI

ANUNCIOS TIPO “C”

- Licencias y Requisitos para Anuncios Tipo “C”
- Áreas con Regulaciones Especiales
- Ajustes a las Normas
- Procedimiento de Ajuste a las Normas

CAPÍTULO VII

ZONIFICACIÓN

- Ubicación de Anuncios
- Modificación de la Zonificación
- Seguridad de Anuncios

CAPÍTULO VIII

DIRECTOR TÉCNICO DE OBRA Y REQUISITOS ESTRUCTURALES

- Requisito de Director Técnico de Obra
- Requisitos Técnicos de Anuncios
- Requisitos Técnicos Mínimos
- Anuncios Exentos de la obligación de Director Técnico de Obra

CAPÍTULO IX

LICENCIAS

- Vigencia de las Licencias
- Permisos Temporales

CAPÍTULO X

REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS PARA ANUNCIOS

- Requisitos para la tramitación de Licencias
- Expedición de Licencias
- Pago de Derechos
- Requisito de Identificación para el Anuncio Tipo “C”

CAPÍTULO XI

OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS DE ANUNCIOS

- Obligación de los Propietarios de Anuncios

Anuncios Obsoletos y Abandonados o Sin Uso

CAPÍTULO XII
MEDIDAS DE SEGURIDAD
Retiro de Anuncios

CAPÍTULO XIII
DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

CAPÍTULO XIV
DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

CAPÍTULO XV
PROHIBICIONES GENERALES
Prohibiciones

CAPÍTULO XVI
SANCIONES
Clasificación de Sanciones
Autoridades Competentes
Determinación de la Sanción
Tabulador de Sanciones
Sanciones al Reincidente

TÍTULO II
CAPÍTULO ÚNICO
DE LA DENUNCIA CIUDADANA

TÍTULO III
CAPÍTULO ÚNICO
DE LOS MEDIOS DE DEFENSA DE LOS PARTICULARES

TÍTULO IV
CAPÍTULO ÚNICO
DEL PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN

TRANSITORIOS

TÍTULO I
CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- OBJETO. El presente Reglamento es de interés público y sus disposiciones son de observancia general en el Municipio y tiene por objeto regular la construcción, colocación, instalación, distribución, emisión, conservación, ubicación, condiciones de seguridad, características estéticas y demás requisitos relacionados con anuncios visibles y audibles desde la vía o espacios públicos.

En lo no previsto por este Reglamento, serán de aplicación supletoria la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el Código de Procedimientos Civiles del Estado, el Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y demás disposiciones jurídicas afines.

ARTÍCULO 2.- DEFINICIONES. Para los efectos de este Reglamento se considera como:

I.-. ALINEAMIENTO: Es el espacio de la vía pública existente establecida, ya sea de hecho o mediante una autorización oficial o bien la prevista en el Plan y que determina el límite actual o futuro de los lotes o predios colindantes con respecto a una vía pública.

II.- ALTURA.- Medida vertical tomada a partir del nivel del suelo en estado natural, la calle, fachada y/o techo de la edificación, según sea el caso, medido hasta el punto más alto de cada uno de los puntos del señalamiento o anuncio.

III.-ANIMACIÓN: La generación de movimientos o ilusión óptica de cualquier parte de la estructura, diseño o secuencia pictórica del anuncio incluyendo cualquier variación de la iluminación. Se utiliza en las pantallas electrónicas y anuncios de movimiento sincronizado.

IV.- ANUNCIADO: Toda persona física o moral, privada o pública, que contrata, mediante cualesquier instrumento jurídico o hace uso del área de exposición del anuncio para la exhibición del mensaje publicitario, ya sea directamente o por medio de terceras personas y/o empresas.

V.- ANUNCIANTE: La persona física o moral que mediante cualquier clase de los anuncios regulados en el presente Reglamento, promocióne, exhiba o señale cualesquier actividad, producto o evento con fines de lucro o sin él, se trate de actividades propias o ajenas.

VI.- ANUNCIO: Toda ilustración, símbolo, trazo, número, letra, palabra, frase, logotipo, dibujo o cualquiera signo que permita identificar y/o dirigir la atención a un bien, establecimiento, producto, servicio, espectáculo, evento, persona física o moral y en general cualquier mensaje o idea cuyo objeto sea su difusión, fijado directa o indirectamente a edificaciones, estructuras, carteleras, carteles, paneles, bienes muebles o inmuebles, vehículos; así como la propaganda o publicidad que se comunica a través de material impreso, gráfico, sonoro y/o luminoso.

Se considerará parte del anuncio las estructuras o materiales que lo sostengan.

Los anuncios objeto de este Reglamento, son aquellos visibles y/o audibles desde la vía pública o espacios públicos; entendiéndose por vía pública lo descrito en la fracción LXXV del presente artículo, y por espacios públicos, las superficies destinadas a plazas, jardines, parques, camellones, rotondas, isletas, paseos y cualquier otro inmueble de dominio público.

VII.-ANUNCIO ADOSADO: Todo aquel que use como base de sustentación las fachadas o cualquier pared de una construcción y se proyecte hacia afuera de la pared o estructura del edificio.

VIII.-ANUNCIO AUTOSUSTENTADO: Señalamiento y/o anuncio sostenido por estructuras que se extiendan en la superficie, fijadas permanentemente en el piso o en firmes de edificaciones

IX.- ANUNCIO COMBINADO: Aquel que está soportado parcialmente por un poste y por la estructura de un edificio.

X.- ANUNCIO DE DOBLE FRENTE: Son aquellos compuestos de dos caras paralelas con una separación máxima entre sí de 0.50 metros. En este caso las caras deberán estar sujetas o soportadas en una misma estructura.

XI.- ANUNCIO DE IDENTIFICACIÓN DEL EDIFICIO O ESTABLECIMIENTO: Cualquier anuncio que contenga el nombre o razón social y/o comercial del anunciado, su referencia profesional y/o el logotipo o símbolo correspondiente, con el objeto de identificar un edificio, establecimiento, negocio o actividad; estos podrán ser Tipo "B" o Tipo "C".

XII.-ANUNCIO DE PANTALLA ELECTRÓNICA: Anuncio que funciona mediante un dispositivo compuesto de paneles o módulos con un sistema de animación electrónica, con los cuales se pueden mostrar caracteres, textos, imágenes y videos, exhibiendo continuamente diferentes mensajes publicitarios

XIII.-ANUNCIO DE TECHO: Anuncio construido o soportado totalmente sobre el techo o losa de un edificio.

XIV.- ANUNCIO CON LA LEYENDA “VENTA” O “RENTA” DE PROPIEDADES: Aquellos que tienen como finalidad anunciar la venta o renta exclusivamente de bienes inmuebles.

XV.- ANUNCIO EN MARQUESINA: Los pintados, inscritos, fijados y/o soportados a una marquesina, siempre y cuando, ésta sea parte de la fachada del inmueble o establecimiento.

XVI.- ANUNCIO EN PARED: Los pintados o colocados sobre la pared frontal o **fachada** de una edificación mediante papel película o vinil o cualquier otro material que esté completamente fijado o adherido al paño del muro de la pared o fachada **sin ningún medio de sustentación, y que su finalidad sea únicamente la de anunciar o identificar al propio establecimiento que se localiza en el predio de que se trata, sin fines comerciales o publicitarios.**

XVII.- ANUNCIO ILEGAL: Cualquier anuncio que por sus condiciones y/o características propias, no cumpla con las disposiciones del presente Reglamento o las Leyes vigentes que le sean aplicables.

XVIII.- ANUNCIO ILUMINANDO DIRECTAMENTE: Aquel diseñado para funcionar con iluminación, cualquiera que sea la fuente para la generación de la energía.

XIX.- ANUNCIO ILUMINADO INTERNAMENTE: Aquel que tenga encerrada la fuente de luz no visible del exterior.

XX.- ANUNCIO MÚLTIPLE: Estructura diseñada y construida con la finalidad de exhibir diversos señalamientos o anuncios en inmuebles con uso de suelo comercial o de servicios.

XXI.- ANUNCIO NO AJUSTADO AL REGLAMENTO: Anuncio que cuente con un permiso emitido por autoridad competente, y esté siendo utilizado legalmente, pero que no cumpla con las disposiciones del presente Reglamento y las Leyes vigentes que le sean aplicables.

XXII.- ANUNCIO PANORÁMICO O UNIPOLAR: Todos los señalamientos o anuncios soportados sobre una estructura fijada permanentemente en el suelo o piso de un inmueble con uso de suelo comercial o de servicios, y que cuenten con el área o superficie máxima permitida de exhibición para el mensaje publicitario que se describe en la tabla N° 3 del presente Reglamento.

XXIII.- ANUNCIO PARA EVENTOS ESPECIALES: Aquellos que publicitan o promocionan temporalmente algún evento especial, no comercial.

XXIV.- ANUNCIO PELIGROSO: Cualquiera que con su permanencia y por el estado en que se encuentra represente un riesgo para las personas y/o sus bienes, de acuerdo al dictamen técnico que emita Protección Civil municipal atendiendo a las condiciones de estabilidad estructural y conservación del anuncio.

XXV.- ANUNCIO PROVISIONAL: Todos aquellos que se coloquen en áreas privativas de manera temporal y se autoricen por un periodo menor a treinta días naturales, con la finalidad de anunciar o promocionar alguna actividad determinada o apertura de establecimientos comerciales, con la excepción de anuncios de obras en proceso y señalamientos preventivos.

XXVI.- ANUNCIO SOBRE BASTIDOR: Aquellos que sobre un armazón de madera o metal se fija un lienzo con el mensaje publicitario, sin estar fijado permanentemente en el suelo o piso de un inmueble.

XXVII.- ANUNCIO TIPO BANDERA: Señalamiento o anuncio que por su forma de sustentación tiene similitud con estos objetos y que están fijados de manera permanente en el suelo.

XXVIII.- ANUNCIO TIPO MANTA O LONA: Todos aquellos que son pintados o que tienen impreso, grabado, pegado o adherido sobre una tela de manta, lona o cualquier otro material similar a estos, **un mensaje publicitario o indicativo y** que se sujeten por medio de cuerdas o que estén sostenidas por cualquier otro **elemento**.

XXIX.- ANUNCIO TIPO PALETA: Señalamiento o anuncios que por su forma de sustentación tienen similitud con estos objetos, independientemente de la forma que tenga el área del anuncio y que están fijados de manera permanente en el suelo.

XXX.- ANUNCIO TIPO PRISMA: Aquel que cuenta con cuerpo que en su contorno le permite exhibir varias caras, lo que le da diferentes vistas de exhibición de publicidad y el cual deberá ajustarse a las áreas o superficies máximas de publicidad que se señalan en la tabla N° 3 del presente Reglamento.

XXXI.- ANUNCIO TRIDIMENSIONAL O VOLUMÉTRICO: Aquel que presenta cuerpo de tres o cuatro caras en forma de objeto.

XXXII.- ÁREA DEL ANUNCIO: La superficie del anuncio expresada en metros cuadrados, que muestra cualquier tipo de mensaje publicitario o propaganda. En caso de tener letras o signos separados se contará el espacio entre ellas. En anuncios de dos o más caras se sumará el área de todas sus caras.

XXXIII.- BANDERA CORPORATIVA: Bandera que muestra el nombre, símbolo o logotipo de identificación de una persona moral, con o sin fines de lucro.

XXXIV.- CALCOMANIA: Impreso engomado que pueda fijarse en cualquier bien mueble o inmueble.

XXXV.- CENTRO COMERCIAL: Construcción que consta de uno o varios edificios, por lo general de gran tamaño, que albergan locales y oficinas comerciales aglutinados en un espacio determinado concentrando mayor cantidad de clientes potenciales dentro del recinto, y que cuenten con estacionamiento común.

XXXVI.- CENTRO DE OFICINAS: Construcción que consta de una o varias oficinas administrativas, de servicios profesionales o de venta, por lo general de gran tamaño y que cuenten con estacionamiento común.

XXXVII.- CONSTRUCTOR: Toda persona física o moral que participe de alguna forma en la instalación, fijación, levantamiento, colocación, mantenimiento y/o conservación del anuncio, y en su caso en la elaboración de la memoria de cálculo del anuncio, de ser necesario.

XXXVIII.- CUOTA: Se entiende la cantidad equivalente al salario mínimo diario general vigente en el área geográfica en que se localiza el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

XXXIX.- DENSIDAD Y/O SEPARACIÓN ENTRE ANUNCIOS: Es la separación entre anuncios que debe prevalecer por inmueble o por local perteneciente a un conjunto comercial o de servicios.

XL.- DERECHO DE VÍA: Área de terreno o superficie prevista para calles, avenidas y sus futuras ampliaciones, que conforme a derecho sean destinadas para estos fines.

XLI.- DIRECTOR TÉCNICO DE OBRA: El responsable técnico de la instalación, sustentabilidad, seguridad calidad del anuncio, y en su caso de la elaboración de la correspondiente memoria de cálculo.

XLII.- EQUIPAMIENTO URBANO.- El conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario utilizado para prestar a la población los servicios urbanos y desarrollar las actividades económicas.

XLIII.- ESTRUCTURA DE ANUNCIO ABANDONADA O SIN USO: Cualquier estructura de anuncio que no haya sido utilizada por un período de ciento ochenta días naturales.

XLIV.- ESTRUCTURA DEL ANUNCIO: Todos los soportes, marcos, montantes, abrazaderas y demás componentes estructurales necesarios para su instalación.

XLV.- FACHADA: La pared frontal o acceso principal de una edificación, o en su caso el que se establece o reconoce para cada lote o predio.

XLVI.- GLOBO PROMOCIONAL O INFLABLE.- Anuncio de cualquier característica que se encuentre inflado de aire frío o helio, ya sea que se encuentre en propiedad privada, vía pública o espacio aéreo.

XLVII.- INSTALACIÓN O MONTAJE: La colocación; cambio de lugar; fijación a un soporte, estructura, fachada o a cualquier área o superficie que tenga vista a la vía pública un señalamiento o anuncio, se trate de una instalación ya existente o de nueva fabricación.

XLVIII.-LICENCIA DEL ANUNCIO: Autorización expedida por la Secretaría para la instalación de un anuncio, extendido en forma nominativa, previo el pago de los derechos municipales correspondientes previstos en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.

XLIX.- LÍNEA DE TECHO: La parte superior del techo de una edificación.

L.- MANTENIMIENTO: Cualquier procedimiento de limpieza, pintura, reparación y/o reposición de partes defectuosas de un señalamiento o anuncio, sin alterar el diseño, área de exhibición, tamaño o estructura original.

LI.- MARQUESINA: Cobertizo o techumbre construido sobre la pared exterior de una edificación, la cual es parte de la fachada o acceso principal del inmueble o establecimiento, en la que se pretenda instalar un anuncio.

LII.- MENSAJE PUBLICITARIO: Contenido gráfico o escrito para promover un producto, actividad, lugar, persona, institución, negocio o evento.

LIII.- MOBILIARIO URBANO.- Todos aquellos elementos urbanos complementarios, instalados en la vía pública y que sirven de apoyo a la infraestructura y el equipamiento que refuerza la imagen de la ciudad como bancas, botes de basura, cobertizos de paradas de camiones, casetas telefónicas, señalamientos o nomenclatura.

LIV.- MUNICIPIO.- Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

LV.- PABELLÓN: Edificación soportada de manera independiente a la construcción, consistente en una cubierta o techo sostenido por columnas y/o postes que no están fijados permanentemente en el suelo.

LVI.- PARADA DE TRANSPORTE PÚBLICO: Cualquier estructura o elemento soportado en la vía pública que se destine para dar cobijo o protección a los usuarios del transporte público.

LVII.- PENDÓN O GALLARDETE: Pieza de plástico o cualquier otro material similar en el que se plasme un desplegado que tenga como propósito promover o difundir publicidad para espectáculos **a realizarse en el MUNICIPIO con fines comerciales**, así como aquellos cuya finalidad es la de anunciar o indicar **de manera temporal la localización de un nuevo establecimiento o desarrollo habitacional**.

LVIII.- PERMISO DEL ANUNCIO: Autorización expedida por la Secretaría para los anuncios temporales o provisionales y/o clasificados como Tipo "A".

LIX.- PLAN: Plan de Desarrollo Urbano Municipal San Pedro Garza García, Nuevo León 2024 o el que lo sustituya.

LX.- PROPAGANDA: Toda acción para difundir una opinión, una religión, una ideología, un mensaje político o similar. Se incluyen los mensajes de interés general que realice el Gobierno Federal, Estatal o Municipal, los organismos descentralizados y los fideicomisos públicos.

LXI.- PUBLICIDAD MÓVIL: Medio publicitario que por razón de su naturaleza móvil, contiene publicidad instalada en un bien mueble, con el único objetivo de mostrar durante su trayecto, **uno o varios mensajes publicitarios.**

LXII.-REFRENDO: Trámite realizado anualmente ante la Secretaría para mantener vigente la autorización de la licencia por la exhibición de anuncios, debiendo solicitarse en estricto apego a las disposiciones de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, y realizar el pago correspondiente ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.

LXIII.- REFRENDO EXTEMPORÁNEO: Trámite realizado en fecha posterior a lo establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y el presente Reglamento, para mantener vigente la autorización expedida por autoridad competente de un anuncio ya instalado.

LXIV.- REGLAMENTO: El presente Reglamento de Anuncios de San Pedro Garza García, Nuevo León.

LXV.-REGULARIZACIÓN: Trámite realizado ante la Secretaría para la obtención de la licencia o permiso por la instalación de uno o varios anuncios sin contar previamente con la autorización correspondiente; dicho trámite no obliga a la autoridad a otorgar la licencia, más sí la faculta para imponer la o las sanciones que correspondan.

LXVI.- REINCIDENTE: Infractor que incurra en reiteración de conductas constitutivas de infracción a este Reglamento.

LXVII.- RESPONSABLE DEL ANUNCIO: Toda persona física o moral titular de cualquier tipo de anuncio.

LXVIII.- RESPONSABLE SOLIDARIO: Toda persona física o moral que autorice, subcontrate, arrende, preste o consienta que se instale cualquier tipo de anuncio.

LXIX.- SECRETARÍA: La Secretaría de Servicios Públicos o la que resulte competente en términos de lo dispuesto por el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

LXX.- SEÑAL DE TRÁNSITO: Los dispositivos, signos y demarcaciones de tipo oficial colocados por la autoridad con el objeto de regular, advertir o encauzar el tránsito, en términos de lo previsto por el Reglamento de Tránsito y Vialidad de este Municipio.

LXXI.- SOLICITUD: Escrito presentado ante la Secretaría mediante el cual se formaliza la petición para el otorgamiento de permiso, licencia, regularización o refrendo de un anuncio o señalamiento.

LXXII.- SOUVENIRS: Objeto que constituye por sí o a través de su contenido, un mensaje publicitario.

LXXIII.- TABLERO INFORMATIVO: Estructura a la que se le puede pegar o adherir material publicitario o indicativo, en forma intercambiable.

LXXIV.- VALLA PUBLICITARIA. Estructura exterior que se coloca en terrenos o **predios en construcción**, las cuáles cuentan con una superficie plana, sobre la que se adhiere publicidad del tipo calcomanía.

LXXV.- VÍA PÚBLICA.- Las avenidas, calles, plazas, banquetas, rotondas, camellones, isletas, y cualquier otro espacio destinado al libre tránsito de peatones, personas con discapacidad, semovientes, y vehículos.

LXVI.- VIGENCIA: Término durante el cual surte efectos legales la autorización contenida en la licencia o permiso.

LXVII.- VOLANTE.- Hoja de papel en la que se plasma cualesquier comunicación con la finalidad de anunciar.

ARTÍCULO 3.- PARTES DEL ANUNCIO. Se consideran partes de un anuncio las siguientes:

- a) Base, cimentación o elementos de sustentación.
- b) Estructura de soporte.
- c) Elementos de fijación o sujeción.
- d) Caja o gabinete del anuncio.
- e) Carátula, vista, pantalla o área de exposición del mensaje publicitario o propaganda.
- f) Elementos de iluminación.
- g) Elementos mecánicos, eléctricos, electrónicos, hidráulicos, neumáticos, plásticos, de madera o de cualquier otro material que se utilice para su fabricación o funcionamiento integral.

- h) Bastidor estructural del área del mensaje.

Superficie sobre la que se coloca el mensaje.

ARTÍCULO 4.- ANUNCIOS EN ELECCIONES. La propaganda de los partidos políticos que se coloque o distribuya durante el periodo de las campañas electorales, se regulará de acuerdo a lo establecido por las Leyes Electorales y los convenios que el municipio celebre con la autoridad competente. Todas las solicitudes para este tipo de propaganda deberán presentarse ante la Comisión Estatal Electoral, o en su caso ante el Instituto Federal Electoral, para que sean estos órganos quienes resuelvan, conforme a su competencia, si se autoriza o no su instalación.

Tales anuncios se deberán retirar dentro del término señalado en la Ley Estatal Electoral del Estado o en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; esto, sin menoscabo de reclamar la reparación de los daños y perjuicios que se pudieran haber ocasionado a la infraestructura municipal y en su caso pago de los costos al erario municipal represente el retiro de la propaganda

ARTÍCULO 5.- EXCEPCIONES. Este Reglamento no será aplicable cuando se trate de:

- a) La manifestación de difusión oral, escrita o gráfica que realicen las personas en el ejercicio de las garantías consignadas en los artículos 6o., 7o. y 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) Los anuncios gráficos y/o luminosos colocados en el interior de los lugares en donde se realice alguna actividad comercial, profesional o de servicios, no visibles desde la vía pública.
- c) No será aplicable a los anuncios que se difundan por prensa, radio, televisión, cine.
- d) Anuncios o tableros no comerciales requeridos por alguna Ley o Reglamento, salvo que estas los obliguen a solicitar la licencia correspondiente.
- e) Banderas, escudos o insignias de gobierno o Consulados.
- f) Decoraciones temporales para conmemorar celebraciones religiosas o civiles.

- g) Tableros, no mayores de dos metros cuadrados, de avisos exteriores en edificios de asociaciones religiosas, cuyo contenido sea afín a su actividad.

ARTÍCULO 6.- MENSAJE PUBLICITARIO. El contenido de los anuncios deberá ajustarse a las Leyes y Reglamentos aplicables, y será regulado y autorizado expresamente por la autoridad competente.

ARTÍCULO 7.- REQUISITO DE LICENCIA O PERMISO. La persona física o moral, privada o pública, que pretenda colocar, fijar, instalar, repartir y/o difundir anuncios de Tipo "A", "B" o Tipo "C", deberá solicitar y obtener previamente el permiso o la licencia de la Secretaría, en los términos dispuestos en este Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Quien instale por sí o mande instalar un anuncio, o quien difunda, reparta o mande repartir o entregar volantes sin observar el cumplimiento del presente reglamento, así como quien presente la solicitud de manera posterior a la instalación del anuncio, a la difusión, o entrega de volantes, se hará acreedor a la aplicación de las sanciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 8.- IMPACTO DEL ANUNCIO. En ningún caso se otorgará licencia para la colocación de anuncios que por su ubicación y características:

- a) Ocasionen contaminación visual en el medio ambiente donde se pretenden instalar, así como contaminación originada por ruido, vibraciones, energía térmica, lumínica, o cualquier otro tipo de actividad que pueda ocasionar daños a la salud de la población, al ambiente o a los elementos naturales;
- b) Puedan poner en peligro la salud, la vida o la integridad física de las personas o de sus bienes;
- c) Puedan afectar la normal prestación de los servicios públicos, la limpieza e higiene del lugar, la moral o las buenas costumbres.
- d) Causen un deterioro al medio ambiente, al bienestar o salud, o en la calidad de vida de las personas que residan, trabajen o desarrollen alguna actividad en la zona adyacente al anuncio.
- e) Obstruyan total o parcialmente la vía pública, ocasionen conflictos en la vialidad o impidan el acceso a algún lote o predio,
- f) Requieran para su colocación y/o visibilidad podar, cortar, derribar, maltratar o en cualquier forma lesionar árboles o vegetación en el lugar que se pretenda instalar, salvo que se cumpla con las disposiciones del Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; y,

g) No cumplan con las disposiciones del presente Reglamento y demás ordenamientos legales o reglamentarios que sean aplicables.

CAPÍTULO II FACULTADES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 9.- Corresponde a la Secretaría la aplicación y vigilancia sobre el cumplimiento del presente Reglamento, así como la substanciación de los procedimientos administrativos requeridos y la aplicación de sanciones y medidas de seguridad, así como proveer en la esfera administrativa su exacta observancia. El Presidente Municipal tendrá en todo tiempo la facultad de atracción para ejercer las atribuciones que en el presente Reglamento se conceden a la Secretaría.

ARTÍCULO 10.- DELEGACIÓN DE FACULTADES. El Titular de la Secretaría, si así lo requiere, podrá delegar funciones a los subordinados directos que correspondan, con estricto apego a lo que al efecto se establece en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal para el Estado de Nuevo León, y el Reglamento Orgánico de Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

ARTÍCULO 11.- ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA. La Secretaría está facultada para:

I. Determinar las normas técnicas y demás especificaciones referentes a las diversas clases de anuncios.

II. Otorgar, negar, revocar y/o cancelar licencias para la instalación y exhibición de anuncios.

III. Ordenar la práctica de diligencias e inspecciones en relación a los anuncios instalados, en proceso de instalación, construcción, fabricación, mantenimiento o reparación, si lo anterior se realiza en el lugar donde se instalarán, a fin de verificar el cumplimiento de este Reglamento y las especificaciones señaladas en los permisos y licencias.

IV.- Ordenar la práctica de diligencias e inspecciones en la circunscripción territorial de este Municipio, con el objeto de revisar que la Publicidad Móvil cuente con la licencia o permiso correspondiente, y que la misma se ajuste a las disposiciones de este Reglamento.

V. Ordenar a los propietarios, poseedores, encargados o responsables de un anuncio, o a quien se ostente con tal carácter, la realización de trabajos de conservación, reparación y/o mantenimiento necesarios para garantizar la estabilidad, conservación, seguridad y buen aspecto de los anuncios.

VI. Ordenar a los propietarios, poseedores, encargados o responsables de un anuncio, o a quien se ostente con ese carácter, el retiro o la modificación de los anuncios que constituyan un peligro para la vida y la seguridad de las personas y de sus bienes; así como de aquellos que no cuenten con licencia o bien, que teniéndola hayan sufrido modificaciones sin conocimiento y aprobación de la autoridad competente; así como de aquellos cuyos permisos y licencias se revoquen; aquellos que representen modificación del entorno; cambio en el uso de suelo respecto de los inmuebles en donde se localizan; así como aquellos que por su permanencia causen afectación al bienestar y calidad de vida de los vecinos inmediatos al sitio donde esté instalado; o bien de aquellos que contravengan las disposiciones del presente Reglamento.

VII. Aplicar medidas de seguridad e imponer sanciones de acuerdo a lo dispuesto en el presente Reglamento.

VIII. Solicitar el auxilio de la fuerza pública cuando así lo considere conveniente.

IX. Expedir autorizaciones para ejecutar obras de modificación, ampliación o mantenimiento de los anuncios.

IX. Llevar un control y registro de las licencias y permisos otorgados.

XI. Establecer de manera conjunta con la Secretaría de Control Urbano, el Instituto Municipal para la Planeación Urbana y la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, con base en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, en el Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, las distintas zonas de desarrollo estratégico, zonas específicas y centros de actividad, los corredores comerciales y de servicio, así como las zonas y Microzonas en las que será posible autorizar la instalación de anuncios, además de las áreas con regulaciones especiales para la instalación de anuncios, señalando las características y lineamientos que sean permisibles y aplicables para cada zona, en el presente Reglamento.

XII. Solicitar al Consejo Consultivo de Servicios Públicos, o bien al que corresponda de conformidad con la Secretaría a la que compete conocer de la materia de anuncios, los dictámenes sobre los asuntos que considere conveniente.

XIII. Las que le confiera este Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 12.- En los eventos especiales o culturales y espectáculos, así como en los operativos de limpieza de avenidas o áreas municipales que supongan retiro de anuncios, la Secretaría establecerá coordinación con las dependencias involucradas, con objeto de efectuar acciones conjuntas.

ARTICULO 13.- Corresponde a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal el cobro de los derechos y recargos que correspondan por concepto de expedición de licencias y/o permisos para la exhibición de publicidad o anuncios indicativos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, así como el cobro de las sanciones pecuniarias que dictamine e imponga la Secretaría una vez agotado el procedimiento administrativo correspondiente, por haber incurrido en infracción o violación a las disposiciones del presente Reglamento.

Así también, en estricto apego a las disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, corresponde a la Secretaría de Finanzas y Tesorería la obligación de integrar y mantener actualizado el padrón municipal de contribuyentes.

ARTÍCULO 14.- Son responsables solidarios en el cumplimiento de las disposiciones que establece este Reglamento, y en consecuencia en su caso les serán aplicables las sanciones y procedimientos previstas en este ordenamiento conjuntamente con los propietarios de los anuncios:

- a) Las personas físicas o morales dueñas de los predios o que ejerzan sobre estos cualquier derecho de uso o posesión y que permitan la instalación de un anuncio, cualquiera que sea el contrato, convenio o acuerdo celebrado con el propietario del anuncio;
- b) Los constructores que efectúen procedimientos y/o trabajos de cualquier tipo en un anuncio;
- c) Los directores técnicos de obra;
- d) Las personas físicas o morales fabricantes de los anuncios o sus componentes;
- e) El anunciado;
- f) El anunciante.

La responsabilidad solidaria comprende el pago de los gastos y multas que se determinen por la Secretaría en virtud de las irregularidades detectadas en las etapas de colocación, instalación y permanencia del anuncio, así como el retiro o desmantelamiento de los mismos, según lo dispuesto en el presente Reglamento.

La responsabilidad por un anuncio que ocasione daños a la propiedad, a las personas o los bienes, será del propietario del anuncio, del propietario del inmueble o edificación donde se localiza el anuncio o de quien conforme a la Ley, la autoridad competente determine como responsable.

CAPITULO III CLASIFICACIÓN DE LOS ANUNCIOS.

ARTÍCULO 15.- ANUNCIOS TIPO "A". Corresponden a la categoría "A" los anuncios siguientes:

- a) La propaganda o publicidad distribuida en forma de volantes, folletos, calcomanías, souvenirs o cualquier otro medio que se distribuya mediante el método de entrega casa por casa, y que por ningún motivo podrá tener permanencia en un lugar fijo, como lo es en cruceros;
 - b) Los anuncios que se realicen a base de magnavoces y amplificadores de sonido, independientemente del método utilizado para ello;
 - c) Los anuncios proyectados mediante publicidad móvil en vehículos de cualquier tipo que transiten por las vialidades de la circunscripción territorial de este Municipio, con la finalidad u objeto de anunciar o promocionar productos fabricados o distribuidos por ellos mismos, y/o anuncios publicitarios de cualquier establecimiento, institución, negocio, empresa, marca, producto o imagen de alguna persona.
 - d) Los proyectados hacia pantallas visibles desde la vía o espacios públicos, que no requieran elementos estructurales;
 - e) Los anuncios cuyo objeto sea la venta, renta o uso de bienes inmuebles.
 - f) Los anuncios para promover eventos especiales o culturales.
- Todos los anuncios de esta categoría son por tiempo definido que establecerá la Secretaría.

ARTÍCULO 16.- ANUNCIOS TIPO "B". Corresponden a la categoría "B" los anuncios siguientes:

- a) Los pintados, colocados o fijados en obras en construcción;
- b) Los fijados o colocados sobre tableros y bastidor;

c) Los colocados de manera temporal en equipamiento urbano como son los postes o luminarias, y que tienen forma de pendones o gallardetes, cuya superficie no exceda de **uno punto cincuenta** metros cuadrados, y tengan como objetivo promover o difundir publicidad para espectáculos **a realizarse en el MUNICIPIO con fines comerciales**, así como aquellos cuya finalidad es la de anunciar o **indicar de manera temporal la localización de un nuevo establecimiento o desarrollo habitacional**;

d) Los pintados o colocados en paredes, marquesinas salientes, mantas o toldos, salvo los incluidos en el Artículo **17** del presente Reglamento; y ,

e) Todos aquellos adosados a una edificación que en su diseño requieren de iluminación, controles eléctricos, electrónicos, mecánicos, neumáticos o de efectos luminosos variables, que no requieran estar sustentados en postes, mástiles, ménsulas, soportes o cualquier otra clase de estructura fijada de manera permanente al suelo o a la pared.

ARTÍCULO 17.- ANUNCIOS TIPO "C". Corresponden al Tipo "C" los anuncios siguientes:

Los asegurados, fijados o sustentados por medio de postes, mástiles, ménsulas, soportes o cualquier otra clase de estructura fijada de manera permanente al suelo o a la pared de una edificación; ya sea que sobresalgan o estén despegados de la pared o fachada, o que estén colocados en las azoteas o sobre el suelo o terreno de un predio, sea público o privado, o que por sus características especiales queden incluidos en esta categoría, o no estén comprendidos en las categorías del Tipo "A" y Tipo "B".

CAPÍTULO IV ANUNCIOS TIPO "A"

ARTÍCULO 18.- Los anuncios Tipo "A" requieren para su promoción de permiso temporal expedido por la Secretaría.

ARTÍCULO 19.- REQUISITOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE VOLANTES. La distribución de la propaganda en forma de volantes, folletos, calcomanías, souvenirs o cualquier otro medio impreso, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Solicitar la autorización por escrito a la Secretaría, señalando quien lo solicita nombre y domicilio para oír y recibir notificaciones en el municipio,

así como la actividad que pretende llevar a cabo, las fechas, horarios y nombres de quienes las realizarán, anexando además copia de identificación y comprobante de domicilio.

- b) Presentar el Certificado de No Antecedentes Penales con fecha de expedición no mayor a los 6 –seis meses anteriores a la fecha de la solicitud, así como copia de identificación oficial de las personas que realizarán la actividad
- c) Para el caso de personas morales, copia del acta constitutiva y en su caso del poder para representar a la misma, así como copia de identificación del apoderado.
- d) El distribuidor deberá portar identificación con fotografía expedida por quien solicita la autorización y a la vez asume la responsabilidad laboral, civil o penal que en su caso se suscite con los distribuidores frente a terceros.
- e) Las personas que realicen la distribución o reparto, deberán portar copia simple del permiso expedido por la Secretaría.
- f) El reparto o distribución deberá efectuarse en domicilios particulares o en establecimientos comerciales o de servicios,
- g) Queda prohibida la distribución o reparto en lugares fijos, como los cruceros viales, excepto la propaganda de tipo político.
- h) Queda prohibido pegar este tipo de propaganda o publicidad en cualquier superficie exterior, sea en bienes de propiedad privada o del dominio público, sin permiso del titular del bien.

ARTÍCULO 20.- LICENCIA Y REQUISITOS PARA ANUNCIOS SONOROS. Los anuncios a base de magnavoces y amplificadores de sonido, no deberán exceder los límites máximos permisibles de conformidad con la Norma Oficial Mexicana ECOL 081 de 68 decibeles, medidos desde la banqueta o vía pública que se localice frente a la fuente emisora.

El permiso expedido para tal efecto por la Secretaría, deberá mantenerse en área visible del establecimiento, vehículo o cualquier otro medio del que emane el sonido.

ARTÍCULO 21.- REQUISITOS DE ANUNCIOS EN PUBLICIDAD MÓVIL. Los anuncios proyectados mediante publicidad móvil a los que se refiere el artículo 15 inciso c) de este Reglamento, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Solicitar la autorización por escrito a la Secretaría señalando nombre y domicilio en este municipio para oír y recibir notificaciones, acompañando, además, copia de identificación y comprobante de domicilio; en la solicitud que deberá indicar las fechas, horarios y nombre de quien realizará este tipo de exhibición de publicidad, las calles y avenidas donde pretende circular, copia de la tarjeta de circulación del vehículo en el que se pretende exhibir la publicidad, copia de la licencia para conducir vigente de la persona que conducirá el vehículo y copia del seguro de responsabilidad civil vigente del vehículo.
- b) Presentar el Certificado de No Antecedentes Penales de la persona que conducirá el vehículo, con fecha de expedición no mayor a los 6 –seis meses anteriores a la fecha de la solicitud.
- c) Para el caso de personas morales, copia del acta constitutiva y en su caso del poder para representar a la sociedad, así como copia de identificación del Apoderado.
- d) No deberán obstruir el tránsito de vehículos y/o peatones.
- e) No se permitirá mantener el vehículo estacionado de manera permanente en la vía pública o en propiedades privadas.
- f) Queda prohibida la utilización de sonido cualquiera que sea el medio, para esta clase de anuncios
- g) Deberá respetar y cumplir estrictamente con las disposiciones del Reglamento de Tránsito y Vialidad vigente en este Municipio, así como con las disposiciones de este Reglamento.
- h) Cumplir estrictamente con las condiciones y lineamientos que le sean señalados por la Secretaría.

El permiso expedido para tal efecto por la Secretaría, deberá mantenerse en el vehículo utilizado para la exhibición de este tipo de publicidad, en un lugar visible desde la vía pública.

ARTÍCULO 22.- REQUISITOS DE ANUNCIOS PROYECTADOS. Los anuncios proyectados por medio de aparatos cinematográficos, electrónicos o similares en muros, edificaciones o pantallas, no deberán invadir el espacio aéreo de la vía pública ni ocasionar aglomeraciones de vehículos o personas en dicha vía; en caso de proyectarse a muro o edificación, deberá contar además de la autorización expresa del propietario, con la licencia de uso de suelo comercial o de servicios.

ARTÍCULO 23.- ANUNCIOS CON LA LEYENDA "VENTA" O "RENTA" DE INMUEBLES. Los anuncios relativos a la venta o renta de bienes inmuebles, se sujetarán a las siguientes disposiciones:

- a) Si el anuncio tiene por objeto ofertar un solo inmueble o edificación, la medida máxima del anuncio será de 1.00 metro cuadrado.
- b) Si el anuncio tiene por objeto ofertar dos o más inmuebles, inclusive tratándose de Fraccionamientos, Edificios o Conjuntos de Departamentos, la superficie máxima del anuncio podrá ser hasta de 6.00 metros cuadrados.
- c) El anuncio deberá colocarse en el exterior del predio o edificación objeto de la venta o renta, sin invadir la vía pública.
- d) En el caso de Fraccionamientos, Edificios o Conjuntos de Departamentos podrán colocarse como máximo 2 anuncios.

CAPÍTULO V ANUNCIOS TIPO "B"

ARTÍCULO 24.- LINEAMIENTOS PARA ANUNCIOS TIPO "B". Los anuncios que corresponden al Tipo "B" requerirán de licencia o permiso otorgado por la Secretaría, los cuales deberán ajustarse a la clasificación, lineamientos y demás especificaciones contenidas en la Tabla N° 1."Clases y Características de Anuncios tipo "B", que forma parte del presente reglamento, además de cumplir con lo siguiente:

- a) Las dimensiones en cuanto al área máxima de exhibición, tipo de anuncio, altura, ubicación y colocación señalados en la Tabla N° 1, deberán conservar las características en cuanto a escala y proporción con los elementos arquitectónicos de las fachadas o edificios existentes en el área en donde se pretendan colocar, así como con el entorno;

- b) Los colocados en edificios o establecimientos que formen parte del conjunto de una plaza, calzada, rotonda, monumento, parque o jardín, se ajustarán en todos los casos a un diseño que no afecte el paisaje urbano o el conjunto arquitectónico.
- c) En el caso de los anuncios tipo Pendón que se pretendan colocar en equipamiento o mobiliario urbano, o en la vía pública, deberán sujetarse exclusivamente con material plástico o cinchos de nylon u otro material semejante, debiendo ser retirados por la persona física o moral a quien se otorgó la autorización, a más tardar el día siguiente al del vencimiento del permiso correspondiente.

Queda prohibida la instalación y exhibición de este tipo de anuncios en las avenidas Calzada San Pedro y Calzada del Valle “Alberto Santos González”; y en las zonas o áreas descritas en el PLAN con uso de suelo predominante habitacional unifamiliar.

- d) Los anuncios Tipo "B" que por sus características de diseño o estructurales requieran un tratamiento especial, se sujetarán a los requisitos y disposiciones señaladas en el artículo 44 de este Reglamento.
- e) Contar la participación de un Director Técnico de Obra, cuando se trate de los anuncios a que se refiere el artículo 38 de este Reglamento.
- f) Realizar el pago de los derechos que se causen por la autorización, en términos de lo dispuesto en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.
- g) Cumplir con lo dispuesto por el artículo 35 de este Reglamento, y,
- h) Tratándose de propaganda política deberán de cumplir con las disposiciones anteriores, en la medida en que le sean aplicables, además de lo establecido en las respectivas Leyes que regulen los actos de los Partidos o Campañas Políticas.
- i) Las demás que establezcan las disposiciones de este Reglamento y otros ordenamientos legales aplicables.

TABLA No. 1

CLASES Y CARACTERÍSTICAS DE ANUNCIOS TIPO “B”

	TIPO DE ANUNCIO	AREA MAXIMA	ALTURA MAXIMA	UBICACIÓN
B1	MARQUESINA	5 M ²	2.5 m. de área libre sobre la banqueta	1 cada local

B2	BASTIDOR	2 M ²	4 metros	1 por cada local
B3	ADOSADO AL EDIFICIO	10 M ²	Altura del edificio	1 cada local
B4	MANTAS	10 M ²	4 metros	1 cada 500 metros.
B5	PENDONES	1.5 M ²	5 metros	1 cada 10 postes
B6	ANUNCIOS EN PARED	15% del área de la pared frontal o fachada del edificio, de una altura menor a 15m. 10% del área de la pared frontal o fachada del edificio, de 15 a 30m de altura. 5% del área de la pared frontal o fachada del edificio, de más de 30 m de altura.		1 cada edificio 1 cada edificio 1 cada edificio
B7	BANDERAS CORPORATIVAS	15 m ²	18 metros	1 por local corporativo

ARTÍCULO 25.- ANUNCIOS DE OBRAS O CONSTRUCCIONES: Los anuncios o señalamientos colocados en tableros en los que se señale la realización o ejecución de una obra, ya sea de remodelación, construcción o demolición, según se precise en la licencia respectiva, serán colocados en cercas, andamios y/o bardas, durante el tiempo que dure la obra o el permiso de construcción, debiendo cumplir con los requisitos previstos por el Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo vigente en este Municipio; debiendo sujetarse además a las siguientes disposiciones:

- a) No invadir espacios públicos o la vía pública;
- b) En caso de ocasionar daños a personas o bienes, la reparación de los mismos será por cuenta y responsabilidad del propietario del inmueble y/o del responsable de la construcción.
- c) Los anuncios o señalamientos deberán ser retirados precisamente al término de la obra.

ARTÍCULO 26.- ANUNCIOS EN MARQUESINAS. Los rótulos o anuncios en las marquesinas se colocarán en el borde exterior o en el espesor de las mismas. Entre el nivel de la banquetta y la parte inferior del anuncio deberá haber como mínimo una altura de dos metros cincuenta centímetros, sujetándose además a lo señalado en el presente Reglamento. Los anuncios que se instalen en marquesinas por ningún motivo podrán convertirse en balcones o depósito de objetos. La parte superior de estos anuncios no deberá exceder ni sobresalir del nivel de la marquesina en la que están fijados. Al utilizar letras, signos, luz de neón u otro tipo de iluminación, podrán instalarse remetidas siempre y cuando no afecten la estructura, o podrán instalarse sobrepuestas siempre y cuando no excedan de diez centímetros de la superficie del muro donde estén colocados.

ARTÍCULO 27.- ANUNCIOS DE IDENTIFICACIÓN.- Los anuncios de identificación de edificio o establecimiento contendrán solamente nombre, razón social y/o comercial del anunciado o referencia profesional, pudiendo incluir además el logotipo o símbolo correspondiente.

Los anuncios de identificación del edificio o establecimiento podrán ser de Tipo "B" o Tipo "C", y se podrá autorizar un máximo de dos, uno de cada tipo; podrán autorizarse además en frentes de lotes o predios que colinden a una vía pública determinada como permitida por la tabla de zonificación.

Se podrá autorizar la instalación de anuncios de identificación Tipo B, en las áreas laterales de la edificación que no colinden de manera directa a una vía pública, únicamente en los casos en que el edificio tenga una altura autorizada superior a los 15-quince metros medida desde el nivel natural del terreno, y siempre y cuando acompañe a su solicitud el consentimiento expreso por escrito de la totalidad de los propietarios del o los inmuebles colindantes, y que los inmuebles necesariamente cuenten con uso de suelo autorizado como comercial o de servicios.

ARTICULO 28.- ANUNCIOS TIPO "B" PARA EVENTOS ESPECIALES. En los anuncios que promocionen temporalmente eventos de espectáculos, actividades turísticas, culturales, deportivas u otras de interés general y que no persigan fines de lucro, podrán ser instalados en la vía pública, siempre y cuando se coloquen en mobiliario urbano autorizado, tableros informativos, u otros elementos diseñados y colocados expresamente para ese objeto, y cuenten con la autorización de la Secretaría, los cuales deberán ser retirados al término del evento de que se trate.

ARTÍCULO 29.- ANUNCIOS EN MOBILIARIO URBANO.- Las personas físicas o morales que pretendan instalar mobiliario urbano con publicidad en bienes del dominio público, como vías públicas, plazas, parques y jardines del Municipio, deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Solicitar la autorización a través de escrito dirigido a la Secretaría, en el que deberá señalar nombre y domicilio en el municipio para oír y recibir notificaciones, así como detallar de manera clara y precisa su propuesta para la instalación de mobiliario urbano con publicidad y las ubicaciones pretendidas para su instalación, anexando además copia de identificación y comprobante de domicilio.
- b) Para el caso de personas morales, copia del acta constitutiva, del poder para representar a la misma, identificación del apoderado y de la inscripción ante las autoridades hacendarias estatales y federales.
- c) En todos los casos el mobiliario urbano que se pretenda instalar deberá cumplir fundamentalmente con una función social y pública.
- d) Deberá acompañar fotocomposición a escala en la que se detalle las características del tipo de material del mobiliario urbano que se pretende instalar; además, en caso de tratarse de cobertizos de paradas de camiones y todo aquel mobiliario que así considere necesario la Secretaría; deberá presentar memoria de cálculo; en ambos casos es necesario que

dichos documentos estén debidamente firmados por Ingeniero Civil con Cédula Profesional debidamente inscrita ante la autoridad competente.

- e) Anexar la demás documentación que así considere necesario la Secretaría.
- f) Una vez cumplido lo anterior, la Secretaría solicitará a la Coordinación de Vialidad adscrita a la Secretaría de Seguridad Municipal que emita un dictamen técnico sobre la propuesta presentada, debiendo analizar fundamentalmente si con el mobiliario propuesto no se obstaculiza la visibilidad de conductores y no existe la posibilidad de conflictos en la circulación vial.
- g) Posteriormente, la Secretaría tomando en cuenta todo lo anterior, emitirá el dictamen respecto a la solicitud formulada, la que remitirá a la Comisión encargada de conocer y resolver sobre los asuntos en materia de anuncios, conforme a lo dispuesto en el Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de este Municipio, para que a su vez dicha Comisión la presente ante el pleno del Republicano Ayuntamiento y en Sesión Ordinaria resuelvan sobre la solicitud presentada.
- h) Una vez resuelta la solicitud por el Republicano Ayuntamiento, y posterior a que sea enterada la Secretaría, ésta notificará al solicitante sobre el sentido de la resolución.
- i) En el caso de que el sentido de la resolución respecto de la petición presentada para la instalación de mobiliario urbano con publicidad, sea positiva, la Secretaría notificará al solicitante las condiciones y requisitos bajo las cuales fue autorizada por el Republicano Ayuntamiento.

El mobiliario con publicidad se considerará como parte del anuncio, aún y que entre los mismos exista una separación.

ARTICULO 30.-ANUNCIOS EN PARED. El área que ocupen los anuncios pintados o colocados sobre la pared frontal o acceso principal de una edificación, los cuales deberán exhibirse mediante papel película o vinil o cualquier otro material que esté completamente fijado o adherido al paño del muro de la pared o fachada, deberán contar expresamente con licencia de uso de suelo, construcción o uso de edificación para actividad comercial, industrial o de servicios; así mismo,

no deberá de exceder del porcentaje de ocupación de la superficie total de la fachada que se indica en la Tabla No. 1.

Este tipo o categoría de anuncios podrán colocarse mediante papel película o vinil o cualquier otro material que esté completamente fijado o adherido al paño del muro de la pared o fachada, sin ningún medio de sustentación, siempre y cuando su propósito sea únicamente el de anunciar o identificar al propio establecimiento que se localiza en el predio de que se trata, sin fines comerciales o publicitarios.

CAPITULO VI ANUNCIOS TIPO "C"

ARTÍCULO 31.- LICENCIAS Y REQUISITOS PARA ANUNCIOS TIPO "C". Los anuncios que correspondan al Tipo "C" contenidos en la Tabla No. 2 que forma parte del presente reglamento, requerirán licencia otorgada por la Secretaria y deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener las dimensiones, aspecto, ubicación y distancia que se indica en la Tabla No. 2, procurando no afectar la apariencia de los edificios o espacios exteriores en que se pretendan colocar;
- b) Ninguna parte de los anuncios deberá salir del límite de propiedad, sujetándose a los cambios por alineamiento vial que se autoricen.
- c) Los anuncios colocados sobre la azotea (Tipo "C1") de los edificios solo podrán ser del Tipo cartelera sencilla, con las dimensiones, altura y ubicación, indicadas en la Tabla No. 3 que forma parte integrante del presente reglamento. La altura máxima de la base o soporte del anuncio no deberá exceder de un metro con veinte centímetros de la azotea del edificio. Con su instalación no deberán afectar la estabilidad estructural del edificio donde se coloquen.
- d) Cumplir en cuanto a la estructura e instalación con la normatividad de Construcciones del Municipio;
- e) Cuando los anuncios se instalen en terrenos colindantes con carreteras, avenidas o vialidades primarias o cualquier tipo de calles, no deberá rebasar el alineamiento vial y/o los límites del predio en el que tengan su base. No deberán invadir el espacio aéreo de las vías públicas;

- f) No podrán colocarse sobre banquetas, derechos de paso, vías públicas, pasos a desnivel, libramientos, puentes y camellones;
- g) La densidad permitida de anuncios Tipo "C" se regirá por lo dispuesto en la Tabla No. 3.
- h) En el plano o croquis que se presente con la solicitud del anuncio se definirá el diseño estructural, soportes, anclajes y cualquier elemento que sirva para fijarlo o sostenerlo, así como sus accesorios e instalaciones eléctricas o de iluminación. Todos estos elementos se diseñarán de forma tal que integren una unidad que armonice con la estructura del anuncio, con el inmueble en que quede colocado y con el paisaje urbano de la zona en que se ubique.
- i) La instalación de un anuncio adosado, en volado (Tipo "C2") o saliente no deberá invadir los predios vecinos ni la vía pública;
- j) En los casos de anuncios, Tipos "C6" a "C9", que sean colocados en un predio baldío, el área en que estén instalados deberá mantenerse limpia y libre de maleza;
- k) En las áreas habitacionales señaladas en el Plan no podrán colocarse anuncios Tipo "C", aún cuando la edificación tenga un uso autorizado comercial o de servicios;
- l) Todos los propietarios de los anuncios categorías "C1" a "C9", deberán contar con seguro de protección por responsabilidad civil, desde el momento de iniciar su instalación y conservarlo vigente mientras continúe operando, debiendo demostrar a la autoridad la existencia de éste, cada vez que tramite su refrendo;
- m) Todos los anuncios deberán regularse por las dimensiones y altura de áreas de anuncio contenidos en la Tabla No. 3. Los anuncios se autorizarán con restricciones adicionales cuando se pretendan ubicar en las zonas señaladas en el artículo 32 de este Reglamento;
- n) Los anuncios deberán evitar emitir sonidos que afecten la atención en las zonas inmediatas o que creen molestias a los vecinos colindantes. Los anuncios que generen algún sonido y que estén instalados en sitios colindantes con áreas habitacionales solo podrán operar de las

ocho a las dieciocho horas, y, en ningún caso deberán sobrepasar los 68 decibeles.

- o) La iluminación para anuncios deberá estar orientada o protegida para evitar que sea visible desde algún predio con uso habitacional o desde alguna circulación vehicular. La iluminación directa de fuentes incandescentes no deberá exceder de once watts por luminaria;
- p) Cuando alguna calle o avenida llegue a saturarse con la densidad máxima permisible, pasará a la calidad de restringida;
- q) Cuando se instalen este tipo de anuncios en las cercanías de pasos a desnivel, entradas o salidas de túneles, pasos elevados, cruces de ferrocarril, entronques de avenidas o complejos viales, se solicitará un dictamen de vialidad para determinar que la colocación del anuncio no interfiera con el señalamiento vial o que no afecte la seguridad de tráfico. En todos los casos se deberá mantener libre de obstrucción la visibilidad de las vías públicas y evitar la confusión con señalamientos viales y de control de tráfico; no podrá utilizar luces intermitentes que se confundan con aquellas asociadas para señalar peligro o utilizadas por las fuerzas de seguridad pública, bomberos, ambulancias, protección civil o similares; deberá evitar deslumbrar a conductores; y mantener libre de obstrucciones la visibilidad de conductores en accesos, áreas de estacionamiento o entradas de servicio.
- r) Cuando en la instalación, colocación y/o montaje de uno de estos anuncios se requiera el uso de equipo pesado y/o grúas, se deberá incluir en la solicitud un croquis específico de maniobras así como el permiso correspondiente de la Secretaría de Seguridad Municipal;
- s) En las licencias expedidas para anuncios Tipo "C", el titular de los derechos deberá instalar el anuncio en un término no mayor de un año, pasado el cuál quedará sin efecto si no se ha llevado a cabo los trabajos.
- t) En los centros comerciales y de oficinas solo se permitirá la instalación de un solo anuncio múltiple (Tipo "C5"). Adicionalmente cada local podrá tener un anuncio individual pero serán del Tipo adosado ("B-3") o pintado en pared ("B-6").

- u) En ningún caso la altura de los anuncios deberá rebasar la especificada para las edificaciones por el Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo, ni la establecida en la Tabla No. 3 de este Reglamento.
- v) En los casos donde se combinen diferentes clases de anuncios Tipo "C" se deberá guardar las distancias que señala la Tabla No. 3 y que será medida en metros lineales.
- w) Los señalamientos viales, preventivos o de algún organismo público, Federal, Estatal o Municipal, cumplirán con las disposiciones de este Reglamento además de sus respectivos Reglamentos de Vialidad y Tránsito, exceptuado el pago de derechos.

TABLA N° 2

TIPOS DE ANUNCIOS DE CATEGORÍA "C" (*)

C1 DE TECHO	C8 UNIPOLAR
C2 ADOSADO AL EDIFICIO (con estructura)	C9 PANTALLA ELECTRÓNICA
C3 TIPO BANDERA	C10 GLOBO AEROSTÁTICO
C4 TIPOS PALETA	C11 INFLABLE
C5 MÚLTIPLE (Centros comerciales o de oficinas)	C12 DISEÑOS ESPECIALES (Rayos láser, otros,...)
C6 AUTOSUSTENTADO	C13 DESDE AERONAVES

C7 PRISMA	C14 PUBLICITARIA	VALLA
-----------	---------------------	-------

ARTÍCULO 32.- ÁREAS CON REGULACIONES ESPECIALES.- Las siguientes zonas del Municipio presentan condiciones que requieren un manejo especial de anuncios en los términos siguientes:

- a) Zona Patrimonial: Sector circundado por las siguientes calles : al Norte por la Av. Dr. Ignacio Morones Prieto, al Oriente por la calle Hortelanos siguiendo por Callejón de los Ayala hasta la calle Zaragoza, cortando al Sur por la calle Porfirio Díaz a cruzar al Poniente con la calle Jiménez, con un corte por la calle Libertad para continuar por la calle Hidalgo hasta llegar a la Av. Dr. Ignacio Morones Prieto, en el que está estrictamente prohibido instalar anuncios, con los anuncios de identificación del establecimiento que los porta y con la normatividad que se establezca para la zona. Así mismo se exceptúa la avenida Morones Prieto por tratarse de Corredor Comercial.
- b) Las avenidas señaladas como panorámicas, quedarán con restricción completa para anuncios, siendo permitidos solamente los señalamientos turísticos y/o informativos, entre otras están. la Av. Gómez Morín desde "La Diana" hasta la Calle Corso; el "Túnel de la Loma Larga", la Av. Gómez Morín de la Av. Vasconcelos hacia el sur, la Av. San Ángel, la Av. Alfonso Reyes, la Av. Roberto G. Sada.
- c) En la zona de montaña indicada en el Plan como aquella que se ubica arriba de la cota 800 metros sobre el nivel del mar, no se autorizarán anuncios comerciales y solamente podrán instalarse adosados los que sean de identificación del negocio de acuerdo a la normatividad establecida para dicha zona.
- d) En las laderas no urbanizadas de los cerros y en los parteaguas no podrán ser autorizados ningún Tipo de anuncios.

Cuando exista duda sobre si una zona es habitacional o comercial, se seguirá lo indicado en el Plan y su Reglamento.

TABLA No. 3			
DIMENSIONES Y DENSIDADES PARA ANUNCIOS TIPO "C"			
TIPO	ÁREA DE ANUNCIO MÁXIMA PERMITIDA (Metros Cuadrados)	ALTURA MÁXIMA PERMITIDA (Metros Lineales)	DENSIDAD / SEPARACIÓN ENTRE ANUNCIOS (Metros lineales)
C1 DE TECHO	16	6	50 M
C2 ADOSADO AL EDIFICIO CON ESTRUCTURA	10	Altura del edificio	1 por fachada del local
C3 TIPO BANDERA	10	10	1 por local
C4 PALETA	10	10	1 por local
C5 MÚLTIPLE	12	12	1 por lote de centro comercial o de oficinas
C6 AUTOSUSTENTADO	48	12	100
C7 PRISMA	48	12	100
C8 UNIPOLAR	63	15	200
C9 PANTALLA ELECTRÓNICA	32	12	500
C14 VALLA PUBLICITARIA	9.00	1.80	3.00 metros

ARTÍCULO 33.- AJUSTES A LAS NORMAS. Para cualquier tipo de cambios de lineamientos en anuncios se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- I. El propietario de un predio, que justifique dicha propiedad, en el cual se pretenda instalar un anuncio, deberá presentar su solicitud venga apoyada por la firma del representante de la Junta de Vecinos o residentes involucrados y/o por los vecinos a que se refiere el artículo 8 inciso d).
- II. El anunciante, acompañando la solicitud del consentimiento por escrito del propietario del inmueble y de los vecinos a los que se refiere la fracción anterior; deberá también acompañar copia certificada del documento con el cual se acredite la relación contractual con el propietario del inmueble y el anunciante de la cual se derive para el segundo un derecho de uso sobre el predio en cuestión y copia del título de propiedad del referido inmueble.

**TABLA N°4 COMPATIBILIDAD DE
ANUNCIOS PARA MICROZONAS**

ANUNCIOS PERMITIDOS POR MICROZONA		ZONA											
ANUNCIOS TIPO "B"		H	U	S	C	C	C	C	C	C	C	C	C
		A	D	E	S	A	B	V	V	G	M	S	V
		B	M	R	P	S	V	C	P	M	Z	A	O
B1	MARQUESINA	X	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O
B2	BASTIDOR	X	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O
B3	ADOSADO AL EDIFICIO	X	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O

B4	MANTAS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
B5	PENDONES	X	X	X	X	X	O	O	O	O	O	O	O
B6	EN PARED	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
B7	BANDERAS CORPORATIVAS	X	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O
ANUNCIOS TIPO “C”													
C1	DE TECHO	X	X	X	O	O	O	O	O	O	O	O	X
C2	ADOSADO AL EDIFICIO (CON ESTRUCTURA)	X	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O
C3	TIPO BANDERA	X	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O
C4	TIPO PALETA	X	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O
C5	MULTIPLE (CENTROS COMERCIALES O DE OFICINAS)	X	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O
C6	AUTOSUSTENTADO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	O	O	O
C7	PRISMA	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

C8	UNIPOLAR	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
C9	PANTALLA ELECTRONICA	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
C14	VALLA PUBLICITARIA	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—

TABLA N° 5 COMPATIBILIDAD DE ANUNCIOS POR CORREDORES Y MICROZONAS

ANUNCIOS PERMITIDOS POR CORREDORES COMERCIALES, MICROZONA INDUSTRIAL Y ESPACIOS ABIERTOS		CORREDORES COMERCIALES VER TABLA No. 6 (NOMENCLATURA)														ZONA	
ANUNCIOS TIPO "B"		M	C	V	G	L	Z	J	V	J	C	S	V	M	V	I	E
		O	A	A	O	O	A	I	A	U	O	A	A	A	A	N	S
		R	R	S	M	B	P	M	S	A	R	N	L	R	S	D	P
		O	D	P	E	O	A	E	O	R	R	P	L	G	L		
B1	MARQUESINA	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	X
B2	BASTIDOR	O	O	O	O	O	O	O	O	X	O	O	O	O	O	O	X
B3	ADOSADO AL EDIFICIO	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	X
B4	MANTAS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
B5	PENDONES	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	X	X	O	O	O	O
B6	EN PARED	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—

B7	BANDERA CORPORATIVA	O	O	O	O	O	X	X	O	X	X	X	X	O	O	O	X
ANUNCIOS TIPO "C"																	
C1	DE TECHO	O	X	O	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	O	O	X
C2	ADOSADO AL EDIFICIO (CON ESTRUCTURA)	O	O	O	O	O	O	X	O	X	X	O	O	O	O	O	X
C3	TIPO BANDERA	O	O	O	O	O	O	O	X	X	X	X	X	O	O	O	X
C4	TIPO PALETA	O	O	O	O	O	O	O	X	X	X	X	X	O	O	O	X
C5	MULTIPLE (CENTROS COMERCIALES O DE OFICINAS)	O	O	O	O	O	O	O	O	X	X	O	O	O	O	O	X
C6	AUTOSUSTENTADO	O	O	O	O	O	O	O	O	X	X	X	X	X	X	O	X
C7	PRISMA	O	O	O	O	O	O	O	O	X	X	X	X	O	X	O	X
C8	UNIPOLAR	O	O	O	X	X	X	X	X	X	X	X	X	O	O	O	X
C9	PANTALLA ELECTRÓNICA	O	O	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	O	X
C14	VALLA PUBLICITARIA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

**TABLA No. 6
NOMENCLATURA DE MICROZONAS
(HABITACIONALES Y COMERCIALES)**

Las MICROZONAS HABITACIONALES será las que a continuación se señalan, cuya área de influencia se establece en el Reglamento.

Las MICROZONAS COMERCIALES serán las que a continuación se describen y se establecen en el Plan y su reglamento.

UDM	Universidad de Monterrey
SER	Servicios Primarios y Otros
CSP	Casco de San Pedro
CAS	Centro Auditorio San Pedro
CBV	Centro Bosques del Valle
CVC	Centrito del Valle Central
CVP	Centrito del Valle Periférico
CGM	Centro Gómez Morín
CMZ	Centro Margáin Zozaya
CSA	Centro San Agustín
CVO	Centro Valle Oriente

TABLA N° 7
NOMENCLATURA DE CORREDORES COMERCIALES
MICROZONA INDUSTRIAL Y ESPACIOS ABIERTOS

Los CORREDORES COMERCIALES serán los que den frente a las siguientes vías públicas:

- MORO Av. Dr. IGNACIO MORONES PRIETO, desde la Av. Humberto Lobo hasta el límite poniente del municipio de San Pedro Garza García, N.L.
- CARD Av. GENERAL LAZARO CARDENAS, desde el límite oriente del municipio hasta la Av. Ricardo Margáin Zozaya, excepto su acera su desde la Av. José Vasconcelos hasta la Av. Ricardo Margáin Zozaya.
- VAS(P) Av. JOSE VASCONCELOS Sector Poniente, desde la Av. Manuel Gómez Morín hasta la calle Jiménez.
- GOME Av. MANUEL GÓMEZ MORÍN, desde el límite norte del municipio hasta la Av. José Vasconcelos.
- LOBO Av. HUMBERTO LOBO, desde la Av. José Vasconcelos hasta la Av. Dr. Ignacio Morones Prieto.
- ZAPA Calle EMILIANO ZAPATA, desde la Av. Manuel J. Clouthier hasta calle Cromo.
- JIME Calle JIMENEZ, desde la Av. Alfonso Reyes hasta la Av. Morones Prieto.

- VAS(O) Av. JOSÉ VASCONCELOS Sector Oriente, desde la Av. General Lázaro Cárdenas hasta la Av. Manuel Gómez Morín, excepto Vasconcelos lateral.
- JUAR Calle BENITO JUAREZ, desde la calle Independencia hasta la Av. Dr. Ignacio Morones Prieto.
- CORR Calle LA CORREGIDORA, desde la Calle Independencia hasta la Av. Dr. Ignacio Morones Prieto.
- SANP Calzada SAN PEDRO, desde la Av. José Vasconcelos hasta la Av. Dr. Ignacio Morones Prieto.
- VALL Calzada DEL VALLE, desde la Av. Manuel Gómez Morín hasta Calzada San Pedro.
- MARG Av. RICARDO MARGAIN ZOZAYA, desde la Av. José Vasconcelos hasta la Av. General Lázaro Cárdenas, acera oriente remetido 13.00 metros del actual alineamiento.
- VAS(L) Av. JOSE VASCONCELOS Sector Lateral, pro la Av. José Vasconcelos y la Calzada del Valle, desde la Avenida Nazas hasta la Av. Manuel Gómez Morín, acera norte.

La MICROZONA INDUSTRIAL será la que a continuación se describe:

IND Microzona Industrial Obispo

Las áreas destinadas predominantemente a Espacios Abiertos, se entiende por espacios abiertos las superficies destinadas a plazas, jardines, explanadas y parques, según se establecen en la matriz de compatibilidad de usos del suelo, sectores, o distritos del Plan Director de Desarrollo Urbano del Área Metropolitana de Monterrey 1988-2010

ESPA Espacios Abiertos

ARTÍCULO 34.- PROCEDIMIENTO DE AJUSTE A LAS NORMAS. Las promociones a que se refiere el artículo anterior se someterán al siguiente procedimiento:

- I. La Secretaría emitirá un dictamen técnico sobre el proyecto tomando en cuenta las condiciones de la microzona, sector o distrito o corredor urbano de que se trate, del paisaje urbano y los aspectos ecológicos.
- II. La Secretaría consultará cuando menos a diez propietarios de los lotes o predios inmediatos al proyecto cuya autorización se pretende y al

Junta de Vecinos o residentes de la colonia involucrada en el sector microzona, distrito o corredor urbano de que se trate.

- III. Deberá luego consultar al Consejo Consultivo Ciudadano de Servicios Públicos.
- IV. La Secretaría, habiendo considerado las anteriores consultas, formulará una propuesta que se presentará al Republicano Ayuntamiento, a través de la Comisión de Servicios Públicos.
- V. El Ayuntamiento en Sesión Ordinaria aprobará, rechazará o modificará la propuesta.
- VI. Una vez resuelto por el Republicano Ayuntamiento, la Secretaría dentro de un plazo de seis días hábiles comunicará la resolución a los promoventes.
- VII. En el caso de aprobación o modificación por el Republicano Ayuntamiento, el Presidente Municipal ordenará su publicación en la Gaceta Municipal.

Este procedimiento se resolverá en un plazo máximo de 45 días contados a partir de la fecha de la presentación de la solicitud.

CAPITULO VII ZONIFICACIÓN

ARTÍCULO 35.- UBICACIÓN DE ANUNCIOS. Los anuncios a que se refiere los Artículos 16 y 17 y de este Reglamento, podrán ser autorizados para su colocación en las microzonas, y corredores comerciales, áreas o predios que estén contemplados en las Tablas No. 4 y No. 5 de este Reglamento. En caso de duda se permitirá su colocación o instalación en aquellos lugares que de acuerdo al Plan y su Reglamento hayan sido determinados para usos industriales, comerciales o de servicios, aplicando criterios semejantes a los de zonas que sean equivalentes.

Se entiende por microzonas habitacionales, comerciales o industriales y corredor comercial lo que disponga el Reglamento que se encuentre en vigor.

ARTÍCULO 36.- MODIFICACIÓN DE LA ZONIFICACIÓN. La Secretaría podrá modificar las áreas, las zonas y su clasificación, ante programas de beneficio

común y conforme a la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, al Plan y su Reglamento, en el presente caso las nuevas áreas incluidas como microzonas comerciales o corredores comerciales, se tendrán por adicionadas a este Reglamento.

ARTÍCULO 37.- SEGURIDAD DE ANUNCIOS. Las medidas de seguridad que se deberán cumplir en materia estructural, estarán de acuerdo a lo establecido en la normatividad de construcciones vigente en el Municipio.

CAPITULO VIII DIRECTOR TÉCNICO DE OBRA Y REQUISITOS ESTRUCTURALES

ARTÍCULO 38.- REQUISITO DE DIRECTOR TÉCNICO DE OBRA. En todos los casos de anuncios Tipo "C", en los casos de los incisos d) y e) del artículo 24, y aquellos en los que el anuncio se apoye en algún edificio, se requiere la participación de un Director Técnico de Obra para revisión de los aspectos estructurales. Además de los anteriores, los anuncios que requieren de una ingeniería estructural y la intervención de un Director Técnico de Obra son los siguientes:

- I. Anuncios en marquesinas, pabellones o sobre techos cuya área del anuncio exceda de dos metros cuadrados.
- II. Anuncios en volado mayores de cinco metros cuadrados o tres metros sesenta centímetros de ancho, o menores de estas dimensiones pero sujetos a condiciones especiales.
- III. Anuncios autosustentables o unipolares mayores de tres metros cuadrados

La construcción, instalación, modificación, ampliación, reparación, conservación, mantenimiento y retiro de los anuncios, deberá realizarse bajo la dirección y supervisión de un Director Técnico de Obra. El Director será el responsable técnico de la instalación, seguridad y calidad del anuncio y deberá de cumplir con los requisitos para este puesto que se señalen en la normatividad de construcciones del Municipio.

Están exentos de este requisito los anuncios mencionados en el Artículo 41 de este Reglamento.

ARTÍCULO 39.- REQUISITOS TÉCNICOS DE ANUNCIOS. El director Técnico de Obra al diseñar, calcular y supervisar la construcción del anuncio, estará obligado a aplicar las disposiciones de este Reglamento, las normas técnicas estructurales actualizadas y la normatividad de construcciones del Municipio. Además deberá vigilar que se utilicen los materiales y procedimientos constructivos de la mejor calidad para satisfacer y garantizar los requerimientos de seguridad, establecidos en el artículo 37 de este Reglamento.

La carga de viento a utilizarse para el cálculo estructural será como mínimo la indicada en la Tabla No. 8 y se aplicará al área expuesta del anuncio. Para las cargas de viento se considerará como mínimo una velocidad de viento para la zona de ciento veinte kilómetros por hora. Cuando un anuncio esté colocado asegurado a un edificio las cargas de viento no deberán afectar los elementos estructurales del edificio.

En todos los casos se deberán utilizar elementos estructurales incombustibles de acuerdo a las normas técnicas aplicables. Para propósitos de diseño estructural los anuncios se clasifican en:

- I. Cerrados: Cuando tengan setenta por ciento o más del área bruta del anuncio expuesta al viento.
- II. Abiertos: Anuncios con letras, signos, u otros elementos que no ocupen más del treinta por ciento del área expuesta del anuncio al viento.

TABLA No. 8.- CARGAS DE VIENTO EN ANUNCIOS		
Altura del anuncio desde el suelo (Metros) RANGO	ANUNCIOS	
	Carga de Diseño (Kilogramos /M2)	
	CERRADOS	ABIERTOS
0 – 9.00	83	113
9.00 – 15.00	108	152
15.00 – 30.00	137	191
30.00 – 150.00	161	225

ARTÍCULO 40.- REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS. La fijación, instalación, modificación, conservación, mantenimiento y retiro de anuncios, se sujetará a lo dispuesto en materia de construcciones.

Se aplicarán como mínimo los siguientes constructivos:

- I. Cualquier parte removible del anuncio deberá estar asegurada por medio de cadenas, bisagras, tornillos, tuercas u otro medio aceptable;

- II. Se prohíbe el uso de taquetes de madera en muros de block o mampostería y solo se permitirán de tipo metálico expansivos o similares para la fijación de anuncios adosados;
- III. En anuncios instalados debajo de volados no deberán sobresalir clavos, alambres, tachuelas u otros elementos que puedan afectar la seguridad de las personas;
- IV. Todos los anuncios y sus estructura deberán estar libres de cables o alambres sueltos;
- V. Los anuncios eléctricos o con iluminación deberán contar con instalaciones eléctricas ajustadas a las normas técnicas correspondientes;
- VI. Los postes, refuerzos y anclajes de anuncios permanentes en carteleras o unipolares de madera o metal que se entierran en el suelo deberán ser protegidos de la humedad con asfalto o algún material similar y darles un mantenimiento adecuado;
- VII. Los anuncios en pared, múltiples, en marquesina y volados deberán estar correctamente asegurados a los muros del edificio con anclajes metálicos, tuercas y/o taquetes expansivos.
- VIII. Los anuncios sobre techos deberán tener una separación máxima del techo de un metro veinte centímetros;
- IX. Los elementos de soporte deberán asemejarse a los del edificio, y
- X. En anuncios múltiples el espesor no debe rebasar de un metro veinte centímetros.

ARTÍCULO 41.- ANUNCIOS EXENTOS DE DIRECTOR TÉCNICO DE OBRA. No requieren la intervención de Director Técnico de Obra los siguientes anuncios:

- I. Los anuncios de Tipo "A" y "B", con excepción de los que reúnan las condiciones señaladas en el Artículo 38 de este Reglamento;
- II. Los volados o en salientes sobre fachadas, muros, paredes, bardas o tapiales cuyas dimensiones sean menores de cinco metros cuadrados, siempre que su peso no exceda de cincuenta kilos.

- III. Los instalados en marquesinas de los edificios siempre que las dimensiones del anuncio sean menores de un metro cuadrado y no exceda de cincuenta kilos de peso, y
- IV. Los autosustentados o de soporte estructural colocado sobre el suelo de predios no edificados o parcialmente edificados y cuya altura sea menor de dos metros cincuenta centímetros y con menos de cuatro metros cuadrados de superficie.

CAPITULO IX LICENCIAS

ARTÍCULO 42.- VIGENCIA DE LICENCIAS. Las licencias para los anuncios Tipos “B” y “C”, se considerarán indefinidamente vigentes, a menos que su vigencia se haya autorizado por tiempo determinado, o incumplan con posterioridad a su expedición con alguna o algunas de las disposiciones de éste Reglamento, que den lugar a la nulidad o revocación de las mismas.

Para mantener vigentes las licencias por la exhibición de anuncios, sus titulares deberán gestionar cada año su refrendo ante la Secretaría y realizar el pago correspondiente ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, dentro de los plazos establecidos para tal efecto por la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.

La licencia se mantendrá vigente solamente si las condiciones de estabilidad y conservación del anuncio son satisfactorias; si se cumple estrictamente con las condiciones y lineamientos bajo las cuales fue aprobada la licencia; si se demuestra mantener vigente la relación contractual entre el propietario del anuncio y el del inmueble donde se encuentra instalado el anuncio, de ser el caso; y si el anuncio cumple con las disposiciones de éste Reglamento.

En caso de no efectuarse el trámite para el pago del refrendo de la licencia en los plazos establecidos por la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, ésta se dará por terminada y el anuncio deberá ser retirado por el anunciante o propietario dentro de los siguientes treinta días hábiles. De no hacerlo, lo retirará la autoridad Municipal competente a costa de aquel.

ARTÍCULO 43.- PERMISOS TEMPORALES. Los anuncios Tipo “A” a los que se refieren los Artículo 15 y 16 inciso c) de este Reglamento, no requieren de

Licencia, pero si de un permiso que los interesados deberán solicitar a la Secretaría, quien determinará la vigencia de la autorización requerida, atendiendo a la cantidad de permisos autorizados para este tipo de anuncios y que estén vigentes al momento de la solicitud correspondiente, plazos que no podrán exceder de 30-treinta días naturales para los anuncios descritos por el artículo 15, y de 60-sesenta días naturales para los anuncios referidos en el artículo 16 inciso c), de este Reglamento; en ambos casos, se deberá cumplir estrictamente con los lineamientos y condiciones que la Secretaría le señale en la autorización del permiso respectivo y con las disposiciones de este Reglamento.

Con excepción de los anuncios contemplados por el inciso c) del artículo 15 de este Reglamento, los cuales tendrán una vigencia anual.

CAPITULO X REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA PARA ANUNCIOS.

ARTÍCULO 44.- REQUISITOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LICENCIAS. Las personas interesadas en tramitar la autorización de una licencia, deberán presentar solicitud por escrito ante la Secretaría, la cual deberá estar firmada por el interesado, en la que además se señalará un domicilio para oír y recibir notificaciones y el nombre de la persona física o moral que será responsable de la instalación del anuncio, a la cual se acompañará la siguiente documentación:

- I. Croquis de ubicación del inmueble donde se pretende instalar el anuncio a escala, indicando: dirección, entre calles, colonia o sector y número oficial;
- II. Para el caso de personas morales, copia del acta constitutiva y en su caso del poder para representar a la misma y para realizar el trámite, así como copia de identificación de estos últimos;
- III. Copia del acta constitutiva de la empresa responsable de la instalación del anuncio, en el supuesto de tratarse de persona moral, de ser el caso;
- IV. Copia del convenio, contrato de arrendamiento, título de propiedad, o cualquier otro documento en el que el propietario del predio donde se pretende instalar el anuncio, o de quien ejercite los derechos de uso, dominio o posesión, autorice su instalación, **mismo que deberá estar debidamente certificado o pasado ante la fe de Notario Público;**

- V. Copia de la Licencia de Uso de Suelo o Uso de Edificación para actividad comercial o de servicios;
- VI. Documento con el que se compruebe que el inmueble en donde se pretende ubicar el anuncio, está al corriente en el pago del impuesto predial, hasta el momento de la solicitud de la licencia;
- VII. Plano o croquis estructural;
- VIII.** Memoria de cálculo para todos los anuncios tipo “C”, y aquellos que estén soportados o sustentados en una estructura, en la que deberá indicarse los tipos de materiales o elementos a utilizar en la cimentación, conexiones, soportes, tirantes y maniobras para su instalación, entre otros, misma que deberá ser elaborada y firmada por un Ingeniero Civil con Cédula Profesional, quien también firmará los planos correspondientes, de existir estos, y además asumirá la responsabilidad y obligación del Director Técnico de Obra; **memoria de cálculo que deberá tener fecha de elaboración menor a seis meses anteriores al día de la presentación de la respectiva solicitud.**
- IX. Diseño del anuncio que se colocará, mediante fotocomposición presentada a escala.
- X. Seguro de responsabilidad civil para anuncios tipo “C” y aquellos que estén soportados o sustentados en una estructura.
- XI. No estar sancionado con la suspensión en el otorgamiento de una licencia.

En caso de no estar completa la documentación, no podrá recibirse la solicitud para su estudio.

ARTÍCULO 45.- EXPEDICIÓN DE LICENCIAS. Una vez recibida la documentación completa, la Secretaría deberá resolver la solicitud en un plazo no mayor a 25-veinticinco días hábiles, notificando el sentido de su resolución al interesado, dicha notificación surtirá efecto a partir del día hábil siguiente al que fue realizada. Si ésta es positiva se expedirá el acuerdo de licencia o permiso, en el que se señalarán las condiciones, requisitos y lineamientos que deberán cumplirse, así como el recibo de pago correspondiente. En este caso, la licencia o

permiso se notificará una vez hecho el pago de los derechos correspondientes por tal autorización ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.

La expedición de la licencia no exime de responsabilidad civil o penal al titular de la licencia y en su caso al propietario del inmueble, en caso de que causen daños a bienes o lesiones a terceras personas, con motivo de la instalación o existencia del anuncio.

La licencia o permiso será nominativa e intransferible.

ARTÍCULO 46.- PAGO DE DERECHOS. El solicitante de la exhibición del anuncio deberá cubrir los derechos respectivos por la expedición de licencias, permisos o refrendos de anuncios conforme a lo dispuesto en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León; así como de ser necesario, los recargos que en su caso le sean aplicables en términos de lo dispuesto en la Ley de Ingresos de los Municipios de Nuevo León.

ARTÍCULO 47.- IDENTIFICACIÓN DEL ANUNCIO TIPO "C". Los propietarios de los anuncios de esta clasificación, deberán mantener identificado el anuncio con el nombre o razón social de la empresa anunciante, el cual deberá ser visible desde la vía pública.

CAPITULO XI OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS DE ANUNCIOS

ARTÍCULO 48.- OBLIGACIÓN DE LOS PROPIETARIOS DE ANUNCIOS TIPO "C". Quienes cuenten con autorización para la instalación de anuncios Tipo "C" y los descritos en el artículo 24 inciso d), de este Reglamento, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- I. Dar aviso de cambio del Director Técnico de Obra;
- II. Exhibir y mantener en un espacio del anuncio que sea visible desde la vía pública, el nombre o razón social de la empresa anunciante, o en su caso de la persona física o moral que haya solicitado la licencia.
- III. Informar de manera anticipada y por escrito a la Secretaría, cada ocasión que se pretendan realizar trabajos de remoción, mantenimiento y/o reparación del anuncio, en caso de maniobras que impliquen la obstrucción de la vía pública, deberán tramitar el permiso correspondiente ante la Secretaría de Seguridad Municipal o aquella

que tenga como atribuciones el conocer de los asuntos en materia de Vialidad. Estos trabajos no faculta a los titulares de la licencia para efectuar modificaciones al anuncio.

- IV. Mantener vigente en todo momento el seguro de responsabilidad civil mientras se mantenga instalado el anuncio de que se trate.
- V. Reparar los daños que se ocasionen a bienes y/o a terceras personas al momento de realizar la instalación del anuncio, o derivado de la existencia de este tipo de anuncios y;
- VI. **Mantener los anuncios en buen estado de uso y efectuar revisiones periódicas para garantizar su seguridad.**

ARTICULO 49.- ANUNCIOS OBSOLETOS Y ABANDONADOS O SIN USO. Los anuncios que por su notorio abandono, falta de mantenimiento o reparación provoquen deterioro de la imagen urbana, u originen un riesgo o peligro para la seguridad de las personas o bienes, deberán ser restaurados o reparados de manera inmediata; para ello la autoridad competente emitirá un acuerdo o resolución requiriendo al titular de la licencia, propietario o responsable del anuncio, para que en un término máximo de 10-diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su notificación, efectúe la remoción, mantenimiento y/o reparación del anuncio, según sea el caso.

En caso de que no se cumpla con lo descrito en el párrafo anterior en el plazo que al efecto le sea señalado, la Secretaría procederá a iniciar el procedimiento administrativo correspondiente acorde a lo dispuesto por los artículos 53 al 62 del presente Reglamento, aplicando las multas que correspondan por tal omisión; sin perjuicio de que además se proceda a la clausura del anuncio en cuestión, a ordenar su retiro o desmantelamiento, y en su caso a revocar la autorización otorgada.

CAPITULO XII MEDIDAS DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 50.- Se consideran como medidas de seguridad a aplicar por la Secretaría en protección del interés público y con la finalidad de evitar daños que puedan causarse a bienes o personas, las siguientes:

- I. La suspensión de los trabajos de instalación de un anuncio en el caso de no contar con el permiso correspondiente, o en los casos en que se presente cualquier tipo de riesgo hacía bienes o personas con motivo de trabajos de instalación o por la existencia de un anuncio;
- II. La clausura temporal o definitiva de las instalaciones, obras o del anuncio;
- III. La demolición y/o retiro de estructuras o instalaciones;
- IV. El aseguramiento de objetos materiales; y,
- V. La realización de actos en rebeldía de los obligados a ejecutarlos.

ARTÍCULO 51.- Las medidas de seguridad son de inmediata ejecución y de carácter preventivo, se limitarán al tiempo suficiente para llevar a cabo las correcciones necesarias o la realización de los actos o hechos correspondientes; y se comunicarán por escrito al propietario, ocupante o responsable del anuncio para su inmediata ejecución, sin perjuicio de que les sean aplicadas las sanciones que en derecho procedan.

Para la aplicación de las medidas de seguridad a que se refiere el artículo anterior, se consideran hábiles todos los días del año y las veinticuatro horas del día.

ARTÍCULO 52.- RETIRO DE ANUNCIOS. La autoridad municipal ordenará el desmantelamiento y retiro de los anuncios, al propietario, responsable, poseedor, usufructuario o quien se ostente con derechos sobre el predio y/o el anuncio, si éste se ha instalado sin contar con la licencia o permiso correspondientes o de aquellos que por sus notorias condiciones de inseguridad presenten un riesgo o peligro inminente para personas o bienes. Al efecto fijará un término que no podrá exceder de 20-veinte días hábiles, tomando en consideración la complejidad o trabajos a realizar para llevar a cabo dicho retiro; transcurrido el término, si no se hubiese retirado, la autoridad municipal lo retirará a costa del propietario, responsable, poseedor, usufructuario o quien se ostente con derechos sobre el predio y/o el anuncio, sin perjuicio de que le sean aplicadas las sanciones correspondientes por tal incumplimiento.

Tratándose de anuncios cuya licencia haya concluido su vigencia y no se haya refrendado en el término establecido para tal efecto por la Ley de Hacienda para

los Municipios del Estado de Nuevo León, podrán ser retirados del lugar que se encuentran a costa del propietario, responsable, poseedor, usufructuario o quien se ostente con derechos sobre el predio y/o el anuncio, una vez que se les haya requerido el cumplimiento de dicha obligación y continúen incurriendo en omisión para el trámite del refrendo.

CAPÍTULO XIII DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

ARTÍCULO 53.- La Secretaría por conducto del personal adscrito, tendrá a su cargo la inspección y vigilancia de todo lo relacionado con anuncios visibles desde la vía o espacios públicos, con el objeto de verificar el cumplimiento de este Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, así como ordenar y ejecutar las medidas de seguridad e imponer las sanciones que correspondan, para lo cual podrá ordenar que se realicen inspecciones en los inmuebles o lugares donde se esté llevando a cabo la construcción, instalación, colocación, mantenimiento, y en general cualquier otra actividad o acción relacionada con la exhibición de anuncios, que se oponga a las disposiciones de este Reglamento.

La Secretaría en el ámbito de su competencia y conforme a las disposiciones de este Reglamento y demás ordenamientos aplicables, podrá llevar a cabo visitas de inspección para comprobar el cumplimiento del presente Reglamento y otras disposiciones afines a la materia, acuerdos o demás disposiciones de carácter general en materia de anuncios, para en su caso, aplicar las medidas de seguridad y sanciones que correspondan.

En todo tiempo se tendrá la facultad de supervisar mediante inspección la construcción, instalación, colocación, mantenimiento, y en general cualquier otra actividad o acción relacionada con la exhibición de anuncios, vigilando el debido cumplimiento de lo establecido en este Reglamento y de las especificaciones del permiso o licencia autorizada.

Serán días hábiles todos los del año y horas hábiles las veinticuatro horas del día.

ARTÍCULO 54.- Para realizar visitas de inspección y vigilancia, se deberá proveer al personal comisionado de una orden escrita debidamente fundada y motivada, con firma autógrafa del titular de la autoridad que la expide.

Dicha orden deberá contener, lo siguiente:

- I. Fecha de su emisión;
- II. Tratándose de persona física el nombre y domicilio a inspeccionar;
- III. En caso de personas morales su denominación o razón social y domicilio a inspeccionar;
- IV. El inmueble o lugar que haya donde se llevará a cabo la visita de inspección;
- V. El objeto de la visita; y
- VI. El servidor público autorizado para realizar la inspección y en su caso, el personal técnico u operativo de apoyo que se requiera.

Cuando se ignoren los datos de identificación de la persona, bastará señalar el lugar donde haya de realizarse la inspección.

ARTÍCULO 55.- El personal autorizado, al iniciarse la inspección se identificará debidamente con la persona con quien se entienda la diligencia, exhibirá la orden respectiva y le entregará copia de la misma, requiriéndola para que en el acto designe dos testigos de asistencia.

En caso de negativa o de que los designados no acepten fungir como testigos, el personal podrá designarlos, haciendo constar esta situación en el acta administrativa que al efecto se levante, en caso de que no se tenga la posibilidad de nombrar testigos, o que no asistan personas en el lugar, o que éstas se negaran a participar con tal carácter, también se hará asentar esta circunstancia en el acta, sin que esta circunstancia invalide los efectos de la inspección.

La persona con quien se entienda la diligencia estará obligada a permitir al personal autorizado el acceso al inmueble, lugar o lugares sujetos a inspección en los términos previstos en la orden escrita, así como a proporcionar toda clase de información que conduzca a la verificación del cumplimiento de este Reglamento, y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 56.- En toda visita de inspección se levantará acta, en la que se harán constar en forma circunstanciada, los hechos u omisiones que se hubieren observado durante la diligencia asentando lo siguiente:

- I. Nombre del visitado o de la persona con quien se entiende la diligencia;
- II. Ubicación del predio o lugar inspeccionado, señalando calle, número, colonia o población;
- III. Número y fecha del oficio de inspección que la motivó;
- IV. Si cuenta con los permisos, licencias o autorizaciones correspondientes otorgadas por la autoridad competente deberá exhibirlos y asentar los datos de registro y también verificar que coincida con lo autorizado, en caso contrario expresarlo en el acta.
- V. Describir los hechos o acontecimientos que se presenten al momento del desahogo de la diligencia de inspección, y demás circunstancias que tengan relación con el objeto de la visita;
- VI. Si con la ejecución de los trabajos de instalación, colocación o mantenimiento del anuncio, o por su simple existencia, se generan o pudieran generar riesgos, describir los mismos en el acta;
- VII. Fecha y hora de inicio y término de la inspección;
- VIII. Nombre, cargo y firma de las personas que atienden la diligencia;
- IX. Nombre y domicilio de los testigos, en caso de que se hayan nombrado;
- X. Declaración del visitado, si quisiera hacerla;
- XI. Nombre y firma de quienes intervinieron en la diligencia y así quisieron hacerlo.

Se entregará copia del acta al interesado o a la persona que atiende la diligencia. Si la persona con quien se entendió la diligencia o los testigos, se negaren a firmar el acta, o el interesado se negare a aceptar copia de la misma, dichas

circunstancias se asentarán en ella, sin que esto afecte su validez y valor probatorio.

ARTÍCULO 57.- La autoridad que expida la orden de visita podrá en todo momento solicitar el auxilio de la fuerza pública para llevar a cabo el cumplimiento de sus atribuciones; lo que también podrá solicitar directamente el personal comisionado para el cumplimiento de la orden de inspección al momento de su desahogo, en caso de negativa, impedimento u obstrucción por parte del visitado para permitir su cumplimiento.

CAPITULO XIV DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 58.- Cuando del acta de inspección se desprendan presuntas infracciones a este Reglamento y demás ordenamientos en materia de anuncios, se iniciará el procedimiento administrativo correspondiente, concediendo en el mismo acuerdo al presunto infractor, un término de 5-cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de su notificación, para que manifieste por escrito lo que a su derecho convenga con relación a lo asentado en el acta de inspección y ofrezca las pruebas de su intención.

ARTÍCULO 59.- Una vez concluido el término concedido al presunto infractor, o en su caso, recibidas y desahogadas las pruebas que ofreciere, o que el interesado no haya hecho uso del derecho de ofrecer pruebas dentro del plazo concedido, se pondrá el expediente en estado de alegatos, concediéndose al presunto infractor un término de 3-tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de su notificación, para que formule sus alegatos por escrito, transcurrido el término para alegar, se procederá a dictar la resolución administrativa que corresponda, determinando si se incurrió en infracción a los ordenamientos citados en el artículo que antecede, según los hechos detectados en la visita de inspección y las pruebas ofrecidas, si hubiere, ordenando e imponiendo las sanciones que procedan, e imponiendo la sanción de multa en la misma resolución.

En dicha resolución administrativa, además se determinarán las medidas que deban llevarse a cabo para corregir las deficiencias o irregularidades observadas y el plazo otorgado al infractor para cumplirlas.

ARTÍCULO 60.- Dentro de los 5-cinco días hábiles posteriores al vencimiento del plazo otorgado al infractor para subsanar las deficiencias o irregularidades observadas, este deberá informar por escrito a la autoridad ordenadora en forma

detallada, los términos en se dio cumplimiento a las medidas ordenadas en el requerimiento respectivo, o los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento, sin perjuicio de que la Secretaría confirme lo que se le ha informado u ordene verificar el cumplimiento de su resolución.

ARTÍCULO 61.- Cuando se trate de segunda o posterior inspección para verificar el cumplimiento de un requerimiento o requerimientos anteriores, y del acta correspondiente se desprenda que no se ha dado cumplimiento a los mismos, la Secretaría podrá imponer la sanción o sanciones que procedan conforme a este Reglamento, para el caso de desobediencia o reincidencia.

ARTÍCULO 62.- Las notificaciones de los actos o resoluciones que expidan las autoridades administrativas municipales en el ámbito de su competencia, en apego a las disposiciones de este Reglamento, se efectuarán conforme a lo establecido en el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León, vigente.

CAPITULO XV PROHIBICIONES GENERALES

ARTÍCULO 63.- PROHIBICIONES. Se prohíbe todo Tipo de anuncios en las siguientes condiciones:

- I. En un radio de cien metros medidos en proyección horizontal del entorno de los monumentos públicos declarados por el Republicano Ayuntamiento, exceptuándose los anuncios instalados en forma adosada y que tengan autorización expresa;
- II. Los sustentados en la vía pública y sus elementos o accesorios complementarios, que incluyen entre otros, camellones, libramientos, ochavos, banquetas, guamiciones, jardineras, derechos de paso peatonal, pluvial o de infraestructura, señalamientos, luminarias y postes.
- III. En las zonas clasificadas con uso habitacional unifamiliar, excluyéndose las oficinas particulares de profesionistas y otros usos complementarios permitidos por el Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de este Municipio, y las demás disposiciones aplicables; en materia de usos de suelo;
- IV. En los parques y plazas públicas;

- V. A menos de cien metros de entradas de túneles. La distancia adecuada a estos elementos, será la que se determine en el dictamen de vialidad;
- VI. En los cerros, lomas, montañas, rocas, árboles, bordes y cauces de ríos y arroyos, taludes y en cualquier otro lugar en el que puedan afectar el paisaje urbano o natural o sus elementos;
- VII. Queda prohibida la colocación de anuncios Tipo Tridimensional o Volumétrico mayores de 2 m³ de superficie, que se pretendan instalar en forma fija en todo el territorio municipal a excepción de lo expresamente autorizado con un plazo específico,
- VIII. Queda prohibido pegar o colocar en cualquier tipo de superficie exterior propaganda o publicidad de Tipo volante o folleto, ya sea en bienes de propiedad privada sin la autorización del propietario o bienes propiedad del dominio público.
- IX. No se permitirá la instalación de anuncios en: terrenos municipales, áreas históricas, monumentos, áreas naturales protegidas, y ;
- X. Los demás prohibidos expresamente por otras disposiciones legales y este Reglamento.

CAPÍTULO XVI

DE LAS INFRACCIONES

ARTÍCULO 64.- Se consideran conductas violatorias e infracciones a este Reglamento las siguientes:

- I. Instalar, construir, colocar, distribuir o exhibir cualquier clase de anuncios, sin contar con la autorización o licencia expedida por la Secretaría;**
- II. Instalar, construir, colocar, distribuir o exhibir cualquier clase de anuncios en la vía pública, sin contar con la autorización o licencia expedida por la Secretaría;**

- III. Instalar, construir, colocar, distribuir o exhibir cualquier clase de anuncios en forma distinta a lo establecido en las disposiciones de este Reglamento o a lo indicado en la autorización o licencia correspondiente;**
- IV. Realizar la distribución de propaganda o publicidad en forma de volantes, folletos, calcomanías, souvenirs o cualquier otro medio que se distribuya mediante el método de entrega casa por casa, sin contar con la autorización o licencia expedida por la Secretaría;**
- V. Anunciar a base de magnavoces y amplificadores de sonido, independientemente del método utilizado para ello, sin el permiso o autorización de la Secretaría;**
- VI. Exhibir anuncios proyectados mediante publicidad móvil en vehículos tractomotores de cualquier tipo por las vialidades de la circunscripción territorial de este Municipio, sin contar con la autorización o licencia de la Secretaría;**
- VII. Proyectar anuncios hacia pantallas visibles desde la vía o espacios públicos sin contar con la autorización o licencia de la Secretaría;**
- VIII. Exhibir anuncios para la venta o renta de bienes inmuebles, sin contar con la autorización o licencia de la Secretaría;**
- IX. Efectuar actos para la promoción de eventos especiales o culturales, sin contar con la autorización o licencia de la Secretaría;**
- X. Pintar, colocar, o fijar anuncios en obras en construcción, sin contar con la autorización o licencia de la Secretaría;**
- XI. Fijar o colocar anuncios sobre tableros o bastidores, sin contar con la autorización o licencia de la Secretaría;**
- XII. Colocar en equipamiento urbano anuncios mediante pendones, gallardetes o cualquier otro elemento, con el objeto de promover o difundir alguna actividad con fines de lucro, sin contar con la autorización o licencia de la Secretaría;**

- XIII. Pintar o colocar anuncios en paredes, marquesinas, mantas o toldos , sin contar con la autorización o licencia de la Secretaría;**
- XIV. Colocar o instalar anuncios adosados a una edificación que en su diseño requieran de iluminación, controles eléctricos, electrónicos, mecánicos, neumáticos o de efectos luminosos, sin contar con la autorización o licencia de la Secretaría;**
- XV. Instalar, colocar o fijar anuncios por medio de postes, mástiles, ménsulas, soportes o cualquier otra clase de estructura fijada de manera permanente al suelo o a la pared de una edificación, sin contar con la autorización o licencia de la Secretaría;**
- XVI. Invadir u ocupar la vía pública o espacios públicos o privados con cualesquier parte del anuncio, sin contar con la autorización o licencia de la Secretaría;**
- XVII. Instalar, colocar, fijar o distribuir anuncios en lugares expresamente prohibidos para ello por este Reglamento;**
- XVIII. Incumplir con los requisitos, disposiciones u obligaciones a que se refieren los artículos 19, 20, 21 y 22 de este Reglamento;**
- XIX. Exceder los límites máximos permisibles de conformidad con la Norma Oficial Mexicana ECOL 081 de 68 decibeles para anuncios sonoros;**
- XX. Seguir ejerciendo los derechos de una autorización, permiso o licencia después de concluido el término de su vigencia, o posterior a que se decrete por la Secretaría la revocación de la misma;**
- XXI. Presentar documentos falsificados o alterados;**
- XXII. La falta de mantenimiento a los anuncios a que se refieren los artículos 48 y 24 inciso C de este Reglamento, o a los requeridos por la Secretaría;**
- XXIII. Colocar, instalar o tener anuncios que por sus características o condiciones puedan poner en peligro la vida o la integridad física de personas o bienes;**

- XXIV. Instalar, construir, colocar, exhibir o tener cualquier clase de anuncios, sin aplicar las medidas de seguridad a que se refiere este Reglamento, o en su caso, sin aplicar las medidas de seguridad que sean ordenadas por la Secretaría;**
- XXV. Cualquier acción u omisión que contravengan con lo dispuesto en este Reglamento, diversas a lo establecido en las fracciones anteriores.**

CAPITULO XVII DE LAS SANCIONES

Artículo 65.- Las sanciones que pueden aplicarse a los infractores de las disposiciones señaladas en el artículo anterior o cualquier otra de este Reglamento son:

- I. Amonestación;**
- II. Multa, cuyo monto será referido a la vigencia del salario mínimo general diario para el área geográfica del Municipio;**
- III. Clausura parcial, total o definitiva de obras, estructuras, construcciones e instalaciones de anuncios;**
- IV. Revocación de las autorizaciones, permisos o licencias otorgadas;**
- V. Demolición y desmantelamiento de las construcciones, y retiro de estructuras o instalaciones efectuadas en contravención a lo dispuesto por este Reglamento; y,**

La autoridad competente podrá imponer las sanciones que procedan, sin perjuicio de que se apliquen las medidas de seguridad descritas en el artículo 50 de este Reglamento, en caso de que así lo considere necesario.

Artículo 66.- La amonestación consiste en la conminación por escrito que haga la autoridad a una persona física o moral para que cumpla en un tiempo determinado con una disposición aplicable al caso concreto.

Artículo 67.- El pago de la multa impuesta como sanción no crea derecho alguno, ni extingue las demás sanciones y no obliga a la autoridad a otorgar la autorización o licencia.

Artículo 68.- Son autoridades competentes para aplicar las sanciones;

- I. El Presidente Municipal; y,
- II. La Secretaría.

Artículo 69.- DETERMINACIÓN DE LA SANCIÓN. La autoridad municipal, para determinar y cuantificar las sanciones correspondientes, deberá tomar en cuenta, la gravedad de la infracción así como su naturaleza; la inversión de la obra; la capacidad económica, condición social, la educación y los antecedentes del infractor, y demás circunstancias en que la misma se haya cometido.

Artículo 70.- Las sanciones aplicables por las infracciones o conductas violatorias establecidas en el artículo 64 de este Reglamento, serán las siguientes:

- I. A quien incurra en los hechos establecidos en las fracciones I, II y III, se le sancionará con multa de 10 -diez a 2,500 -dos mil quinientos días de salario mínimo. Se aplicará además la clausura parcial, total o definitiva de las obras, estructuras, construcciones e instalaciones del o los anuncios, la cual prevalecerá hasta que se obtenga la autorización o licencia correspondiente, y en su caso las medidas de seguridad que se señalan en el artículo 50 de este Reglamento;
- II. A quien incurra en los hechos establecidos en las fracciones IV, V, VII, VIII, IX, X y XI, se le sancionará con multa de 10-diez a 500-quinientos días de salario mínimo. Pudiendo aplicarse además,

- cualquiera de las demás sanciones a que se refiere el artículo 64 y en su caso las medidas de seguridad que se señalan en el artículo 50 de este Reglamento;
- III. A quien incurra en los hechos establecidos en la fracción VI, se le sancionará con multa de 50-cincuenta a 1,000-mil días de salario mínimo. Pudiendo aplicarse además, cualquiera de las demás sanciones a que se refiere el artículo 64 y en su caso las medidas de seguridad que se señalan en el artículo 50 de este Reglamento;
- IV. A quien incurra en los hechos establecidos en la fracción XII, se le sancionará con multa de 10-diez a 40-cuarenta días de salario mínimo por cada anuncio. Pudiendo aplicarse además, cualquiera de las demás sanciones a que se refiere el artículo 64 y en su caso, las medidas de seguridad que se señalan en el artículo 50 de este Reglamento;
- V. A quien incurra en los hechos establecidos en las fracciones XIII y XIV, se le sancionará con multa de 30-treinta a 2,000-dos mil días de salario mínimo. Pudiendo aplicarse además, cualquiera de las demás sanciones a que se refiere el artículo 64 y en su caso, las medidas de seguridad que se señalan en el artículo 50 de este Reglamento;
- VI. A quien incurra en los hechos establecidos en la fracción XV, se le sancionará con multa de 50-cincuenta a 2,500-dos mil quinientos días de salario mínimo. Pudiendo aplicarse además, cualquiera de las demás sanciones a que se refiere el artículo 64 y en su caso, las medidas de seguridad que se señalan en el artículo 50 de este Reglamento;
- VII. A quien incurra en los hechos establecidos en las fracciones XVI, XVII, XVIII y XIX, se le sancionará con multa de 30-treinta a 1,000-mil días de salario mínimo. Pudiendo aplicarse además, cualquiera de las demás sanciones a que se refiere el artículo 64 y en su caso, las medidas de seguridad que se señalan en el artículo 50 de este Reglamento;
- VIII. A quien incurra en los hechos establecidos en las fracciones XX y XXI, se le sancionará con multa de 100-cien a 2,000-dos mil días de salario mínimo. Pudiendo aplicarse además, cualquiera de las demás sanciones a que se refiere el artículo 64 y en su caso, las medidas de seguridad que se señalan en el artículo 50 de este Reglamento;
- IX. A quien incurra en los hechos establecidos en las fracciones XXII, XXIII y XXIV, se le sancionará con multa de 100-cien a 5,000-cinco mil días de salario mínimo. Pudiendo aplicarse además, cualquiera de las demás sanciones a que se refiere el artículo 64 y en su

- caso, las medidas de seguridad que se señalan en el artículo 50 de este Reglamento; y,
- X. A quien incurra en los hechos establecidos en la fracción XXV, se le sancionará con multa de 10-diez a 10,000-diez mil días de salario mínimo. Pudiendo aplicarse además, cualquiera de las demás sanciones a que se refiere el artículo 64 y en su caso, las medidas de seguridad que se señalan en el artículo 50 de este Reglamento;

Artículo 71.- SANCIONES AL REINCIDENTE. Si el infractor persiste en seguir cometiendo la misma infracción, por su carácter de reincidente se le duplicará la última multa impuesta sin que su monto exceda de veinte mil cuotas, previniéndole de la suspensión en el otorgamiento de nuevas licencias en caso de desacato; pudiendo proceder además, a la revocación de las autorizaciones, permisos o licencias que le hayan sido otorgadas, y a la clausura definitiva y demolición y desmantelamiento de construcciones, estructuras e instalaciones.

En caso de rebeldía o negativa a pagar la multa, ésta se hará efectiva mediante el procedimiento administrativo de ejecución a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.

TÍTULO II

CAPÍTULO ÚNICO DE LA DENUNCIA CIUDADANA

ARTÍCULO 72.- La persona que tenga conocimiento de que se ha autorizado o se está llevando a cabo la instalación, colocación o exhibición de anuncios, actos o acciones en contravención a las disposiciones de este Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, tendrá derecho a denunciarlo a la Secretaría, para que se inicie el procedimiento administrativo correspondiente y se apliquen en su caso, las medidas de seguridad y sanciones respectivas.

ARTÍCULO 73.- Para el ejercicio de la denuncia a que se refiere el artículo anterior, bastará un escrito con los siguientes datos:

- I. Nombre, domicilio e identificación oficial del denunciante;

- II. Nombre, razón social o denominación y domicilio del propietario o usuario del predio, edificación o lugar donde se realizan las conductas presuntamente infractoras o los datos que permitan su identificación;
- III. Los datos que permitan la localización e identificación del inmueble o lugar en el que se realizan las conductas presuntamente infractoras;
- IV. La relación de los hechos que se denuncian, señalando las disposiciones jurídicas legales y reglamentarias que se considere están siendo violadas;
- V. Deberá presentar los documentos que acrediten que vive en el Municipio y que es vecino, residente o colindante y afectado por los hechos realizados en el predio o lugar en cuestión; y,
- VI. La firma de él o de los denunciantes y la designación en este último caso de un representante común.

ARTÍCULO 74.- Una vez recibida la denuncia, la Secretaría constatará que se haya cumplido con los requisitos señalados en el artículo anterior, se ordenará una visita de inspección que tenga por objeto verificar la existencia de los hechos denunciados y, en respeto al derecho de audiencia, correrá traslado de la misma al presunto infractor, para que dentro del término de 5-cinco días hábiles conteste y ofrezca las pruebas que a su derecho convenga y formule alegatos por escrito, respecto a lo denunciado y lo asentado en el acta de inspección. La Secretaría informará al denunciante el resultado de la inspección dentro de los siguientes 15-quinze días hábiles a su realización.

ARTÍCULO 75.- La Secretaría, de resultar fundada la denuncia, dictará la resolución para la aplicación de las medidas de seguridad o sanciones que procedan.

TITULO III

CAPÍTULO ÚNICO DE LOS MEDIOS DE DEFENSA DE LOS PARTICULARES

ARTÍCULO 76.- Contra los actos o resoluciones dictados en aplicación de las disposiciones de este Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia procederá el Recurso de Reconsideración.

ARTÍCULO 77.- El plazo para interponer el recurso de reconsideración será de 15-quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que hubiere surtido efectos la notificación del acto o de la resolución que se recurre, o de aquel en que el interesado tuvo conocimiento de la misma.

ARTÍCULO 78.- El recurso se interpondrá ante la Secretaría y su sustanciación y resolución será competencia de su titular. Cuando el acto sea emitido por una autoridad superior deberá de ser interpuesto ante ésta para su sustanciación y resolución.

ARTÍCULO 79.- El recurso deberá presentarse por escrito en el cual se debe señalar:

- I. La autoridad administrativa a quien se dirige;
- II. El nombre del recurrente, así como el domicilio para oír y recibir notificaciones el cual deberá estar ubicado dentro del área metropolitana y el nombre de las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones;
- III. Tratándose de personas morales o cuando se acuda en representación de un tercero, se deberán presentar los documentos que justifiquen la personalidad del recurrente;
- IV. El nombre y domicilio de terceros perjudicados, en su caso;
- V. El interés legítimo que le asiste al recurrente;
- VI. El acto que recurre y la fecha en que se le notificó, o tuvo conocimiento del mismo;
- VII. La autoridad que lo expidió;

- VIII. Los artículos del Reglamento que considere se dejaron de aplicar o se aplicaron inexactamente;
- IX. Los agravios que le cause el acto recurrido;
- X. Copia del acto o resolución impugnado y de la notificación correspondiente;
- XI. Las pruebas documentales que se ofrecen y que tengan relación inmediata y directa con el acto impugnado, con copia para los terceros perjudicados; y,
- XII. La expresión del lugar, fecha y firma del recurrente.

Cuando existan terceros perjudicados se deberá presentar una copia del escrito del recurso por cada uno de ellos.

Cuando no se acompañen los documentos que acrediten la personalidad del recurrente, las pruebas documentales ofrecidas o las copias para los terceros perjudicados, se le apercibirá para que en un plazo de 3-tres días hábiles, presente los documentos, y de no presentarlos, se le tendrá por no interpuesto el recurso.

ARTÍCULO 80.- El recurso se desechará de plano cuando:

- I. Se presente fuera del término de los 15-quince días hábiles; o
- II. Si no está firmado por el o los promoventes.

ARTÍCULO 81.- Son causas de improcedencia del recurso:

- I. Contra actos que sean materia de otro recurso y que se encuentre pendiente de resolución, promovido por el mismo recurrente y contra el mismo acto impugnado o que ya se hubiese resuelto;
- II. Contra actos que no afecten los intereses jurídicos del promovente;
- III. Contra actos consumados de un modo irreparable;

- IV. Contra actos consentidos expresa o tácitamente;
- V. Contra actos que sean impugnados ante los tribunales que puedan tener por efecto modificar, revocar o nulificar el acto impugnado;
- VI. Contra actos del Presidente Municipal, del Republicano Ayuntamiento o de otra autoridad municipal cuya naturaleza no sea en materia de anuncios;
- VII. Contra actos que resuelvan el recurso;
- VIII. Cuando no exista el acto impugnado;
- IX. Cuando hayan cesado los efectos del acto impugnado o éste no pueda surtir efecto legal o material alguno; y
- X. Contra actos o resoluciones expedidos en cumplimiento de sentencias del Poder Judicial de la Federación o del Tribunal de Justicia Administrativa.

Se entiende que el acto es consentido tácitamente cuando no se presente el recurso dentro del término que establece este Reglamento.

ARTÍCULO 82.- Procede el sobreseimiento del recurso:

- I. Cuando el promovente se desista expresamente del recurso, si es representante común, se entenderá que se desisten también sus representados;
- II. Si el agraviado fallece durante el procedimiento, siempre y cuando el acto recurrido solo afecte a su persona; y
- III. Cuando durante la sustanciación del recurso aparezca o sobrevenga alguna de las causas de improcedencia previstas en el artículo anterior.

ARTÍCULO 83.- En el acuerdo en que se admita a trámite el recurso, en caso de que existan terceros perjudicados, se acordará notificarles de la promoción del

recurso para que en el término de 5-cinco días hábiles expongan lo que a su derecho convenga y ofrezcan pruebas.

ARTÍCULO 84.- Una vez transcurrido el término señalado en el artículo anterior, se concederá a las partes un plazo de 5-cinco días hábiles para que presenten sus alegatos por escrito.

ARTÍCULO 85.- La autoridad que conozca del recurso deberá resolver en un plazo no mayor a 15-quince días hábiles posteriores al acuerdo que admita los alegatos o que haga constar que no se presentaron. Dicha resolución tendrá por efecto:

- I. Confirmar el acto impugnado; o
- II. Revocarlo total o parcialmente.

ARTÍCULO 86.- En la resolución del recurso se deberán examinar todos y cada uno de los agravios hechos valer por el recurrente, teniendo la autoridad la facultad de invocar hechos notorios. Cuando uno de los agravios sea suficiente para desvirtuar la validez del acto impugnado bastará con el examen de ese agravio.

ARTÍCULO 87.- Es optativo para el particular la promoción del recurso o acudir directamente ante el Tribunal de Justicia Administrativa a promover el Juicio correspondiente.

TÍTULO IV

CAPITULO ÚNICO DEL PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN

ARTÍCULO 88. En la medida que se modifiquen las condiciones relativas a la exhibición de anuncios, desarrollo urbano, e imagen urbana, en virtud de su crecimiento demográfico y demás aspectos de la vida comunitaria en el Municipio, el presente Reglamento podrá ser modificado o actualizado, tomando en cuenta la opinión de la comunidad.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, debiendo divulgarse además a través de la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento de Anuncios de San Pedro Garza García, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 13-trece de mayo de 1998-mil novecientos noventa y ocho y todas aquellas disposiciones que contravengan lo establecido en el presente Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- Las solicitudes que se encuentren en trámite al entrar en vigencia el presente Reglamento, se regirán por las normas y disposiciones vigentes en el momento en que se presentó la solicitud, salvo que el interesado manifieste por escrito su consentimiento para que le sean aplicadas las disposiciones previstas por este Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que la dependencia administrativa municipal encargada de la aplicación y vigilancia del cumplimiento de este Reglamento, cambiara su denominación, las atribuciones y responsabilidades que actualmente tiene conferidas la Secretaría, se entenderán que son competencia de aquella a la que se le haya asignado la nueva denominación, o en su caso de la que expresamente disponga el Reglamento Orgánico de Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Con base en lo anteriormente expresado y fundado se somete a consideración del pleno de este Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Se aprueba el **REGLAMENTO DE ANUNCIOS DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN** en la forma y términos anteriormente señalados.

SEGUNDO. Mándese publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado. Hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal, en la página de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx.

TERCERO. Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

A T E N T A M E N T E. San Pedro Garza García, N. L., 10 de septiembre de 2012. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO. C. LIC. HIRAM LUIS DE LEÓN RODRÍGUEZ, PRESIDENTE, A FAVOR. C. LIC. ALEJANDRA MAYELA GARZA DOMÍNGUEZ, SECRETARIO, A FAVOR. C. LIC. EDUARDO JOSÉ CRUZ SALAZAR, VOCAL, AUSENTE.”

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A LOS 28-VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2012-DOS MIL DOCE.

Rúbrica

**ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL**

Rúbrica

**C.P. JESUS ALEJANDRO GUZMAN SEPULVEDA
C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO APROBADO POR EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO EN LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2012, REFERENTE A LA INICIATIVA DE REGLAMENTO DE ANUNCIOS DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA NUEVO LEÓN.



GACETA MUNICIPAL No. 160 SEPTIEMBRE 2012.

Rúbrica

**ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL**

Rúbrica

**C.P. JESÚS ALEJANDRO GUZMÁN SEPÚLVEDA
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

www.sanpedro.gob.mx

RESPONSABLE DEL CONTENIDO:
Secretaría del Republicano Ayuntamiento
San Pedro Garza García

Palacio Municipal
San Pedro Garza García, Nuevo León
Juárez y Libertad s/n
Centro de San Pedro
Tel.- 84004403 y 84004412, C.P. 66230